

INFORME 32/2021

CONTRATACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DERIVADA  
DE LA PANDEMIA  
DE LA COVID  
EJERCICIO 2020,  
RESOLUCIONES  
962/XII Y 963/XII  
DEL PARLAMENTO



INFORME 32/2021

**CONTRATACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DERIVADA  
DE LA PANDEMIA  
DE LA COVID**  
EJERCICIO 2020,  
RESOLUCIONES  
962/XII Y 963/XII  
DEL PARLAMENTO

---

Edición: abril de 2022

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Vía Laietana, 60  
08003 Barcelona  
Tel. +34 93 270 11 61  
sindicatura@sindicatura.cat  
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

**ÍNDICE**

ABREVIACIONES.....	6
ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS .....	6
1. INTRODUCCIÓN.....	7
1.1. INFORME.....	7
1.1.1. Objeto y alcance .....	7
1.1.2. Metodología .....	8
1.1.3. Trabajos de control .....	9
1.2. TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, URGENCIA Y MODIFICACIONES .....	10
1.2.1. Tramitación de emergencia.....	11
1.2.2. Tramitación de urgencia .....	12
1.2.3. Modificación de contratos .....	13
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA .....	13
2.1. CONTRATOS TRAMITADOS DE EMERGENCIA .....	13
2.1.1. Universo .....	13
2.1.2. Muestra fiscalizada .....	16
2.2. CONTRATOS TRAMITADOS DE URGENCIA Y MODIFICACIONES DE CONTRATOS .....	16
2.2.1. Universo .....	16
2.2.2. Muestra fiscalizada .....	17
3. CONCLUSIONES .....	17
3.1. OBSERVACIONES .....	17
3.1.1. Contratos tramitados de emergencia .....	17
3.1.2. Contratos tramitados de urgencia y modificaciones de contratos.....	25
3.2. RECOMENDACIONES .....	28
4. ANEXOS.....	29
4.1. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN CON CONTRATOS TRAMITADOS DE EMERGENCIA .....	29
4.2. MUESTRA DE CONTRATOS TRAMITADOS DE EMERGENCIA .....	33
4.3. MUESTRA DE CONTRATOS TRAMITADOS DE URGENCIA Y CONTRATOS MODIFICADOS.....	54
4.4. INCIDENCIAS DETECTADAS EN LOS CONTRATOS ANALIZADOS.....	55
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	70
5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS .....	70
5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.....	101
APROBACIÓN DEL INFORME .....	101

## **ABREVIACIONES**

ICS	Instituto Catalán de la Salud
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público
M€	Millones de euros
PSCP	Plataforma de servicios de contratación pública
RPC	Registro Público de Contratos
SEM	Sistema d'Emergències Mèdiques

## **ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS**

Los importes monetarios que se presentan en los cuadros de este informe se han redondeado de forma individualizada, lo que puede producir diferencias entre la suma de las cifras parciales y los totales de los cuadros.

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. INFORME**

#### **1.1.1. Objeto y alcance**

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de las resoluciones 962/XII y 963/XII, de 15 de octubre de 2020, del Parlamento de Cataluña, ha emitido este informe de fiscalización relativo a la Contratación administrativa derivada de la pandemia de la covid, correspondiente al ejercicio 2020.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó a pandemia internacional la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la covid. El Gobierno del Estado mediante el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma para gestionar la crisis sanitaria. Tanto el Gobierno del Estado como el de la Generalidad de Cataluña articularon un conjunto de medidas de carácter extraordinario y urgente que supusieron un gasto significativo para la Administración de la Generalidad.

La Resolución 962/XII del Parlamento de Cataluña estableció lo siguiente:

Encomendar a la Sindicatura de Cuentas que elabore un informe de fiscalización sobre la contratación llevada a cabo por el Gobierno por el procedimiento de emergencia, regulado por la legislación sobre los contratos del sector público, derivada de la gestión de la crisis sanitaria generada por la pandemia de Covid-19.

La Resolución 963/XII del Parlamento de Cataluña estableció lo siguiente:

1. Instar a la Sindicatura de Cuentas a que elabore un informe específico y completo sobre la contratación que la Generalidad, sus organismos dependientes y sus entidades de derecho público llevaron a cabo por medio del procedimiento de urgencia durante la pandemia de Covid-19 para dar respuesta a la situación derivada de la pandemia o a contingencias de cualquier otra naturaleza.
2. Instar a la Sindicatura de Cuentas a que elabore un informe específico y completo sobre las modificaciones o ampliaciones de contratos vigentes llevadas a cabo durante la pandemia de Covid-19.

Para dar cumplimiento de forma eficiente a las citadas resoluciones, el Pleno de la Sindicatura de Cuentas decidió elaborar un único informe de fiscalización que recogiera las diferentes encomiendas del Parlamento, en los siguientes ámbitos objetivo, subjetivo y temporal:

- **Ámbito objetivo:** la fiscalización de los contratos de emergencia y de urgencia y las modificaciones o ampliaciones<sup>1</sup> de los contratos vigentes derivados de la gestión de la crisis sanitaria generada por la pandemia de la covid.
- **Ámbito subjetivo:** la Administración general de la Generalidad de Cataluña y sus entidades dependientes.
- **Ámbito temporal:** el período desde el inicio del estado de alarma, el 14 de marzo de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020. Cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores o posteriores.

En el apartado 1.2, Tramitación de emergencia, urgencia y modificaciones, se expone el régimen jurídico de los contratos objeto de este informe.

En el apartado 2, Fiscalización realizada, de este informe se describe el procedimiento seguido para la obtención del universo a fiscalizar y la muestra seleccionada relativa a la contratación de emergencia, de urgencia y de modificaciones de contratos.

En el apartado 3, Conclusiones, se incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de la actividad contractual desarrollada por las entidades en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

El anexo 4.1 recoge los órganos de contratación que han tramitado contratos por la vía de emergencia; los anexos 4.2 y 4.3 recogen la muestra fiscalizada, tanto de los contratos de emergencia como de los de urgencia y los modificados, y el anexo 4.4 incluye las incidencias detectadas en cada uno de los expedientes revisados.

### **1.1.2. Metodología**

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

Con la intención de establecer el universo de los expedientes objeto de fiscalización, la Sindicatura de Cuentas solicitó a la Dirección General de Contratación Pública una relación

---

1. Conceptualmente, las ampliaciones están incluidas dentro de las modificaciones.

de la contratación de emergencia incluida en la Plataforma de servicios de contratación pública (PSCP) y llevada a cabo por la Administración de la Generalidad y sus entes dependientes para dar respuesta a la situación derivada de la pandemia, actualizada a 31 de diciembre de 2020.

Posteriormente, en abril de 2021, a solicitud de la Sindicatura, los gestores del Registro Público de Contratos (RPC) facilitaron la relación de expedientes de contratación de emergencia y de urgencia de los contratos adjudicados por la Administración de la Generalidad y sus entes dependientes en el período de 14 de marzo de 2020 a 31 de diciembre de 2020 y las modificaciones contractuales de todos los contratos vigentes realizadas durante el mismo periodo.

La fiscalización de la Sindicatura se ha realizado a partir de la información obtenida de la PSCP y del RPC. Sin embargo, se ha observado que la información que consta en los dos registros no es homogénea porque se han utilizado diferentes criterios en el tratamiento de la información que consta. Por esta razón, la Sindicatura no ha podido verificar la integridad y la exactitud de los datos facilitados, lo que supone una limitación al alcance del trabajo: (véase el apartado 2.1.1).

### **1.1.3. Trabajos de control**

El artículo 1 del Decreto ley 16/2020, de 5 de mayo, de medidas urgentes complementarias en materia de transparencia, ayudas de carácter social, contratación y movilidad para hacer frente a la covid-19, estableció que la acreditación formal de la realización de los gastos vinculados a contratos de emergencia o de otros gastos que tuvieran como finalidad hacer frente al contexto generado por la covid sería objeto de verificación por parte de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña en el plazo de tres meses a partir de la fecha del levantamiento del estado de alarma. El resultado del control se tenía que publicar en la web del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda.

El Decreto ley 46/2020, de 24 de noviembre, de medidas urgentes de carácter administrativo, tributario y de control financiero, amplió la verificación prevista en el Decreto ley 16/2020 a los contratos de emergencia tramitados durante el ejercicio 2020 y la publicación del resultado del control en la web del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda a partir del primer trimestre de 2021.

En julio de 2021 la Intervención General de la Generalidad de Cataluña publicó el informe de control de los contratos y convenios tramitados en el marco de la estrategia de respuesta a la epidemia del SARS-CoV-2 por los departamentos y entidades autónomas administrativas de la Generalidad de Cataluña y del Servicio Catalán de la Salud. La opinión o valoración global del control fue satisfactoria con varias observaciones catalogadas como correctas con deficiencias débiles o muy débiles.

## 1.2. TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, URGENCIA Y MODIFICACIONES

La situación de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la covid en 2020 obligó a las administraciones a dar respuesta de forma urgente a necesidades imprevistas. La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP) prevén varios mecanismos para hacer posible esta respuesta rápida.

Hay que tener presente que la situación de pandemia no suspendió la normativa de contratación pública, sino que hizo que se activaran determinadas previsiones de esta misma normativa. En este sentido se expresa la Comunicación de la Comisión Europea, publicada en el *Diario Oficial de la Unión Europea* de 1 de abril de 2020, mediante la cual hizo público el documento llamado *Orientaciones de la Comisión Europea sobre el uso del marco de contratación pública en la situación de emergencia relacionada con la crisis de la covid-19*.

Dos de los mecanismos para contratar de forma excepcionalmente rápida previstos en la LCSP son la tramitación de urgencia y la tramitación de emergencia. En estos tipos de procedimientos se prevén excepciones al procedimiento general de contratación, especialmente en las fases de preparación y adjudicación de los contratos, mientras que en las fases posteriores se aplica la normativa general establecida en la LCSP.

La tramitación de urgencia prevista en el artículo 119 de la LCSP respeta todos los principios de contratación pública, puesto que básicamente consiste en reducir plazos, además de otros aspectos destinados a simplificar la tramitación del contrato. Por este motivo, ante la necesidad de contratar con rapidez, es el procedimiento que hay que utilizar siempre que sea posible.

En cuanto a la tramitación de emergencia, regulada en el artículo 120 de la LCSP,<sup>2</sup> en la medida en que se aparta de los principios básicos de transparencia, publicidad, no discriminación e igualdad de trato entre licitadores, debe tener carácter excepcional y, por eso, hay que justificar especialmente su utilización. Así, en el caso de utilizar este procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, se debe hacer de forma restrictiva y es necesario, en cada caso, un informe individual en el que se justifique el cumplimiento de los siguientes cuatro criterios: que se trate de sucesos imprevistos para el poder adjudicador, que haya una situación de extrema urgencia que haga imposible el cumplimiento de los plazos de los otros procedimientos de contratación, que haya un nexo causal entre el suceso imprevisto y la extrema urgencia y, finalmente, que el uso de este procedimiento solo sirva para cubrir el vacío hasta que la necesidad se pueda satisfacer mediante los otros procedimientos.

---

2. El concepto de emergencia de la LCSP queda subsumido en el de extrema urgencia empleado por la Comisión Europea en las Orientaciones sobre el uso del marco de contratación pública en la situación de emergencia relacionada con la crisis de la covid.

Teniendo presente este marco normativo, tanto el Gobierno de la Generalidad como el del Estado declararon de emergencia la contratación relacionada con la satisfacción de necesidades relacionadas con la covid. Esto se hizo a partir de normas que preveían la aplicación de este tipo de contratación en supuestos concretos y otras normas que preveían la aplicación con enunciados de carácter general. Entre otras normas, el Gobierno del Estado aprobó el Real decreto ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico de la covid, y el Gobierno de la Generalidad aprobó el Decreto ley 6/2020, de 12 de marzo, de medidas urgentes en materia asistencial, presupuestaria, financiera, fiscal y de contratación pública, para paliar los efectos de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV-2; el Decreto ley 7/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, de salud y gestión de residuos sanitarios, de transparencia, de transporte público y en materia tributaria y económica, y el Decreto ley 11/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan las medidas económicas, sociales y administrativas para paliar los efectos de la pandemia generada por la covid-19, y otras complementarias y el Acuerdo del Gobierno de 12 de marzo de 2020 por el que se declara de emergencia la contratación de suministros y de servicios en el marco de la estrategia de respuesta a la epidemia del SARS-CoV-2.

Estas normas, entre otros aspectos, establecen la situación de pandemia como causa habilitante para aplicar el mecanismo de contratación de emergencia.

No obstante, su redactado literal podía dar a entender erróneamente que no era necesario el cumplimiento de ningún otro requisito de los previstos en la normativa sobre contratación pública, lo que puede haber inducido a confusión a los órganos de contratación y otros operadores jurídicos.

### **1.2.1. Tramitación de emergencia**

La tramitación de emergencia de contratos públicos es un mecanismo excepcional regulado en el artículo 120 de la LCSP y, en lo referente a los contratos armonizados, se fundamenta en el artículo 32.2.c de la Directiva 2014/24/UE.

Esta tramitación se caracteriza por el hecho de que ante la necesidad de actuar de forma inmediata debido a los eventos catastróficos, de situaciones que suponen un peligro grave o de necesidades que afecten a la defensa nacional, el órgano de contratación puede ordenar la ejecución de lo que sea necesario para remediar los hechos producidos o para satisfacer la necesidad sobrevenida o contratar libremente su objeto, totalmente o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP. Las únicas exigencias que prevé esta Ley para la tramitación de emergencia son las siguientes:

- El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del correspondiente acuerdo de adjudicación del contrato.
- Una vez ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional se seguirá lo

dispuesto por la Ley de contratos del sector público en lo referente al cumplimiento de los contratos, y a la recepción y liquidación de la prestación.

- Las otras prestaciones que sean necesarias para completar la actuación a realizar por la administración y que no tengan carácter de emergencia se deberán contratar de acuerdo con la tramitación ordinaria regulada por la referida Ley de contratos.
- Se debe publicar la información sobre el contrato en el perfil del contratante.
- Se debe comunicar la información sobre el contrato en el RPC.

Hay que tener presente que el artículo 16 del Real decreto ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico de la covid, no modifica el régimen jurídico de la contratación pública, sino que establece que los contratos que se tengan que suscribir para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente a la covid, les será de aplicación la tramitación de emergencia. Es decir, la pandemia por la covid es una situación catastrófica que supone un grave peligro que puede habilitar a la utilización de la tramitación de emergencia y, por lo tanto, a la aplicación del artículo 120 de la LCSP.

A partir de estos parámetros, la Generalidad, en virtud de sus competencias de autoorganización, estableció unas determinadas obligaciones para la gestión de los contratos tramitados por emergencia. Entre estas obligaciones están las siguientes:

- Llevar a cabo la contratación centralizada por el Departamento de Salud y sus entidades dependientes de determinados suministros.
- Dar traslado a la Intervención General de la Generalidad de Cataluña de la resolución de inicio de ejecución de las prestaciones.
- Comunicar al Gobierno de la Generalidad las resoluciones adoptadas, en el plazo de 30 días.

### **1.2.2. Tramitación de urgencia**

La tramitación de urgencia de contratos públicos es un mecanismo excepcional regulado en el artículo 119 de la LCSP.

Se puede utilizar esta tramitación cuando sea necesario acelerar la formalización de un contrato por razones de interés público. En estos casos el órgano de contratación deberá acreditar estas razones mediante la declaración de urgencia, que ha de estar motivada.

Una vez un contrato es declarado de urgencia se debe tramitar siguiendo el procedimiento ordinario que le corresponda, pero con algunas especificidades, como es la preferencia en su tramitación y la reducción a la mitad de la mayoría de los plazos.

### **1.2.3. Modificación de contratos**

El régimen jurídico que regula la modificación de contratos públicos no ha sufrido ningún cambio ni se ha visto afectado por la situación de pandemia. Por lo tanto, los contratos vigentes durante el período comprendido entre el inicio del estado de alarma, el 14 de marzo de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2021 –que es el ámbito temporal del informe– se rigen por lo que dispone la LCSP, especialmente por los artículos 203 al 207.

## **2. FISCALIZACIÓN REALIZADA**

### **2.1. CONTRATOS TRAMITADOS DE EMERGENCIA**

#### **2.1.1. Universo**

La información inicial sobre los contratos adjudicados por el procedimiento de emergencia derivados de la covid se obtuvo en febrero de 2021 de la que constaba en la PSCP con referencia a 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con la normativa de contratación, los órganos de contratación tienen un plazo de tres meses desde la fecha de adjudicación del contrato para informar de la adjudicación al RPC. En abril de 2021, la Sindicatura obtuvo la información del RPC sobre los contratos adjudicados hasta el 31 de diciembre de 2020.

En la comparación de la información recibida de las dos fuentes indicadas se han observado diferencias tanto en el número de expedientes (6.114 en la PSCP y 6.161 en el RPC) como en el importe (704,05 M€ en la PSCP y 739,40 M€ en el RPC). En un análisis más detallado se han detectado expedientes que constaban en la PSCP y no en el RPC y viceversa. Entre las causas que pueden justificar estas diferencias se ha podido identificar que algunos expedientes que se incluían en la PSCP a 31 de diciembre de 2020 se habían comunicado al RPC con posterioridad al plazo de tres meses establecido, motivo por el cual no figuraban en los listados a 31 de diciembre de 2020. En el otro sentido, se ha observado que el RPC incluía expedientes tramitados por procedimiento de emergencia no derivados de la covid, sino por algún otro motivo de los previstos en la LCSP.

Si bien no se han podido determinar las causas de todas las diferencias, por la limitación al alcance descrita en el apartado 1.1.2, la Sindicatura considera que la información recogida en la PSCP es suficiente y adecuada para realizar el trabajo. En consecuencia, el universo

objeto de fiscalización ha sido de 6.114 expedientes con un importe adjudicado de 704,05 M€, que ha sido la base de extracción de la muestra.

En los cuadros 1, 2 y 3 y en los gráficos 1 y 2 se presenta la información agrupada por tipo de contrato, por importes y fecha de adjudicación y por órgano de contratación.

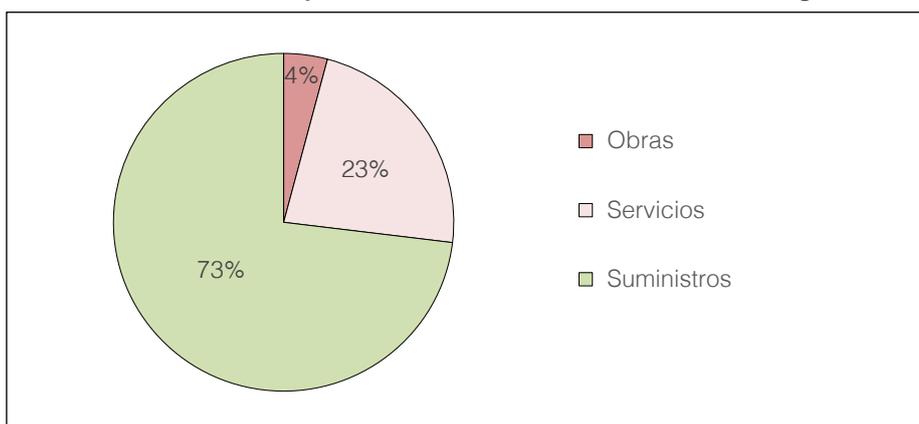
**Cuadro 1. Agrupación contratos tramitados de emergencia por tipo**

Tipo	Número de expedientes	Importe adjudicado
Obras	254	106.626.483
Servicios	1.392	144.461.868
Suministros	4.468	452.961.245
<b>Total</b>	<b>6.114</b>	<b>704.049.595</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico 1. Número de expedientes de contratos tramitados de emergencia**



Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 2. Expedientes agrupados por importes**

Importe		Número de expedientes	Importe adjudicado
>= límite inferior	< límite superior		
0	3.000	2.041	2.043.766
3.000	15.000	1.547	11.829.328
15.000	50.000	1.149	33.529.409
50.000	100.000	540	37.883.657
100.000	500.000	618	136.103.366
500.000	1.000.000	98	68.210.169
1.000.000	10.000.000	110	261.570.031
10.000.000	30.000.000	11	152.879.869
<b>Total</b>		<b>6.114</b>	<b>704.049.595</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Los expedientes de importe inferior a 50.000€ representan el 77,48% de los expedientes y el 6,73% de importe adjudicado.

En el siguiente cuadro se muestran los órganos de contratación con mayor importe contratado. El Instituto Catalán de la Salud (ICS) y el Servicio Catalán de la Salud adjudicaron el 59,22% del importe total de los contratos de emergencia.

**Cuadro 3. Expedientes agrupados por órganos de contratación**

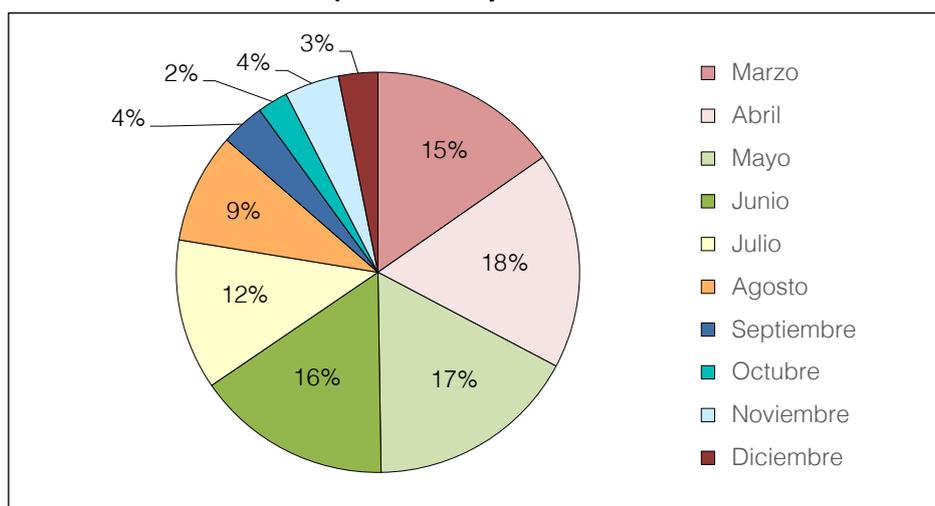
Órgano de contratación	Número de expedientes	Importe adjudicado
Instituto Catalán de la Salud	1.275	250.775.337
Servicio Catalán de la Salud	554	166.129.386
Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad	137	44.295.899
Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias	105	28.682.301
Sistema d'Emergències Mèdiques, SA	209	25.462.263
Consortio Hospital Clínico de Barcelona	927	25.219.558
Departamento de Salud	38	23.255.125
Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau	285	12.011.225
Agencia de Residuos de Cataluña	3	10.398.298
Departamento de Educación	32	9.457.614
Resto de órganos*	2.549	108.362.589
<b>Total general</b>	<b>6.114</b>	<b>704.049.595</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

\*Véase la relación del resto de los órganos de contratación en el cuadro 5 del anexo 4.1.

**Gráfico 2. Distribución temporal de la adjudicación de los contratos**



Fuente. Elaboración propia.

Como se puede apreciar en el gráfico anterior, el 66% del importe adjudicado en 2020 lo fue entre los meses de marzo y junio.

### 2.1.2. Muestra fiscalizada

A partir del universo de los contratos tramitados de emergencia derivados de la pandemia de la covid comentado en el apartado anterior, la muestra fiscalizada, seleccionada mediante criterios estadísticos,<sup>3</sup> está formada por doscientos dos expedientes tramitados por veinticuatro entidades y seis departamentos de la Generalidad por un importe adjudicado de 403,45 M€.

**Cuadro 4. Muestra de contratos tramitados de emergencia**

Tipo de contrato	Número	Importe
Obras	14	62.947.260
Servicios	82	59.593.646
Suministro	106	280.912.299
<b>Total</b>	<b>202</b>	<b>403.453.205</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

La muestra fiscalizada representa el 57,3% del importe de los contratos tramitados de emergencia. En el cuadro 6 en el anexo 4.2 figura la relación de los doscientos dos expedientes.

## 2.2. CONTRATOS TRAMITADOS DE URGENCIA Y MODIFICACIONES DE CONTRATOS

### 2.2.1. Universo

La PSCP no disponía de la información referente a los contratos tramitados de urgencia y de las modificaciones de contratos. Por esta razón, se extrajo del RPC una relación de expedientes adjudicados por procedimiento de urgencia desde el 14 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2020. Esta relación no permitía identificar los expedientes que estaban relacionados con la covid de los que tenían otra causa de urgencia.

Del total de doscientos catorce expedientes con un importe adjudicado de 145,36 M€ se ha hecho un análisis más detallado del objeto y causa de la urgencia en los nueve expedientes de un importe adjudicado superior a 1 M€ (importe total adjudicado 131,84 M€), y el resultado ha sido que en cinco casos la causa de la urgencia no estaba relacionada con la covid. Se analizaron los cuatro expedientes que sí estaban relacionados con la covid, con un importe adjudicado de 121,76 M€.

En relación con las modificaciones de contratos, el RPC facilitó una relación en la que constaban todas las modificaciones independientemente de la causa que las motivó. Del total de 520 modificaciones por 61,01 M€ se han analizado las seis modificaciones de importe

3. La selección de la muestra se ha realizado mediante el procedimiento de muestreo por unidades monetarias con un nivel de confianza del 95%, un error tolerable del 3% y un error esperado del 1%.

superior a 1 M€ (importe total de 39,50 M€) y se ha identificado que dos modificaciones estaban relacionadas con la covid, por importe de 26,71 M€.

### **2.2.2. Muestra fiscalizada**

La muestra fiscalizada incluye los cuatro contratos tramitados de urgencia, por 121,76 M€, que se muestran en el cuadro 7, en el anexo 4.3, y las dos modificaciones, por 26,71 M€, que se muestran en el cuadro 8, en el mismo anexo, que tenían como causa la pandemia y que están detalladas en el apartado anterior.

## **3. CONCLUSIONES**

### **3.1. OBSERVACIONES**

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre determinados aspectos de la contratación administrativa derivada de la pandemia de la covid correspondiente al ejercicio 2020, que, si procede, habría que corregir.

El alcance del trabajo realizado por la Sindicatura de Cuentas se ha visto limitado porque no se ha podido verificar la integridad y la exactitud de los datos facilitados por la PSCP y por el RPC (véanse los apartados 1.1.2 y 2.1.1).

En los siguientes apartados, los números de los expedientes corresponden a los detallados en los cuadros 6, 7 y 8 de los anexos 4.2 y 4.3.

En el cuadro 9 del anexo 4.4 se presentan las incidencias detectadas en los contratos analizados.

#### **3.1.1. Contratos tramitados de emergencia**

##### **1) Objeto del contrato**

La Sindicatura considera que en siete expedientes (números 3, 4, 5, 10, 13, 39 y 40) el objeto del contrato se aleja de las necesidades destinadas a la protección de la covid.

Los expedientes 3, 4, 5 y 10 son relativos a suministros periódicos y, por lo tanto, se deberían haber tramitado mediante un procedimiento de contratación ordinario.

En el caso de los expedientes 13, 39 y 40, si bien es evidente que son de servicios esenciales que no pueden quedar sin cobertura, no son sucesos imprevisibles para el poder

adjudicador, que debería haber tramitado un procedimiento de contratación ordinario. Además, en el caso de los expedientes 39 y 40 el servicio se había prestado sin cobertura contractual desde febrero de 2016.

2) [...]⁴

### 3) Resolución de adjudicación por emergencia

En todos los expedientes revisados consta, de acuerdo con el punto 6 del Acuerdo de Gobierno de 12 de marzo de 2020, la resolución de adjudicación por emergencia, si bien hay que destacar lo siguiente:

- a) La resolución del expediente 3 fue firmada por el director del ente mientras que el órgano competente era el Consejo de Administración, por el importe (superior a 3 M€). La delegación en el director para contratos superiores o iguales a este importe se hizo con posterioridad a la firma de la resolución.
- b) En el expediente 37 falta en la resolución el nombre o la razón social del adjudicatario del contrato.
- c) En el expediente 85 la resolución únicamente incluye la descripción de la prestación de forma global, pero no especifica el número de servicios, los precios individualizados ni el periodo de ejecución.
- d) El Decreto ley 13/2020, de 21 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes de carácter estructural y organizativo, y también medidas en el ámbito de las entidades del sector público de la Administración de la Generalidad dispuso que el Departamento de Salud asumiera las competencias en materia de intervención e información de los centros de servicios sociales de carácter residencial correspondientes a la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad durante el estado de alarma. Hasta ese momento estas competencias eran del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia.

Las resoluciones de adjudicación de veinticinco expedientes (números 141, 143, 144, del 165 al 177, del 179 al 183, 187, 188, 190 y 191) las dictó el consejero del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia cuando no tenía competencia para hacerlo.

### 4) Informe justificativo de la situación de emergencia

Respecto al informe justificativo, se han observado las siguientes incidencias:

---

4. Esta observación ha sido suprimida como consecuencia de las alegaciones presentadas.

- a) En los expedientes 15, 16, 17, 18 y 120 no consta ningún informe justificativo.
- b) En ochenta y tres expedientes (números 1, del 3 al 14, 20, 21, del 27 al 32, 35, 36, del 41 al 45, del 47 al 58, 73, 77, 83, 86, 87, 89, 90, 92, 96, 98, 99, 101, 103, 105, 106, 108, 110, 111, 112, del 116 a 120, 124, del 127 al 140, 142, 199, 200 y 201) no se hace referencia al uso de este procedimiento solo para cubrir el vacío hasta que no se pueda hacer mediante los procedimientos ordinarios.

## **5) Publicación en el perfil del contratante**

El artículo 63.3 de la LCSP establece la información mínima que debe contener la publicación obligatoria en el perfil del contratante de los contratos formalizados.

De la fiscalización realizada se hacen las siguientes observaciones:

- a) En nueve expedientes (números 5, 6, 8, 19, 21, 37, 56, 57 y 165) no se incluye la resolución de adjudicación del contrato en el perfil del contratante.<sup>5</sup>
- b) En los siguientes cuatro expedientes: 19, 21, 137 y 187 no se incluye el informe justificativo en el perfil del contratante.

## **6) Comunicación de la resolución al Gobierno de la Generalidad**

Respecto a la comunicación de la resolución al Gobierno de la Generalidad en el plazo de treinta días desde que se emitió, se ha observado lo siguiente:

- a) De los doscientos dos expedientes seleccionados no se comunicaron al Gobierno de la Generalidad los siguientes catorce: 10, 34, 47, 51, 59, 61, 82, 100, 107, 109, 111, 113, 114 y 116.
- b) Los únicos expedientes que se comunicaron en el plazo mencionado fueron los siguientes veintitrés: 15, 16, 17, 18, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 48, 57, 62, 66, 72, 81, 85, 93, 112 y 118.

## **7) Inicio de ejecución de los trabajos adjudicados**

La revisión ha puesto de manifiesto que la ejecución de veinte expedientes se inició fuera del plazo de un mes desde la comunicación de la resolución de adjudicación por emergencia (números 6, 22, 26, 70, 71, 81, 87, 94, 95, 103, 105, 120, 127, 131, 132, 138, 139, 140, 142 y 200).

---

5. Este párrafo ha sido modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

## **8) Plazo de ejecución del contrato**

En siete expedientes (números 15, 16, 17, 18, 59, 192 y 197) la prestación se ha alargado en el tiempo a pesar de que la contratación para el trámite de emergencia lleva asociada la necesidad de dar cobertura a necesidades inmediatas con la máxima celeridad posible. El uso de este procedimiento únicamente se debería haber utilizado para cubrir el vacío hasta que no se pudiera hacer mediante los procedimientos ordinarios.

## **9) Documentación que acredita la entrega de mercancías o la ejecución de los trabajos**

En cinco de los expedientes revisados no se acreditó correctamente la entrega de las mercancías o la ejecución de los trabajos:<sup>6</sup>

- a) En dos expedientes faltaban los albaranes (números 75 y 140). En el caso del expediente 75, el informe de recepción de los bienes en el almacén logístico habilitado se emitió en el mes de marzo de 2021, un año más tarde de su facturación.
- b) En el expediente 72, uno de los albaranes no tenía el sello de entrada y tampoco constaba la fecha de entrega en el almacén de la entidad.
- c) En el expediente 19 faltaban las certificaciones de obra, si bien había constancia de que la entidad recibió la obra.
- d) En el expediente 38 constaba un certificado genérico, que indicaba que el gasto objeto del expediente cumplía con los requerimientos solicitados, pero no indicaba la fecha de la prestación del servicio y mencionaba que los servicios eran parciales.

También se han detectado estos otros hechos, relacionados con la acreditación documental de la entrega de las mercancías o la ejecución de los trabajos:

- e) En el expediente 85 no hay documentación formal de los vuelos realizados. Únicamente han sido facilitadas las facturas y un detalle no firmado en una hoja de cálculo con los vuelos realizados, la fecha, el volumen y el peso.
- f) Por otro lado, se han puesto de manifiesto algunas debilidades en los circuitos internos de control de entradas de las existencias gestionadas por la entidad Logaritme Serveis Logístics, AIE, en el sentido de que en los expedientes 80 y 88 las unidades y las fechas de entrada que constan en el registro de existencias no coinciden con las que constan en los albaranes o en los propios sellos de comprobación de entrada en el almacén en las facturas. En el caso del expediente 80, la factura emitida por el proveedor, pagada íntegramente en marzo de 2020, cuenta con el sello de comprobación favorable de la

---

6. Los párrafos a) y b) han sido modificados como consecuencia de las alegaciones presentadas.

entrada de las mercancías en el almacén, si bien se ha podido constatar que, en la fecha de emisión de este informe, septiembre de 2021, una parte de los materiales, por valor de 75.000 €, todavía no había sido entregado al ICS, puesto que, según esta entidad, estaban pendientes de ser autorizados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

## **10) Prestación del servicio**

Los órganos contratantes de veinte expedientes (números 142 y del 145 al 163) no han dejado constancia en el expediente del certificado de la prestación del servicio, hecho por el cual incumplieron el artículo 210 de la LCSP que exige la obligatoriedad de la Administración de hacer un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

## **11) Ejecución del contrato**

En cuanto a la ejecución de los contratos analizados, las observaciones son las siguientes:

- a) En los expedientes 35 y 95 los precios unitarios facturados fueron diferentes de los que constaban en la resolución de adjudicación. Por otro lado, en los expedientes 35 y 108 se facturaron materiales que no estaban incluidos en la resolución de adjudicación.
- b) En diez expedientes (números 67, 69, 75, 80, 86, 90, 91, 92, 98 y 105) se acordó, una vez recibida la primera entrega y de acuerdo con los bienes suministrados, modificar el modelo de equipamiento, el precio unitario o la cantidad contratada, respecto a las condiciones que constaban en la resolución. Posteriormente se hicieron unas segundas resoluciones de adjudicación adaptándolas a los bienes suministrados.
- c) En los expedientes 76 y 115 los precios de ejecución fueron, respectivamente, superiores en 0,26 M€ y 0,44 M€ al importe previsto en la resolución, porque se entregaron suministros superiores a las cantidades acordadas. En el caso del expediente 76 se había realizado una segunda resolución para adaptarla a los productos suministrados, sin embargo, esta segunda resolución no se adecuó al importe finalmente suministrado.
- d) En el expediente 97 la facturación total de las unidades entregadas a la entidad no se correspondía con las unidades entregadas según los albaranes. La cantidad entregada según los albaranes fue inferior en 422.400 unidades a la cantidad adjudicada y pagada, 206.976 € del importe pagado.
- e) En los expedientes 60 y 115 el coste total del servicio superaba de forma significativa el precio de adjudicación del contrato. Las desviaciones detectadas fueron de 570.005 € y 438.206 €, respectivamente.

## 12) Incumplimiento de obligaciones contractuales

Se han observado los incumplimientos siguientes de las obligaciones contractuales de los contratos analizados:

- a) En los expedientes 41, 42 y 43, referidos a la adquisición de vacunas antigripales, la resolución de adjudicación incluía la siguiente cláusula: “El suministro encargado hay que iniciarlo inmediatamente, y, en cualquier caso, no más tarde de un mes desde la comunicación a la empresa. Puesto que, en el caso de este suministro, las vacunas antigripales para la campaña 2020-2021 se encuentran actualmente en proceso de fabricación y no se puede determinar con exactitud la fecha en la que podrán ser entregadas, para entender como cumplido dicho requisito, en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de notificación a la empresa adjudicataria, esta deberá presentar un certificado acreditativo del estado de fabricación y de la reserva del número de dosis encargadas”. La resolución incluía también el modelo de certificado que las empresas adjudicatarias tenían que presentar. En ninguno de los tres expedientes los adjudicatarios presentaron dicho certificado.
- b) El expediente 199, referente al contrato adjudicado por Sistema d’Emergències Mèdiques (SEM) para el seguimiento de contactos positivos, estuvo vigente desde el 1 de junio de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, fecha en la que se rescindió, cuando se inició la campaña de vacunación de la población catalana, de la covid. El sistema de retribución del contratista se estableció en una parte fija (7,49 M€ anuales, IVA excluido), y una parte variable (7,13 M€ anuales, IVA excluido) por el probable incremento del número de profesionales a adscribir en el contrato, como consecuencia de un incremento de casos.

Este incremento de profesionales debía calcularse semanalmente mediante un algoritmo a partir de los datos facilitados por el Departamento de Salud de las curvas previstas de casos, mapa de contactos y posibles modificaciones de otros parámetros establecidos.

En la práctica, el Departamento de Salud no envió la información prevista, sino que la empresa adjudicataria consensuó el dimensionamiento de gestores de contactos con el SEM periódicamente, valorando otros factores diferentes a los del algoritmo.

En cuanto a la facturación, durante los ocho meses de vigencia del contrato la empresa adjudicataria facturó el importe total de 11,79 M€, IVA incluido, exactamente la parte proporcional correspondiente a ocho doceavas partes de la anualidad del contrato, sin desglosar nunca en las facturas emitidas la parte fija y la parte variable de la contraprestación como preveía el contrato.

De acuerdo con los datos facilitados, en el período comprendido entre los meses de octubre de 2020 y enero de 2021 hubo una reducción progresiva del número de llamadas telefónicas mensuales en un 26,3%, pero, en cambio, el dimensionamiento del contrato, en términos de personal adscrito al servicio, se incrementó en un 95,2%.

En el transcurso del trabajo de fiscalización el SEM ha manifestado a la Sindicatura que, si se hubieran aplicado los algoritmos previstos en el contrato, el dimensionamiento a hacer no habría sido inferior al que se pagó efectivamente, sino al contrario, superior. La Sindicatura ha comprobado que los cálculos aportados son razonables y validan esta hipótesis. Sin embargo, se concluye que, si bien el SEM no contrató y pagó más gestores de los que correspondería por aplicación de los algoritmos del contrato, el dimensionamiento en número de adscritos al servicio fue excesivo, puesto que los gestores no hicieron las llamadas previstas, sino que su actividad fue significativamente inferior a la que debería haber sido de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato.

En lo referente a los profesionales adscritos al servicio, el análisis de las nóminas pagadas ha puesto de manifiesto que, en el mismo mes, algunos de ellos percibieron simultáneamente dos o tres complementos retributivos vinculados a los puestos de gestor, coordinador o supervisor, en todos los casos equivalentes a jornada completa.

Durante la vigencia del contrato, varios trabajadores estuvieron en situación de incapacidad temporal en algún período de tiempo, por lo que el importe de las retribuciones con cargo a la adjudicataria del contrato se redujo en la parte correspondiente a la que establecía su Convenio colectivo. Sin embargo, estos casos fueron facturados al SEM con una dedicación equivalente a jornada completa, sin deducir el importe pagado por la Tesorería de la Seguridad Social.

Puesto que los profesionales contratados para sustituir a los trabajadores en situación de incapacidad temporal estaban incluidos también en la facturación del proveedor al SEM, esta entidad pagó un importe superior al que correspondía por los servicios realmente prestados.

### **13) Facturas presentadas**

Algunas de las facturas revisadas de treinta y nueve expedientes (números 7, 9, 10, 11, 12, 71, 79, 85, 104, del 144 al 163, 170, 173, 174, 177, 181, 183, 184, 193, 198 y 199) no presentaban una exhaustiva y adecuada descripción de los servicios prestados, de los bienes suministrados o de la referencia a los albaranes de entrada.<sup>7</sup>

### **14) Exención de IVA**

El artículo 8 del Real decreto ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar a la economía y a la ocupación, y los artículos 6 y 7 del Real decreto ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, establecen que las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes necesarios para combatir los efectos de la covid eran operaciones exentas de IVA.

---

7. Esta observación ha sido modificada como consecuencia de las alegaciones presentadas.

Algunas de las facturas revisadas de los siguientes cinco expedientes: 28, 59, 77, 93 y 105 incluyeron el IVA a pesar de estar exentos por el tipo de suministro de que se trataba.<sup>8</sup>

### **15) Plazo de pago**

La Sindicatura ha analizado el cumplimiento del período medio de pago de las facturas de los contratos de emergencia seleccionados. El pago de algunas facturas de los sesenta y ocho expedientes (números 2, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 19, 24, 25, 28, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 40, 41, 42, 43, 57, 59, 60, 62, 63, 68, 72, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 91, 96, 99, 100, 105, 107, 109, 111, 112, 114, 115, 117, 120, 127, 128, 129, 130, 133, 135, 139, 140, 142, 147, del 157 al 161, 164, 199, 200 y 201) superaba el plazo de treinta días establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### **16) Pagos indebidos**

El expediente 69 de adquisición de respiradores fue adjudicado a una empresa extranjera unipersonal que tiene un único trabajador, y su objeto social no incluye la actividad objeto de contrato. El ICS ha aportado la licencia para la importación de productos sanitarios otorgada por la Agencia Española del Medicamento, con una vigencia desde 6 de abril de 2020, por lo que los suministros efectuados y pagados al adjudicatario en el mes de marzo, por 4,4 M€, no contaban con la correspondiente licencia.

A la fecha de finalización del trabajo de campo, 30 de septiembre de 2021, el ICS mantenía un saldo deudor de 7,91 M€ con este proveedor. Esta deuda se produjo porque, según comunicó la Tesorería de la Generalidad, falló el sistema informático de compensación de las facturas contabilizadas con el importe de los anticipos efectuados y se pagaron al proveedor, incorrectamente, los 7,91 M€ en lugar de compensarla con el anticipo concedido.

En julio de 2021 el ICS reclamó por correo electrónico al proveedor el importe de la deuda pendiente. A la fecha de finalización del trabajo de campo, este importe no había sido resarcido a la Tesorería de la Generalidad.

### **17) Contabilización de las operaciones**

Los importes correspondientes a la ejecución de los expedientes 7, 9 y 10 fueron contabilizados como gasto cuando, por su naturaleza, correspondía hacerlo en el activo como inversión.

---

8. Este párrafo ha sido modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

## **18) Información al Registro Público de Contratos**

De acuerdo con el artículo 346 de la LCSP, los poderes adjudicadores deben comunicar al RPC los datos básicos de los contratos adjudicados para que puedan ser inscritos, y también las modificaciones y prórrogas.

De los doscientos dos contratos de emergencia seleccionados para su fiscalización veinticinco no se comunicaron al RPC. Estos expedientes son los correspondientes a los siguientes números: 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 34, 35 (4 lotes), 51, 52, 82, 101, 107, 109, 111, 113, 116, 140, 142, 199, 200, 201 y 202.<sup>9</sup>

### **3.1.2. Contratos tramitados de urgencia y modificaciones de contratos**

#### **3.1.2.1. Contratos tramitados de urgencia**

##### **Expediente 203: Proyecto estratégico de transformación digital de los centros educativos**

En relación con el expediente 203, del Departamento de Educación, se hacen las siguientes observaciones:

- 1) En las ofertas económicas presentadas por uno de los licitadores de los lotes 3 y 4 se daban las circunstancias previstas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares para ser consideradas, presuntamente, anormalmente bajas. En este supuesto el Pliego preveía que la Mesa de contratación requeriría a la empresa licitadora para que justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes, o cualquier parámetro sobre cuya base se hubiera definido la anormalidad de las ofertas. El requerimiento al licitador se efectuó el 8 de septiembre de 2020 a consecuencia de la demanda formulada el 4 de septiembre de 2020 por una de las entidades participantes, una vez ya se había resuelto la adjudicación del contrato, el día 28 de agosto de 2020. Este requerimiento debía haber sido realizado de oficio por la Mesa de contratación antes de la resolución de adjudicación del contrato.
- 2) En el procedimiento negociado, el artículo 166 de la LCSP prevé la negociación de las condiciones del contrato con los candidatos. En este expediente esta negociación no ha quedado acreditada.
- 3) De la revisión de las diecisiete facturas recibidas hasta el 15 de junio de 2021 (tres del lote 1, tres del lote 2, cinco del lote 3 y seis del lote 4) se desprende que en ocho casos el plazo de pago fue superior a treinta días (retraso entre cuatro y ciento dieciocho días).

---

9. Este párrafo ha sido modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

### **Expediente 205: Suministro de pruebas PCR**

En cuanto al expediente 205, del Consorcio Sanitario del Parc Taulí de Sabadell, se hace la siguiente observación:

- 1) El acta de recepción del suministro está firmada por el hospital y el proveedor el 19 de marzo de 2021, aunque en este documento se hace constar que el suministro se efectuó el 15 de julio de 2020, es decir, ocho meses antes de su firma. Por otro lado, de acuerdo con la fecha de 15 de julio que consta en el acta de recepción, la recepción tuvo lugar seis días antes de la resolución de la adjudicación y de la formalización del contrato.

### **Expediente 206: Suministro equipamiento diverso y adecuación de la nueva área de arritmias del servicio de cardiología**

En cuanto al expediente 206, del Instituto Catalán de la Salud – Hospital Universitario de la Vall d'Hebron, se hacen las siguientes observaciones:

- 1) El contrato, adjudicado el 30 de diciembre de 2020 y formalizado en febrero de 2021, tenía naturaleza mixta de obras y suministros. En la fecha de finalización del trabajo de campo, 30 de septiembre de 2021, no se había iniciado su ejecución, en contra de lo establecido en el artículo 119.c de la LCSP, que determina que el plazo de inicio de la ejecución de un contrato tramitado por el procedimiento de urgencia no puede exceder de un mes, contado desde su formalización.
- 2) El cuadro de características indicaba que las empresas licitadoras tenían que incluir en el sobre de la documentación general el documento europeo único de contratación. No obstante, la empresa adjudicataria no presentó este documento. Posteriormente, después de hacer la adjudicación provisional, el adjudicatario, a petición del ICS, presentó la solicitud de admisión y una declaración de responsabilidad.

#### **3.1.2.2. Modificaciones de contratos**

### **Expediente 207: Modificación del contrato referente a la prestación del servicio de atención y gestión de la demanda y gestión de recursos**

En cuanto al expediente 207, de modificación del contrato formalizado el 4 de septiembre de 2018 entre SEM y Ferrovial Servicios, SA, asignado al Centro Coordinador Sanitario<sup>10</sup> del

---

10. El Centro Coordinador Sanitario del SEM es un servicio único a nivel de funcionamiento y gestión global, distribuido territorialmente en tres salas: en L'Hospitalet de Llobregat, en Barcelona ciudad y en Reus. Se .../...

SEM, por un importe de 21,35 M€, IVA incluido, y un plazo de dos años, prorrogables por dos años más, adjudicado mediante un procedimiento abierto, se hace la siguiente observación:

- Con el inicio de la pandemia en Cataluña, el 061 del SEM experimentó un incremento repentino, elevado y sostenido de alertas de los ciudadanos. Con el objetivo de dar respuesta tanto al servicio ordinario (habitual) como al extraordinario (ligado a la covid), se activó una contingencia, habilitando posiciones de trabajo en salas alternativas y seleccionando gestores para atender adecuadamente las alertas.

Por este motivo, en el año 2020 se modificó en tres ocasiones el importe del contrato mencionado, por un importe conjunto de 10,70 M€, el 50% del precio primitivo del contrato.

El trámite de publicidad de la modificación contractual por 5,10 M€ (IVA incluido), aprobada en el mes de abril de 2020, se hizo en octubre del mismo año; por lo tanto, se incumplió el plazo máximo de quince días que establece el artículo 154 de la LCSP. Por otro lado, dos modificaciones, por un importe conjunto de 8,37 M€, una anterior al mes de abril de 2020 y la otra de enero de 2021, se tramitaron con posterioridad al comienzo de la ejecución de los gastos que las motivaron.

### **Expediente 208: Modificación del contrato de emergencia de suministro de test de prueba rápida para la determinación de antígenos de SARS-CoV-2**

En cuanto al expediente 208, esta modificación supuso incrementar en un 500% el importe, que pasó de 4,50 M€ a 27,00 M€, y la cantidad de producto suministrado que constaba en el contrato originario (expediente 78), que pasó de uno a seis millones de test. La resolución de la modificación del contrato se hizo cuarenta y siete días después de la resolución de adjudicación inicial.

Dado el fuerte incremento de la modificación tramitada respecto a los datos del contrato originario y dado el tiempo transcurrido entre la resolución de adjudicación del contrato originario y la fecha de resolución de la modificación, superior a los treinta días establecidos en la LCSP para la ejecución de los contratos de emergencia, la Sindicatura considera que no se debería haber tramitado una modificación del contrato de emergencia, sino un nuevo contrato de emergencia.

---

encargaba de recibir y gestionar la demanda de asistencia de urgencia y emergencia sanitaria extrahospitalaria y dar respuesta adecuada en cada caso, ya sea en forma de atención telefónica o movilizando el recurso más adecuado para cada situación y patología, por lo que contaba con medios personales y materiales.

### **3.2. RECOMENDACIONES**

A continuación se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado en relación con la contratación administrativa derivada de la pandemia de la covid correspondientes al ejercicio 2020.

#### **1) Sobre la formalización del contrato**

El artículo 37 de la LCSP reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia se realice verbalmente. Si bien esta previsión resulta razonable en una situación de emergencia, la Junta de Contratación Administrativa del Estado se pronunció en el sentido de recomendar que esto no excluye que posteriormente se pueda formalizar el contrato por escrito.

En ciento treinta y un expedientes se formalizó el contrato por escrito y en setenta y uno, no.

La Sindicatura recomienda que, siempre que sea posible, los contratos de emergencia se formalicen igualmente por escrito, aunque se haga con posterioridad a su adjudicación.

#### **2) Sobre la normativa relativa a la contratación de emergencia aprobada por el Gobierno de la Generalidad**

La tramitación de contratos por emergencia está regulada en el artículo 120 de la LCSP, que establece el supuesto de hecho habilitante para aplicar el régimen excepcional previsto. Es por ello que habría que evitar introducir nueva normativa, ya sea de carácter reglamentario o con rango de ley, que habilite supuestos concretos o a entidades concretas a llevar a cabo esta tramitación, puesto que podría llevar a los órganos de contratación y otros operadores jurídicos a aplicar este procedimiento de forma automática cuando no se den los hechos habilitantes establecidos en el artículo 120 de la LCSP.

#### **3) Recuperación del IVA**

Dado que las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes necesarios para combatir los efectos de la covid eran operaciones exentas de IVA, se recomienda que se revisen todos los expedientes afectados por la exención del IVA y que en los casos que proceda se inicien los procedimientos de reclamación pertinentes.

#### **4) Recuperación de importes abonados en exceso**

En el caso de las observaciones 11.d, 12 y 16 la Sindicatura considera que hay que iniciar, inmediatamente, el procedimiento para reclamar los importes abonados en exceso.

## 4. ANEXOS

### 4.1. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN CON CONTRATOS TRAMITADOS DE EMERGENCIA

**Cuadro 5. Relación de órganos de contratación con contratos tramitados de emergencia**

Órgano de contratación	Obras		Servicios		Suministros		Total	
	Importe	Número de expedientes	Importe	Número de expedientes	Importe	Número de expedientes	Importe	Número de expedientes
Instituto Catalán de la Salud	12.294.506	111	11.963.299	156	226.517.532	1.008	250.775.337	1.275
Servicio Catalán de la Salud	56.000.208	36	25.509.909	254	84.619.269	264	166.129.386	554
Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad de Cataluña			31.036.561	101	13.259.338	36	44.295.899	137
Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias			13.585.238	75	15.097.063	30	28.682.301	105
Sistema d'Emergències Mèdiques, SA			19.171.933	78	6.290.330	131	25.462.263	209
Consorcio Hospital Clínico de Barcelona	208.511	7	1.921.520	71	23.089.526	849	25.219.558	927
Departamento de Salud			12.163.030	13	11.092.095	25	23.255.125	38
Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau			2.362.860	78	9.648.364	207	12.011.225	285
Agencia de Residuos de Cataluña	10.112.478	1	285.820	2			10.398.298	3
Departamento de Educación	121.433	1	1.360.602	9	7.975.579	22	9.457.614	32
Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña	6.087.673	46	1.407.496	42	926.565	52	8.421.733	140
Infraestructuras de la Generalitat de Catalunya, SAU	7.949.312	16	371.183	18	15.824	2	8.336.319	36
Consorcio Mar Parque de Salud de Barcelona	287.732	11	3.103.526	126	4.469.505	143	7.860.763	280
Departamento de Interior			1.692.637	153	5.325.052	138	7.017.689	291
Consorcio Hospitalario de Vic	213.377	2	1.868.753	2	4.466.128	147	6.548.257	151
Departamento de Territorio y Sostenibilidad	6.477.378	12					6.477.378	12
Consorcio Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell	382.753	3	972.265	19	4.456.904	53	5.811.922	75

Órgano de contratación	Obras		Servicios		Suministros		Total	
	Importe	Número de expedientes	Importe	Número de expedientes	Importe	Número de expedientes	Importe	Número de expedientes
Consorcio Sanitario de Terrassa	1.589.951	2	336.746	4	3.596.689	68	5.523.386	74
Comisión Central de Suministros			0	2	5.272.415	4	5.272.415	6
Banco de Sangre y Tejidos			128.017	2	4.997.061	26	5.125.079	28
Consorcio del Laboratorio Intercomarcal de L'Alt Penedès, L'Anoia y El Garraf					4.131.488	50	4.131.488	50
Instituto de Diagnóstico por la Imagen					2.451.070	2	2.451.070	2
Logaritme, Serveis Logístics, AIE			2.174.101	9	115.740	7	2.289.841	16
Agencia Catalana del Agua			2.059.313	6	30.671	1	2.089.984	7
Departamento de Justicia			357.467	38	1.680.175	91	2.037.642	129
Puertos de la Generalidad	2.014.417	1					2.014.417	1
Instituto de Asistencia Sanitaria					1.770.971	451	1.770.971	451
Consorcio Sanitario Integral					1.754.957	287	1.754.957	287
Instituto Catalán de Finanzas	1.223.654	1	525.591	8			1.749.245	9
Consorcio Sanitario de L'Anoia	23.500	1	459.367	17	1.203.403	80	1.686.270	98
Agencia Catalana de Turismo			1.661.547	2			1.661.547	2
Instituto Catalán de Oncología	1.526.241	1	103.200	9			1.629.441	10
Fundació Centre de Regulació Genòmica			4.608	2	1.431.269	41	1.435.877	43
Consorcio Sanitario de L'Alt Penedès y El Garraf			167.214	4	1.251.758	15	1.418.972	19
Consorcio Sanitario de El Maresme					1.307.557	49	1.307.557	49
Consorcio de Educación de Barcelona			1.272.964	5			1.272.964	5
Departamento de Empresa y Conocimiento			1.198.303	4			1.198.303	4
Departamento de la Presidencia			1.120.246	6	6.352	1	1.126.598	7

Órgano de contratación	Obras		Servicios		Suministros		Total	
	Importe	Número de expedientes	Importe	Número de expedientes	Importe	Número de expedientes	Importe	Número de expedientes
Gestión de Servicios Sanitarios	113.360	2	480.110	4	516.144	3	1.109.614	9
Corporación de Salud de El Maresme y La Selva			251.881	5	803.519	17	1.055.401	22
Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda			882.348	12	110.427	1	992.775	13
Servicio de Ocupación de Cataluña			663.868	7	321.939	6	985.807	13
Consorcio de la Autoridad del Transporte Metropolitano					589.520	5	589.520	5
Fundació Institut d'Investigació en Ciències de la Salut Germans Trias i Pujol					350.000	1	350.000	1
Agencia de la Vivienda de Cataluña			54.827	4	230.582	14	285.409	18
Agencia Catalana del Consumo			244.026	3			244.026	3
Agencia de Salud Pública de Barcelona			209.676	1	32.790	1	242.466	2
Agencia Catalana de la Juventud			84.995	2	144.890	6	229.885	8
Instituto de Investigación Biomédica de Bellvitge			213.241	1			213.241	1
Centro de Atención y Gestión de Llamadas de Urgencia 112 Cataluña			212.324	1			212.324	1
Fundació Institut de Recerca contra la Leucèmia Josep Carreras					199.652	1	199.652	1
Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA			23.084	1	175.503	12	198.588	13
Agencia de Ciberseguridad de Cataluña					194.260	2	194.260	2
Fundació Institut Hospital del Mar d'Investigacions Mèdiques			184.196	13	8.549	15	192.745	28
Instituto de Investigación Biomédica de Girona			16.361	3	152.003	69	168.365	72
Instituto de Investigaciones Biomédicas August Pi i Sunyer					166.916	6	166.916	6
Secretaría de Universidades e Investigación			110.100	1	16.020	1	126.120	2
Centro de Iniciativas para la Reinserción			29.520	1	95.915	5	125.435	6
Instituto Cartográfico y Geológico de Cataluña					115.796	2	115.796	2

Órgano de contratación	Obras		Servicios		Suministros		Total	
	Importe	Número de expedientes						
Instituto de Seguridad Pública de Cataluña					100.434	2	100.434	2
Agencia de Calidad y Evaluación Sanitarias de Cataluña			99.873	3			99.873	3
Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación			26.291	1	73.217	7	99.508	8
Fundació Institut d'Investigació Sanitària Pere Virgili			81.978	1			81.978	1
Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias					64.328	1	64.328	1
Servicio Meteorológico de Cataluña			63.906	2			63.906	2
Fundació Institut de Bioenginyeria de Catalunya					62.670	3	62.670	3
Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron – Institut de Recerca					57.747	1	57.747	1
Fundació Clínic per a la Recerca Biomèdica			54.039	3			54.039	3
Fundació Privada I2CAT, Internet i Innovació Digital a Catalunya			50.352	2			50.352	2
ICFO - Instituto de Ciencias Fotónicas					45.400	1	45.400	1
Agencia Catalana del Patrimoni Cultural			39.285	2			39.285	2
Instituto Catalán de las Mujeres			38.000	3			38.000	3
Consorcio para la Normalización Lingüística					29.253	1	29.253	1
Consorcio Museo Nacional de Arte de Cataluña					25.400	1	25.400	1
Gestión y Prestación de Servicios de Salud					15.600	1	15.600	1
Consorcio Sant Gregori, de Girona					7.831	1	7.831	1
Fundació Privada Institut Català de Paleoecologia Humana i Evolució Social					4.191	1	4.191	1
Instituto de Estadística de Cataluña			2.270	1	96	1	2.366	2
<b>Total</b>	<b>106.626.483</b>	<b>254</b>	<b>144.461.868</b>	<b>1.392</b>	<b>452.961.245</b>	<b>4.468</b>	<b>704.049.595</b>	<b>6.114</b>

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia.

## 4.2. MUESTRA DE CONTRATOS TRAMITADOS DE EMERGENCIA

**Cuadro 6. Muestra de contratos tramitados de emergencia**

Ref.	Órgano de contratación	Código del expediente	Tipo	Adjudicatario	Objeto del contrato	Fecha de adjudicación	Importe adjudicado
1	Agencia de Residuos de Cataluña	G2024-2020-9	Servicios	Snoop Barcelona, SL	Actuaciones para hacer frente a la covid. Campaña institucional recogida selectiva de guantes, mascarillas y toallitas	29.05.2020	36.070
2	Banco de Sangre y Tejidos	20HBS426_EMG	Suministros	Grifols Movaco, SA	Suministro de kits para estudios de los anticuerpos de plasma convaleciente covid para el Banco de Sangre y Tejidos	12.05.2020	4.590.000
3	Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad de Cataluña	CTTI-2020-61	Servicios	Seidor, SA	Suscripción y apoyo técnico para las licencias y el <i>software</i> del fabricante Microsoft instaladas en la Generalidad de Cataluña	06.04.2020	9.155.240
4	Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad de Cataluña	CTTI-2020-96	Servicios	Viewnext, SA	Servicio de mantenimiento de licencias SAP para 2020	13.05.2020	3.271.609
5	Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad de Cataluña	CTTI-2020-75	Servicios	Oracle Ibérica, SRL	Servicio de mantenimiento de licencias Oracle para 2020	21.04.2020	2.999.545
6	Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad de Cataluña	CTTI-2020-73	Suministros	Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, SAU	Suministro de ordenadores portátiles, impresoras y consumibles de impresión para el Departamento de Salud	21.04.2020	1.849.667
7	Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad de Cataluña	CTTI-2020-194	Suministros	Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, SAU	Apoyo al teletrabajo y a la teleasistencia con el suministro de equipamientos del puesto de trabajo para atender la emergencia de la covid	01.07.2020	1.238.786

Ref.	Órgano de contratación	Código del expediente	Tipo	Adjudicatario	Objeto del contrato	Fecha de adjudicación	Importe adjudicado
8	Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad de Cataluña	CTTI-2020-82	Suministros	Sistemas Integrales de Redes y Telecomunicaciones, SL (SIRT)	Proyectos, suministro y puesta en marcha de infraestructura para ampliar las capacidades de procesamiento del Nudo de comunicaciones y el CPD de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña	30.04.2020	717.661
9	Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad de Cataluña	CTTI-2020-171	Suministros	Sistemas Integrales de Redes y Telecomunicaciones, SL (SIRT)	Suministro de servidores por DA y FW para varios hospitales para gestionar la emergencia de la covid	16.06.2020	533.091
10	Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad de Cataluña	CTTI-2020-238	Servicios	Seidor Consulting, SL	Adaptaciones de varios sistemas tributarios para la implementación del Impuesto de CO <sub>2</sub> y el impuesto sobre instalaciones que inciden en el medio ambiente - Lote 2	24.07.2020	477.482
11	Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad de Cataluña	CTTI-2020-205	Servicios	Vodafone España, SAU	Servicio de voz y datos móviles para los departamentos de la Generalidad de Cataluña para atender la emergencia covid	30.06.2020	426.864
12	Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad de Cataluña	CTTI-2020-131	Servicios	Indra Soluciones Tecnologías de la Información, SLU	Consumo adicional del servicio de atención a la aplicación La Meva Salut (LMS) en el ámbito del Departamento de Salud y creación del centro de apoyo en el Departamento de Educación para atender la emergencia covid	16.06.2020	239.870
13	Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad de Cataluña	CTTI-2020-98	Suministros	ADTEL Sistemas de Telecomunicación, SL	Suministro de Sistemas de Comunicación y cámaras para la Policía de la Generalidad - Mozos de Escuadra (PG-ME) y Bomberos de la Generalidad	03.06.2020	216.862
14	Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad de Cataluña	CTTI-2020-155	Suministros	Tradia Telecom, SA	Suministro de siete portadores TETRA de TBS RESCATE para la ampliación de la capacidad de las comunicaciones en salas de control de la Policía de la Generalidad - Mozos de Escuadra (PG-ME)	20.06.2020	115.582
15	Comisión Central de Suministros	CCS 8v-2020	Suministro	Taller Àuria, SCCL	Suministro de solución hidroalcohólica con destino al personal de la Generalidad de Cataluña y su sector público para hacer frente a la vuelta al trabajo del personal administrativo y técnico de la Generalidad de Cataluña una vez superado el período de confinamiento después de la crisis sanitaria ocasionada por la covid	30.04.2020	231.140

Ref.	Órgano de contratación	Código del expediente	Tipo	Adjudicatario	Objeto del contrato	Fecha de adjudicación	Importe adjudicado
16	Comisión Central de Suministros	CCS 9v a)-2020	Suministro	Barna Import Medica, SA	Suministro de varios elementos de protección individual (EPI) mascarillas FFP2 y FFP3 y guantes de nitrilo, y también mascarillas quirúrgicas para el personal de la Generalidad de Cataluña y su sector público para hacer frente a la vuelta al trabajo del personal administrativo y técnico de la Generalidad de Cataluña una vez superado el período de confinamiento después de la crisis sanitaria ocasionada por la covid	05.05.2020	2.696.275
17	Comisión Central de Suministros	CCS 9v b)-2020	Suministro	Original Stock Barcelona, SL	Suministro de elementos de protección individual (EPI): mascarillas FFP2 para el personal de la Generalidad de Cataluña y su sector público para hacer frente a la vuelta al trabajo del personal administrativo y técnico de la Generalidad de Cataluña una vez superado el período de confinamiento después de la crisis sanitaria ocasionada por la covid	05.05.2020	1.845.000
18	Comisión Central de Suministros	CCS 10v-2020	Suministro	Puente China España Comercio, SL	Suministro de mascarillas quirúrgicas tipo IIR para el personal de la Generalidad de Cataluña y su sector público para hacer frente a la vuelta al trabajo del personal administrativo y técnico de la Generalidad de Cataluña una vez superado el período de confinamiento después de la crisis sanitaria ocasionada por la covid	07.05.2020	500.000
19	Consorcio Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell	20COVID34	Obras	Contratas Vilor, SL	Obras de instalaciones y adecuación de espacios ubicados en el llamado Frontal Gran Vía del CCSPT	13.03.2020	193.553
20	Consorcio de la Autoridad del Transporte Metropolitano	C-14/2020	Suministros	Bemascé Técnica, SL	Suministro de termómetros infrarrojos	20.04.2020	32.500
21	Consorcio del Laboratorio Intercomarcal de L'Alt Penedès, L'Anoia y El Garraf	P/CME 20 - 012	Suministros	Cepheid Iberia, SLU	Suministro de medicamentos y reactivos (Xpert Sars-Cov-2)	12.03.2020	371.000
22	Consorcio Hospital Clínico de Barcelona (HCB)	2020-1060	Suministros	Medline International Iberia, SL	Suministro de guantes	27.04.2020	2.400.000

Ref.	Órgano de contratación	Código del expediente	Tipo	Adjudicatario	Objeto del contrato	Fecha de adjudicación	Importe adjudicado
23	Consortio Hospital Clínico de Barcelona	2020-1123	Suministros	Varios (66 lotes)	Suministro de material sanitario de protección y cobertura para la covid	30.09.2020	2.039.524
24	Consortio Hospital Clínico de Barcelona	2020-1118	Suministros	Grifols Movaco, SA	Suministro de reactivos para PCR de SARS-CoV-2	30.09.2020	1.800.000
25	Consortio Hospital Clínico de Barcelona	2020-1000	Suministros	Varios (78 lotes)	Suministro de medicamentos	16.03.2020	1.747.640
26	Consortio Hospital Clínico de Barcelona	2020-1092	Suministros	Suministros Hospitalarios, SA	Suministro de batas de tejido sin tejer para el protocolo de contactos y goteros	11.05.2020	1.062.000
27	Consortio Hospital Clínico de Barcelona	2020-1106	Suministros	Iturri, SA	Suministro de material de protección	02.06.2020	483.550
28	Consortio Hospital Clínico de Barcelona	2020-1077	Suministros	Varios (47 lotes)	Suministro de pequeño material sanitario y de desinfección sanitaria	29.04.2020	141.187
29	Consortio Hospital Clínico de Barcelona	2020-1039	Suministros	Cotoblaui, SA	Suministro de material de cobertura, pijamas y protección	15.04.2020	102.324
30	Consortio Hospitalario de Vic	CHV CE 60/20	Suministros	Proderpharma, SL	Gel alcohólico antiséptico manos 5 litros	13.03.2020	15.224
31	Consortio Mar Parque de Salud de Barcelona	373-2020	Servicios	Barcelona Resort, SL	Servicios generales para el Hotel Barcelona Princess para atender pacientes con covid	10.07.2020	234.563
32	Consortio Mar Parque de Salud de Barcelona	179-2020	Suministros	ICU Medical Productos Farmacéuticos y Hospitalarios, SL	Suministro de 50 unidades de bomba de infusión + 50 unidades de pie de gotero	29.05.2020	95.000
33	Consortio Sanitario de L'Alt Penedès y El Garraf	CSAPG CE 2020/10	Suministros	Althea Healthcare España, SL	Suministro de cuatro respiradores para la UCI del Hospital Residencia Sant Camil	19.03.2020	41.200
34	Consortio Sanitario de Terrassa	CST COVID 19-68	Obras	CRC Obras y Servicios, SL	Obras de reforma de la planta 0 del Hospital de Terrassa destinadas a futuro pulmón sanitario	23.10.2020	1.542.633

Ref.	Órgano de contratación	Código del expediente	Tipo	Adjudicatario	Objeto del contrato	Fecha de adjudicación	Importe adjudicado
35	Consortio Sanitario de Terrassa	COVID 1- (2)	Suministros	Varios (4 lotes)	Suministro de productos farmacéuticos, guantes de nitrilo y mascarillas y garrafas de solución alcohólica	15.05.2020	511.021
36	Consortio Sanitario Integral	EMERGÈNCIA0025	Suministros	Dräger Medical Hispania, SA	Suministro de material de equipamiento de la UCI	07.07.2020	12.432
37	Departamento de Justicia	JU-2020-361	Servicios	Serveis de Personal i Neteja, SL	Refuerzo de limpieza del centro penitenciario Mas d'Enric	30.04.2020	4.270
38	Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda	EC-2020-252	Servicios	Veolia Serveis Catalunya, SAU	Prestación del servicio conjunto de reparaciones e instalaciones, y del servicio de mantenimiento de las instalaciones para poder utilizarlas como <i>call center</i> de los servicios ofrecidos por el 061 y 112 para un periodo estimado de 45 días	26.03.2020	190.356
39	Departamento de Salud	SA-2020-408	Servicios	Appeal Agrifood Group, SL	Apoyo a los Servicios Veterinarios Oficiales del Departamento de Salud en los mataderos y establecimientos de manipulación de caza de Cataluña	26.03.2020	6.102.544
40	Departamento de Salud	SA-2021-139	Servicios	Appeal Agrifood Group, SL	Apoyo a los Servicios Veterinarios Oficiales en el Departamento de Salud	29.12.2020	3.943.100
41	Departamento de Salud	SA-2020-441	Suministros	Sanofi-Aventis, SA	Suministro de 658.000 dosis de vacuna antigripal tetravalente para la campaña 2020-2021 (Barcelona ciudad, Tarragona, Costa de Poniente, y Girona, Vallès Oriental y Vallès Occidental)	16.04.2020	3.786.720
42	Departamento de Salud	SA-2020-442	Suministros	Seqirus Spain, SL - A CLS Company	Suministro de 600.000 dosis de vacuna antigripal trivalente de inmunidad reforzada para la campaña 2020-2021, para los ámbitos territoriales de Barcelona ciudad, Tarragona, Costa de Poniente, Girona, Vallès Oriental y Vallès Occidental; Lleida, Cataluña central, Barcelona Norte y Maresme	16.04.2020	2.580.000
43	Departamento de Salud	SA-2020-440	Suministros	Glaxosmithkline, SAU	Suministro de 192.000 dosis de vacuna antigripal tetravalente para la campaña 2020-2021 (Lleida, Cataluña central y Barcelonès Norte y El Maresme)	16.04.2020	1.728.000

Ref.	Órgano de contratación	Código del expediente	Tipo	Adjudicatario	Objeto del contrato	Fecha de adjudicación	Importe adjudicado
44	Departamento de Salud	SA-2021-134	Suministros	Urbex Expres, SL (Bio-medical Logistics)	1500 contenedores isotérmicos transporte vacunas 2-8°C	20.12.2020	415.000
45	Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias	E-09-2020	Suministros	INNJOO Technology (HK) Company Limited	Suministro de material sanitario de protección para el personal y los usuarios de residencias y centros y prestaciones de servicios sociales para hacer frente a la covid (E-09-2020)	30.03.2020	4.974.450
46	Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias	BE-2020-4719 - E-137-2020	Suministros	Finish, SA	Suministro de 646.606 unidades de batas EPIs NRIII impermeables, destinadas a los profesionales y usuarios de centros y servicios del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias (BE-2020-4719)	30.11.2020	1.842.827
47	Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias	E-07-2020-MOD	Servicios	Caixabank, SA	Encargo de emergencia de ampliación del servicio para la provisión de tarjetas de prepago y servicios conexos, para familias de niños y adolescentes usuarios de los servicios de intervención socioeducativa beneficiarios de servicios de comidas	29.05.2020	1.650.000
48	Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias	BE-2020-4137 - E-125-2020	Suministros	Puente China España Comercio, SL	Encargo de emergencia del suministro de 1.500.000 mascarillas quirúrgicas y de 1.000.000 mascarillas FFP2 destinadas a los profesionales y usuarios de centros y servicios del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias	28.10.2020	870.000
49	Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias	BE-2020-4736 - E-135-2020	Suministros	Original Stock Barcelona, SL	Encargo de emergencia del suministro de 1.900.000 mascarillas EPI tipo FFP2 sin válvula con marcaje CE notificado antes de la finalización del año en curso, destinadas a los profesionales y usuarios de centros y servicios del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias	01.12.2020	855.000
50	Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias	E-61-2020	Suministros	Análisis y Servicios Integrales Port, SL	Contrato de emergencia para el suministro de 105.600 unidades de gel antiséptico de 500 ml para dotar de equipos de protección individual a los profesionales y usuarios de centros y servicios del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias	26.04.2020	712.800

Ref.	Órgano de contratación	Código del expediente	Tipo	Adjudicatario	Objeto del contrato	Fecha de adjudicación	Importe adjudicado
51	Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias	E-14-2020	Servicios	Fundació S21 del Consorci de Salut i Atenció Social de Catalunya	Encargo de emergencia de los servicios de apoyo de atención domiciliar por parte de la Fundació S21 para prestar servicios a las personas en situación de dependencia en las residencias asistidas que la Subdirección General de Gestión de Recursos del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias identifique como centros y establecimientos con déficit de personal como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la covid	01.05.2020	507.849
52	Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias	E-23-2020	Suministros	Internacional Química Aromática, SA	Contrato de emergencia para el suministro de 80.000 unidades de mascarillas FFP2	26.04.2020	96.000
53	Departamento de Educación	ED-2020-890	Suministros	Rafael Tena, SL	Suministro de material de protección para el personal docente de los centros públicos	02.07.2020	1.056.000
54	Departamento de Educación	ED-2020-1481	Suministros	Puente China España Comercio, SL	Suministro de mascarillas kn95 para el personal docente y administrativo de los centros públicos	10.11.2020	756.000
55	Departamento de Educación	ED-2020-796	Suministros	Cardiosos Global Protection, SL	Suministro de material de protección para el personal docente de los centros públicos	22.05.2020	625.000
56	Departamento de Interior	IT-2020-566	Suministros	Actia Sourcing Solutions, SL	Suministro de 100.200 mascarillas modelo KN95, estándar FFP2	22.05.2020	195.390
57	Departamento de Interior	IT-2020-409	Suministros	Actia Sourcing Solutions, SL	Suministro de 60.000 mascarillas FFP2	14.04.2020	125.400
58	Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña	CONTE/2020/000000013	Servicios	Distribuidora d'Informàtica i Sistemes Auxiliars, SL (Grup SERTEC)	Servicios y suministros de ordenadores portátiles, accesorios y licencias y otros elementos que sean necesarios para garantizar la prestación de los servicios de FGC (PEMC19/20)	22.05.2020	180.743
59	Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau	EMERGENCIA COVID-19 20/597	Suministros	Abbott Laboratories, SA	Suministro de reactivos para la PCR de SARS-CoV-2	18.09.2020	1.233.792
60	Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau	COVID-19/FARMACIA	Suministros	Varios (28 lotes)	Suministro de productos de farmacia	16.03.2020	550.837

Ref.	Órgano de contratación	Código del expediente	Tipo	Adjudicatario	Objeto del contrato	Fecha de adjudicación	Importe adjudicado
61	Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau	EMERGENCIA COVID-19 20/697	Suministros	Waters Cromatografia, SA	Suministro, instalación y puesta en marcha de dos equipos de cromatografía líquida ensamblada a espectrometría de masas en tándem	28.12.2020	344.536
62	Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau	COVID-19/SERVICIOS GENERALES 6	Servicios	Varios (9 lotes)	Servicios de reparación y mantenimiento	01.06.2020	166.077
63	Gestión de Servicios Sanitarios	HCPL-SE-V-20-0489	Servicios	Eulen, SA	Servicio de limpieza para el Hospital Comarcal de El Pallars de Tremp	30.10.2020	180.938
64	Infraestructuras de la Generalitat de Catalunya, SAU	OP. SPD-20210	Obras	Cobra, Instalaciones y Servicios, SA	Ejecución de las obras de red de fibra óptica. Tramo Bagà - Puigcerdà. Clave: SPD-20210	20.04.2020	1.113.108
65	Infraestructuras de la Generalitat de Catalunya, SAU	OP. SPD-20206	Obras	FOC, Fibra y Sistemas, SL	Ejecución de las obras de red de fibra óptica, tramo El Vendrell - Valls. Clave: SPD-20206	20.04.2020	508.577
66	Instituto Catalán de Finanzas	13/2020	Obras	Construnext Infraestructura, SL	Obras en el edificio de Gran Via de les Corts Catalanes, 635, sede del Instituto Catalán de Finanzas, para su adecuación a los nuevos requerimientos sanitarios y de salud laboral derivados de la pandemia de la covid. Ejecución de la obra y las instalaciones	19.06.2020	1.223.654
67	Instituto Catalán de la Salud	CS/CC00/1101194154/20/CMUI	Suministros	Basic Devices, SL	Suministro de trajes de protección de riesgo biológico	19.03.2020	21.025.620
68	Instituto Catalán de la Salud	CS/CC00/1101204487/20/CMUI	Suministros	Barna Import Medica, SA	Suministro material EPI: mascarillas, guantes, batas	18.06.2020	18.086.000
69	Instituto Catalán de la Salud	CS/CC00/1101195440/20/CMUI	Suministros	INNJOO Technology, SL	Suministro de respiradores de ventilación mecánica invasiva	06.04.2020	15.645.000
70	Instituto Catalán de la Salud	CS/CC00/1101209073/20/CMUI	Suministros	Barna Import Medica, SA	Suministro de material de protección	30.07.2020	15.224.812
71	Instituto Catalán de la Salud	CS/CC00/1101196084/20/CMUI	Suministros	Fortune Access, Ltd.	Suministro y transporte de respiradores	01.04.2020	13.650.000

Ref.	Órgano de contratación	Código del expediente	Tipo	Adjudicatario	Objeto del contrato	Fecha de adjudicación	Importe adjudicado
72	Instituto Catalán de la Salud	CS/AH00/1101223103/21/CMUI	Suministros	Abbott Rapid Diagnostics Healthcare, SL	Suministro de prueba rápida para la determinación de antígenos de SARS-CoV-2, nasal	25.11.2020	9.000.000
73	Instituto Catalán de la Salud	CS/CC00/1101196322/20/CMUI	Suministros	Barna Import Medica, SA	Suministro de batas para protección de profesionales	02.04.2020	5.950.000
74	Instituto Catalán de la Salud	CS/CC00/1101194149/20/CMUI	Suministros	Basic Devices, SL	Suministro de mascarillas FFP2	19.03.2020	5.900.000
75	Instituto Catalán de la Salud	CS/CC00/1101195200/20/CMUI	Suministros	INNJOO Technology, SL	Suministro de respiradores, BIPAP y oxigenadores	26.03.2020	5.750.150
76	Instituto Catalán de la Salud	CS/CC00/1101191496/20/CMUI	Suministros	Werfen España, SAU	Suministro de equipos para la detección por PCR en tiempo real de coronavirus	03.03.2020	5.236.000
77	Instituto Catalán de la Salud	CS/CC00/1101201238/20/CMUI	Suministros	Hologic Iberia, SL	Suministro de equipos para la detección ARN por TMA de coronavirus	22.05.2020	5.152.000
78	Instituto Catalán de la Salud	CS/CC00/1101213119/20/CMUI	Suministros	Abbot Rapid Diagnostics Healthcare, SL	Suministro de prueba rápida para la determinación de antígenos de SARS-CoV-2	18.09.2020	4.500.000
79	Instituto Catalán de la Salud	CS/CC00/1101209243/20/CMUI	Suministros	Puente China España Comercio, SL	Sistema de recogida y transporte de virus universal para muestras clínicas	30.07.2020	3.900.000
80	Instituto Catalán de la Salud	CS/CC00/1101194651/20/CMUI	Suministros	INNJOO Technology, SL	Suministro de material para la protección de la salud pública	23.03.2020	3.626.750
81	Instituto Catalán de la Salud	CS/CC00/1101204473/20/CMUI	Suministros	Puente China España Comercio, SL	Suministro de mascarillas de protección	18.06.2020	3.275.000
82	Instituto Catalán de la Salud	1101201794	Obras	Algeco Construcciones Modulares, SLU	Módulos hospitalarios Modular	04.05.2020	3.152.057
83	Instituto Catalán de la Salud	CS/AH00/1101192401/20/CMUI	Suministros	Biomedica Division Hospitalaria Select, SLU	Suministro de mascarillas para cirugía de alto riesgo.	09.03.2020	3.051.300

Ref.	Órgano de contratación	Código del expediente	Tipo	Adjudicatario	Objeto del contrato	Fecha de adjudicación	Importe adjudicado
84	Instituto Catalán de la Salud	CS/CC00/1101208996/20/CMUI	Suministros	Barna Import Medica, SA	Suministro de material de protección	30.07.2020	2.939.700
85	Instituto Catalán de la Salud	CSE/CC00/1101196622/20/CMUI	Servicios	DSV Air & Sea, SA	Servicio de transporte ocasional	06.04.2020	2.679.681
86	Instituto Catalán de la Salud	CS/CC00/1101198918/20/CMUI	Suministros	Barna Import Medica, SA	Suministro de mascarillas para cirugía de alto riesgo	29.04.2020	2.589.600
87	Instituto Catalán de la Salud	CS/CC00/1101198774/20/CMUI	Suministros	Biomedica Division Hospitalaria Select, SLU	Suministro de mascarillas de protección	28.04.2020	2.302.440
88	Instituto Catalán de la Salud	CS/CC00/1101194152/20/CMUI	Suministros	Basic Devices, SL	Suministro de mascarillas quirúrgicas de alto riesgo	19.03.2020	2.000.000
89	Instituto Catalán de la Salud	CS/CC00/1101195559/20/CMUI	Suministros	Barna Import Medica, SA	Suministro de batas y trajes de protección	30.03.2020	1.779.750
90	Instituto Catalán de la Salud	CS/CC00/1101196496/20/CMUI	Suministros	Barna Import Medica, SA	Suministro de mascarillas de protección FFP3	03.04.2020	1.749.000
91	Instituto Catalán de la Salud	CS/CC00/1101200414/20/CMUI	Suministros	Abbot Rapid Diagnostics Healthcare, SL	Suministro de prueba rápida para la detección cualitativa de SARS-CoV-2 en sangre	15.05.2020	1.680.000
92	Instituto Catalán de la Salud	CS/CC00/1101209084/20/CMUI	Suministros	Biomedica Division Hospitalaria Select, SLU	Suministro de material protección: mascarillas	30.07.2020	1.575.000
93	Instituto Catalán de la Salud	CS/CC00/1101222759/20/CMUI	Suministros	Vircell Spain, SLU	Suministro de prueba rápida de detección cualitativa de adenovirus (ADV), virus respiratorio (RSV) y gripe A+B	25.11.2020	1.227.100
94	Instituto Catalán de la Salud	CS/CC00/1101197691/20/CMUI	Suministros	Iturri, SA	Suministro de batas de alta protección biológica y química	17.04.2020	1.170.000
95	Instituto Catalán de la Salud	CS/CC00/1101195280_1200054/20/CMUI	Suministros	Devar Representation for Companies & Commercial Agencies Establishment	Suministro de respiradores portátiles	26.03.2020	1.097.296

Ref.	Órgano de contratación	Código del expediente	Tipo	Adjudicatario	Objeto del contrato	Fecha de adjudicación	Importe adjudicado
96	Instituto Catalán de la Salud	CS/CC00/1101201091/20/CMUI	Suministros	Confecciones Paz Torras, SA	Suministro de batas de protección	21.05.2020	1.047.000
97	Instituto Catalán de la Salud	CS/CC00/1101217036/20/CMUI	Suministros	Puente China España Comercio, SL	Suministro de mascarillas FFP2	16.10.2020	931.000
98	Instituto Catalán de la Salud	CS/CC00/1101194586/20/CMUI	Suministros	Interpharma, SA	Suministro de test de detección rápida de coronavirus	23.03.2020	761.250
99	Instituto Catalán de la Salud	CS/CC00/1101202315/20/CMUI	Suministros	Barna Import Medica, SA	Suministro de material de protección: mascarillas, guantes, batas, pijamas.	03.07.2020	660.837
100	Instituto Catalán de la Salud	CO/AH02/1101204114/20/CMUI	Obras	Electricidad Verdu, SA	Obras para la ejecución de las instalaciones de seguridad eléctrica de paciente según ITC-BT-038, de las UCI ubicadas en los módulos 2A, AF y 2G del edificio ETQ del Hospital Universitario de Bellvitge	12.06.2020	519.713
101	Instituto Catalán de la Salud	CS/AH01/1101202441/CMUI	Suministros	Life Technologies, SA	Suministro de dos termocicladores y medidores de DNA/RNA para el servicio de microbiología del Hospital Universitario Vall d'Hebron	09.06.2020	490.097
102	Instituto Catalán de la Salud	CSE/AH04/1100690770/18/PA	Servicios	Ilunion Cipo, SL	Servicio de lavandería en el hospital como consecuencia del incremento del servicio a causa de la covid, necesario para la epidemia del SARS-CoV-2 para el Hospital Universitario de Girona Dr. Josep Trueta.	17.04.2020	478.920
103	Instituto Catalán de la Salud	CS/CC00/1101196110/20/CMUI	Suministros	Gestiones Comerciales EDSA, SL	Suministro de respiradores portátiles	01.04.2020	394.500
104	Instituto Catalán de la Salud	CSE/AP55/1101200179/20/CMUI	Servicios	SYNLAB Diagnósticos Globales, SA	Determinaciones de la covid para internos de residencias de la tercera edad adscritos a los Equipos de Atención Primaria de Camp de Tarragona	11.05.2020	372.000
105	Instituto Catalán de la Salud	CS/CC00/1101193480/20/CMUI	Suministros	Roche Diagnostics, SL	Suministro de equipos de PCR en tiempo real para determinación de coronavirus	16.03.2020	336.000
106	Instituto Catalán de la Salud	CS/CC00/1101199637/20/CMUI	Suministros	Confecciones Paz Torras, SA	Suministro de gorros para mujer	07.05.2020	245.000

Ref.	Órgano de contratación	Código del expediente	Tipo	Adjudicatario	Objeto del contrato	Fecha de adjudicación	Importe adjudicado
107	Instituto Catalán de la Salud	1101198306	Obras	Construcciones Bosch Pascual, SA	Adecuación espacios fase 1	04.05.2020	198.278
108	Instituto Catalán de la Salud	CS/CC00/1101192011/20/CMUI	Suministros	Productors Climax, SA	Mascarillas de protección respiratoria FFP2 y FFP3	06.03.2020	177.136
109	Instituto Catalán de la Salud	CS/AH03/1101209920/20/CMUI	Suministros	Sarstedt, SAU	Suministro de pipetas Pasteur	15.09.2020	165.000
110	Instituto Catalán de la Salud	CS/CC00/1101209227/20/CMUI	Suministros	Qualimax International, SL	Suministro de gafas de protección	30.07.2020	160.800
111	Instituto Catalán de la Salud	029C-2020-CEM	Servicios	Clece, SA	Servicio de limpieza para el hotel salud del Hospital Universitario Germans Trias i Pujol	27.03.2020	157.520
112	Instituto Catalán de la Salud	CS/CC00/1101204464/20/CMUI	Suministros	General de Manipulados Plásticos, SA	Suministro de delantales de plástico de alta protección	18.06.2020	140.000
113	Instituto Catalán de la Salud	CO/AH03/1101204490/20/CEM	Obras	Recop Restauracions Arquitectòniques, SL	Contratación de las obras de reparación de la fachada de la planta 6ª maternal del Hospital Universitario Germans Trias i Pujol	18.06.2020	132.420
114	Instituto Catalán de la Salud	CS/AH01/1101195032/20/CMUI	Suministros	Proquinorte, SA	Suministro de reactivos para la detección de SARS-CoV-2 en muestra respiratoria para el Servicio de Microbiología / Unidad de Virus del Hospital Universitario Vall d'Hebron	24.04.2020	86.000
115	Instituto Catalán de la Salud	CS/AH05/1101199597/20/CMUI	Suministros	Werfen España, SAU	Suministro de material de extracción RNA para el Hospital Joan XXIII de Tarragona	07.05.2020	76.160
116	Instituto Catalán de la Salud	CS/AH03/1101197192/20/CEM	Suministros	S.E. de Carburos Metálicos, SA	Suministro de elementos para toma de gases de los diferentes sistemas de ventilación para los pacientes afectados por la enfermedad del coronavirus	18.06.2020	24.110
117	Instituto de Asistencia Sanitaria	CONTR/2020/0000000020	Suministros	Varios (74 lotes)	Suministro de material sanitario correspondiente al mes de marzo de 2020 para atender la urgencia de la covid	30.04.2020	226.477

Ref.	Órgano de contratación	Código del expediente	Tipo	Adjudicatario	Objeto del contrato	Fecha de adjudicación	Importe adjudicado
118	Instituto de Diagnóstico por la Imagen	PE-SB-IDI-2020-003	Suministros	Siemens Healthcare, SLU	Suministro mediante arrendamiento operativo de un TC de altas prestaciones para IDI Vall d'Hebron - Hospital Universitario Vall d'Hebron	12.06.2020	2.149.470
119	Logaritme, Serveis Logístics, AIE	CMU_13_2020	Servicios	Severiano Servicio Móvil, SAU	Servicio logístico de gestión y distribución del material sanitario de prevención para los equipamientos residenciales de la red de servicios sociales de Cataluña, para hacer frente a la epidemia del SARS-CoV-2	22.12.2020	1.334.237
120	Servicio Catalán de la Salud	1.1-Equipamiento médico	Suministros	Varios (88 lotes)	Suministro de diverso equipamiento sanitario	Varias fechas	24.333.201
121	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-639	Obras	UTE Acsa Obras e Infraestructuras, SAU - Construcciones Bosch Pascual, SA - Sogesa Instalaciones Integrales, SAU (UTE Icovid Compact Can Ruti)	Redacción del proyecto ejecutivo y de ejecución de las obras de construcción de un espacio hospitalario polivalente realizado con procedimientos industrializados y con metodología Lean en el recinto del Hospital Universitario Germans Trias i Pujol, de Badalona	06.08.2020	11.515.428
122	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-637	Obras	Constructora de Calaf, SAU - Serveis Obres i Manteniment, SL - Cimelsa ("UTE FAST ICOVID")	Redacción del proyecto ejecutivo y de ejecución de las obras de construcción de un espacio hospitalario polivalente realizado con procedimientos industrializados y con metodología Lean en el recinto del Parque Sanitario Pere Virgili, de Barcelona	03.08.2020	11.481.643
123	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-638	Obras	UTE Copisa Constructor Pirenaica, SA - Suris, SL ("UTE Hospital Icovid Compact-Bellvitge")	Redacción del proyecto ejecutivo y ejecución de las obras de construcción de un espacio hospitalario polivalente realizado con procedimientos industrializados y con metodología Lean en el recinto del Hospital Universitario de Bellvitge, de L'Hospitalet de Llobregat	06.08.2020	11.121.239
124	Servicio Catalán de la Salud	5100-2020-N1247	Suministros	Varios (10 lotes)	Suministro de diverso equipamiento sanitario	Varias fechas	10.655.200
125	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-636	Obras	Constructora d'Aro, SA	Redacción del proyecto ejecutivo y ejecución de las obras de construcción de un espacio hospitalario polivalente realizado con procedimientos industrializados y con metodología Lean en el recinto del Hospital Arnau de Vilanova de Lleida	03.08.2020	10.397.674

Ref.	Órgano de contratación	Código del expediente	Tipo	Adjudicatario	Objeto del contrato	Fecha de adjudicación	Importe adjudicado
126	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-640	Obras	UTE Construcciones Rubau, SA - Dominion Industry & Infrastructures, SL ("UTE UCI Polivalent Moisés Broggi")	Redacción del proyecto ejecutivo y ejecución de las obras de construcción de un espacio hospitalario polivalente realizado con procedimientos industrializados y con metodología Lean en el recinto del Hospital Moisés Broggi, de Sant Joan Despí	06.08.2020	9.847.283
127	Servicio Catalán de la Salud	5100-2020-N1231	Suministros	Varios (12 lotes)	Suministro de diverso equipamiento sanitario	Varias fechas	5.888.573
128	Servicio Catalán de la Salud	5100-2020-N1232	Suministros	Varios (19 lotes)	Suministro de diverso equipamiento sanitario	Varias fechas	4.909.152
129	Servicio Catalán de la Salud	5100-2020-N1235	Suministros	Althea Healthcare España, SLU	Suministro de diverso equipamiento sanitario basado en el acuerdo marco	18.06.2020	4.650.525
130	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-502	Suministros	Arjo Iberia, SL	Camas, colchones y grúas para UCI de varios centros	27.07.2020	2.085.756
131	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-540	Suministros	Getinge Group Spain, SL, Sociedad Unipersonal	Respiradores volumétricos para UCI de varios centros	23.07.2020	2.025.000
132	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-504	Suministros	Stryker Iberia, SL	Literas de transporte para UCI de varios centros	23.07.2020	1.884.000
133	Servicio Catalán de la Salud	5100-2020-N1234	Suministros	Varios (5 lotes)	Varios suministros sanitarios	Varias fechas	1.801.905
134	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-404	Suministros	Laboratorios Hartman, SA	Adquisición de 2.600.000 mascarillas quirúrgicas en cumplimiento de los acuerdos relativos a la campaña de salud pública "Mascarilla Salud".	10.06.2020	1.560.000
135	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-N1072	Suministros	Varios (4 lotes)	Varios suministros sanitarios	Varias fechas	1.423.784
136	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-543	Suministros	Dräger Medical Hispania, SA, Sociedad Unipersonal	Respiradores volumétricos para UCI de varios centros	23.07.2020	1.238.310

Ref.	Órgano de contratación	Código del expediente	Tipo	Adjudicatario	Objeto del contrato	Fecha de adjudicación	Importe adjudicado
137	Servicio Catalán de la Salud	5100-2020-N1281	Servicios	Varios (11 lotes)	Servicios logísticos y otros alojamientos	Varias fechas	1.081.844
138	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-677	Suministros	Dextromedica, SL	Centrales de monitorización, actualizaciones y licencias para Unidades de Cuidados Intensivos de varios centros hospitalarios	17.09.2020	940.698
139	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-548	Suministros	Bemascé Técnica, SL	Respiradores de transporte para UCI de varios centros	23.07.2020	567.000
140	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2021-19 (EHP 101)	Suministros	Siemens Healthcare, SLU	Tomógrafo axial computarizado (TAC) destinado al edificio hospitalario polivalente del Parque Sanitario Pere Virgili	01.12.2020	331.000
141	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-856	Servicios	OHL Servicios Ingesan, SA	Servicios de dirección y gestión de la Residencia para ancianos Hotel Prat, ubicada en la calle Doctor Bayés, 49, de Tona, mientras dure la intervención frente a la pandemia de la covid	19.10.2020	288.007
142	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2021-236 (EHP 23)	Suministros	Hersill, SL	Suministro de cabalímetros y vacuorreguladores para el plan de contingencia covid para los centros del SISCAT	14.12.2020	*116.240
143	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-788	Servicios	Fundació Vilaniu per a l'Atenció a la Dependència	Servicios de dirección y gestión, provisionalmente, del Centro Residencial para la Tercera Edad Ballús, de Valls, con motivo de la intervención frente a la pandemia de la covid	21.07.2020	59.384
144	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-945	Servicios	Badalona Serveis Assistencials, SA	Encargo de emergencia a la empresa Badalona Serveis Assistencials, SA, para que adopte las medidas organizativas y de recursos humanos excepcionales en la Residencia Municipal para la Tercera Edad Sant Cebrià, ubicada en el camino de Els Francesos, 6, de Tiana, para garantizar la atención de las personas mayores ingresadas en el centro y hacer frente a la covid	20.11.2020	46.422
145	Servicio Catalán de la Salud	CV-06.20; 5100-2020-N1109	Servicios	Air Liquide Healthcare España, SL	Terapia respiratoria en residencias sociales u otros dispositivos	20.05.2020	229.338
146	Servicio Catalán de la Salud	CV-10.20; 5100-2020-N1109	Servicios	Air Liquide Healthcare España, SL	Terapia respiratoria en residencias sociales u otros dispositivos	09.12.2020	285.120

Ref.	Órgano de contratación	Código del expediente	Tipo	Adjudicatario	Objeto del contrato	Fecha de adjudicación	Importe adjudicado
147	Servicio Catalán de la Salud	CV-01.20; 5100-2020-N1068	Servicios	Oximesa, SLU	Terapia respiratoria en residencias sociales u otros dispositivos	20.05.2020	70.600
148	Servicio Catalán de la Salud	CV-04.20; 5100-2020-N1068	Servicios	Oximesa, SLU	Terapia respiratoria en residencias sociales u otros dispositivos	20.05.2020	31.770
149	Servicio Catalán de la Salud	CV-09.20; 5100-2020-N1068	Servicios	Oximesa, SLU	Terapia respiratoria en residencias sociales u otros dispositivos	20.05.2020	14.120
150	Servicio Catalán de la Salud	CV-13.20; 5100-2020-N1068	Servicios	Oximesa, SLU	Terapia respiratoria en residencias sociales u otros dispositivos	09.12.2020	197.000
151	Servicio Catalán de la Salud	CV-01.20; 5100-2020-N1069	Servicios	Linde Medicinal, SLU	Terapia respiratoria en residencias sociales u otros dispositivos	20.05.2020	16.250
152	Servicio Catalán de la Salud	CV-06.20; 5100-2020-N1069	Servicios	Linde Medicinal, SLU	Terapia respiratoria en residencias sociales u otros dispositivos	20.05.2020	16.250
153	Servicio Catalán de la Salud	CV-11.20; 5100-2020-N1069	Servicios	Linde Medicinal, SLU	Terapia respiratoria en residencias sociales u otros dispositivos	09.12.2020	209.280
154	Servicio Catalán de la Salud	CV-02.20; 5100-2020-N1070	Servicios	Oxigen Salud, SA	Terapia respiratoria en residencias sociales u otros dispositivos	20.05.2020	164.565
155	Servicio Catalán de la Salud	CV-06.20; 5100-2020-N1070	Servicios	Oxigen Salud, SA	Terapia respiratoria en residencias sociales u otros dispositivos	20.05.2020	29.700
156	Servicio Catalán de la Salud	CV-12.20; 5100-2020-N1070	Servicios	Oxigen Salud, SA	Terapia respiratoria en residencias sociales u otros dispositivos	09.12.2020	552.800
157	Servicio Catalán de la Salud	CV-01.20; 5100-2020-N1075	Servicios	Vivisol Ibérica, SLU	Terapia respiratoria en residencias sociales u otros dispositivos	20.05.2020	85.200
158	Servicio Catalán de la Salud	CV-02.20; 5100-2020-N1075	Servicios	Vivisol Ibérica, SLU	Terapia respiratoria en residencias sociales u otros dispositivos	20.05.2020	35.100
159	Servicio Catalán de la Salud	CV-05.20; 5100-2020-N1075	Servicios	Vivisol Ibérica, SLU	Terapia respiratoria en residencias sociales u otros dispositivos	20.05.2020	81.900
160	Servicio Catalán de la Salud	CV-07.20; 5100-2020-N1075	Servicios	Vivisol Ibérica, SLU	Terapia respiratoria en residencias sociales u otros dispositivos	20.05.2020	765.900

Ref.	Órgano de contratación	Código del expediente	Tipo	Adjudicatario	Objeto del contrato	Fecha de adjudicación	Importe adjudicado
161	Servicio Catalán de la Salud	CV-08.20; 5100-2020-N1075	Servicios	Vivisol Ibérica, SLU	Terapia respiratoria en residencias sociales u otros dispositivos	20.05.2020	54.150
162	Servicio Catalán de la Salud	CV-14.20; 5100-2020-N1075	Servicios	Vivisol Ibérica, SLU	Terapia respiratoria en residencias sociales u otros dispositivos	09.12.2020	549.400
163	Servicio Catalán de la Salud	CV-03.20; 5100-2020-N1076	Servicios	Linde Gas España, SAU	Terapia respiratoria en residencias sociales u otros dispositivos	20.05.2020	512.970
164	Servicio Catalán de la Salud	5100-2020-N1174	Servicios	Inmobiliaria Coimbra, SL	Cesión de uso temporal del edificio situado en Av. Paral·lel, 63 y Nou de la Rambla, 110-112 a favor del CatSalut para alojar y atender a personas de edad avanzada afectadas por la covid	18.06.2020	58.823
165	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-320	Servicios	Unión de Entidades para la Promoción de Servicios Sociales	Gestión del espacio hospitalario donde reubicar a residentes	18.06.2020	209.352
166	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-326	Servicios	SACOM, Serveis Geriàtrics, SL	Servicio de apoyo de atención personal de ayuda a domicilio para las personas residentes de aquellos centros residenciales de Barcelonès, Vallès Oriental, Vallès Occidental y Osona que tienen una mayor complejidad derivada del número de personas, tanto residentes como profesionales del centro, con sintomatología de la covid	18.06.2020	322.500
167	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-327	Servicios	Assisted Asociación	Servicio de apoyo de atención personal de ayuda domiciliaria para los residentes de aquellos centros residenciales de las demarcaciones territoriales de Barcelona, Tarragona y Girona que tienen una mayor complejidad derivada del número de personas, tanto residentes como profesionales del centro, con sintomatología de la covid	18.06.2020	322.500
168	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-328	Servicios	Fundació Serveis de Suport (Residom)	Servicio de residencia, de doce plazas, en el centro residencial "Residencia Anglesola", para la prestación del servicio de residencia para personas mayores y personas con discapacidad física necesitadas de apoyo asistencial y sanitario, actualmente ingresadas en el centro sociosanitario "Hèstia" de Balaguer, y que no tienen sintomatología de la covid	18.06.2020	55.590

Ref.	Órgano de contratación	Código del expediente	Tipo	Adjudicatario	Objeto del contrato	Fecha de adjudicación	Importe adjudicado
169	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-329	Servicios	Gesex Atenció Domiciliària, SL	Servicio de apoyo de atención personal de ayuda a domicilio, para residentes de aquellos centros residenciales de Barcelonès, Vallès Oriental, Maresme y Gironès que tienen una mayor complejidad derivada del número de personas, tanto residentes como profesionales del centro, con sintomatología de la covid	18.06.2020	322.500
170	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-330	Servicios	Fundació Ana Ribot Duran	Servicio de apoyo de atención personal de ayuda a domicilio para las personas residentes de aquellos centros residenciales de la zona de Pallejà que tienen una mayor complejidad derivada del número de personas, tanto residentes como profesionales del centro, con sintomatología de la covid	18.06.2020	64.500
171	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-331	Servicios	Servi 3 Serveis a Domicili, SLU	Servicio de ayuda a domicilio de urgencia en los centros residenciales para ancianos de la zona de Cardona y Súria	18.06.2020	121.050
172	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-332	Servicios	Sumar, Empresa d'Acció Social	Servicio de ayuda a domicilio de urgencia en centros residenciales para ancianos de Girona ciudad, El Gironès, La Selva, La Garrotxa, El Pla de l'Estany, L'Alt Empordà y L'Alt Penedès	18.06.2020	151.050
173	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-333	Servicios	Suara, SSCCL	Servicio de residencia para personas usuarias dadas de alta y en situación de cuarentena, procedentes de otros centros residenciales en el Centro Residencial Dovelà (C. Eduard Todà, 45, de Barcelona), mientras dure a intervención ante pandemia de la covid	18.06.2020	43.882
174	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-334	Servicios	Fundació Privada Vella Terra	Servicios de residenciales a Barcelona para atender a ancianos con sintomatología de la covid que no pueden ser atendidos en su domicilio habitual o en el servicio residencial donde están ingresados (54 plazas)	18.06.2020	256.256
175	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-335	Servicios	Tot Net Lavandería Industrial, SL	Servicios de lavandería para centros residenciales provisionales - Clínica FREMAP y Copérnico de Barcelona	18.06.2020	4.720
176	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-336	Servicios	Bugaderia i Tintoreria Miber, SL	Servicio de lavandería de la ropa de los usuarios de dos centros residenciales provisionales	18.06.2020	6.240

Ref.	Órgano de contratación	Código del expediente	Tipo	Adjudicatario	Objeto del contrato	Fecha de adjudicación	Importe adjudicado
177	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-337	Servicios	Dynamic Hotels, SL	Servicios de alojamiento hasta 54 plazas para atender a ancianos con sintomatología de covid	18.06.2020	191.449
178	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-340	Servicios	Anticimex 3D Sanidad Ambiental, SA	Servicio de desinfección de los establecimientos residenciales de Cataluña	18.06.2020	1.100.000
179	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-350	Servicios	Fundació Catalana per a la Paràlisi Cerebral	Servicios complementarios a la Llar-Residencia Lull de Barcelona, para poder dar la atención diurna a 24 personas usuarias del servicio de casas residencia, mientras dure la intervención frente a la pandemia de la covid	18.06.2020	135.578
180	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-351	Servicios	ABD Asociación Bienestar y Desarrollo	Servicio de apoyo atención personal de ayuda a domicilio, para residentes de aquellos centros residenciales de la zona de El Baix Llobregat, El Maresme y algunos núcleos de Barcelona cercanos a El Baix Llobregat, que tienen una mayor complejidad derivada del número de personas, tanto residentes como profesionales del centro, con sintomatología de la covid	18.06.2020	241.900
181	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-352	Servicios	STS Gestión de Servicios Socio Sanitarios, SL	Servicios de dirección y gestión de la Casa de Reposo Verge de la Salut i Sant Camil	18.06.2020	36.576
182	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-354	Servicios	Suara, SSCCL	Servicio de apoyo de atención personal de ayuda a domicilio, para los residentes de aquellos centros residenciales de la zona de Mollet del Vallès, Lleida, El Papiol, L'Hospitalet, Ripollet, Sant Cugat, Baix Llobregat, Santa Perpètua, Sant Boi, Rubí y Vilafranca del Penedès, que tienen una mayor complejidad derivada del número de personas, tanto residentes como profesionales del centro, con sintomatología de la covid	18.06.2020	121.050
183	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-355	Servicios	Fundació S21 del Consorci de Salut i Atenció Social de Catalunya	Servicios de dirección y gestión de la unidad Margarita Xirgu, del centro residencial Llars Mundet de Barcelona, para atender a personas mayores que no pueden volver a su domicilio a causa de la covid	18.06.2020	218.000
184	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-363	Servicios	Fundació Pere Mitjans	Ampliación del servicio del hogar residencia a 31 usuarios de varias residencias	18.06.2020	59.207

Ref.	Órgano de contratación	Código del expediente	Tipo	Adjudicatario	Objeto del contrato	Fecha de adjudicación	Importe adjudicado
185	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-364	Servicios	Fundació Privada Agropecuària Guissona	Servicio de residencia, de 12 plazas, en 4 viviendas en C/Torrent Ventcerà, para personas mayores y personas con discapacidad física –temporal– actualmente ingresadas en el centro sociosanitario Hèstia de Balaguer	18.06.2020	37.814
186	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-377	Servicios	Accent Social, SL	Servicios para la puesta en marcha de la Residencia Nou de la Rambla para atender a pacientes de coronavirus procedentes de residencias de la ciudad de Barcelona con diversa tipología diagnóstica	18.06.2020	213.588
187	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-388	Servicios	Acurat Iniciativa Social, SLU	Dirección de la Residencia Hogar Nuestra Señora de Lourdes, de Sant Just Desvern	18.06.2020	7.934
188	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-389	Servicios	Fundació S21 del Consorci de Salut i Atenció Social de Catalunya	Puesta a disposición de los medios necesarios para adoptar las medidas organizativas y de recursos humanos excepcionales en la Residencia Sant Adrià mientras dure la intervención frente a la pandemia de la covid	18.06.2020	50.000
189	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-393	Servicios	Multiserveis Ndavant, SL	Servicios generales para el funcionamiento de la Residencia Nou de la Rambla para atender a pacientes de coronavirus procedentes de residencias de la ciudad de Barcelona con diversa tipología diagnóstica	18.06.2020	360.418
190	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-411	Servicios	Acurat Iniciativa Social, SLU	Servicios de dirección y gestión del servicio de acogida residencial temporal para personas mayores ubicado en el hotel Dynamic de Caldes d'Estrac	18.06.2020	78.235
191	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-412	Servicios	Lepant Residencial, QGG, SL	Servicios de residencia de 19 plazas en la Residencia Lepant de Barcelona, para personas mayores sin sintomatología de la covid	18.06.2020	119.466
192	Servicio Catalán de la Salud	5100-2020-N1166	Servicios	Dynamic Express Curier, SL	Servicios logísticos de recepción, gestión y distribución de material sanitario de prevención para los equipamientos residenciales de la Red de servicios sociales de Cataluña	20.05.2020	80.857
193	Servicio Catalán de la Salud	5100-2020-N1174	Servicios	Inmobiliaria Coimbra, SL	Cesión de uso temporal del edificio situado en Av. Paral·lel, 63 y Nou de la Rambla, 110-112 a favor del CatSalut para alojar y atender a personas de edad avanzada afectadas por la covid	20.05.2020	72.273

Ref.	Órgano de contratación	Código del expediente	Tipo	Adjudicatario	Objeto del contrato	Fecha de adjudicación	Importe adjudicado
194	Servicio Catalán de la Salud	5100-2020-N1177	Servicios	Serunion Alimentació Saludable, SLU	Servicio de restauración en los alojamientos de emergencia para 25 profesionales de residencias de ancianos en el centro Hotel Atiram Tres Torres	20.05.2020	6.285
195	Servicio Catalán de la Salud	5100-2020-N1178	Servicios	Fundació Serveis de Suport (RESIDOM)	Servicio de residencia, de 10 plazas, en el centro residencial "Residencia Plançó"	20.05.2020	41.915
196	Servicio Catalán de la Salud	5100-2020-N1180	Servicios	Caring Well, SL	Servicio de apoyo de atención personal para las personas residentes de centros residenciales de Barcelonès y Vallès Occidental	20.05.2020	483.750
197	Servicio Catalán de la Salud	5100-2020-N1186	Servicios	Ilunion Bugaderies de Catalunya, SAU	Servicio de suministro, lavado e higienización de ropa sanitaria infecciosa para una residencia provisional de personas mayores de la calle Nou de la Rambla de Barcelona	20.05.2020	31.519
198	Servicio Catalán de la Salud	5100-2020-N1187	Servicios	Gourman Sistemas, SL	Servicio de provisión de hasta 25 plazas para los servicios de alojamiento, con pernoctación y desayuno de profesionales de residencias de ancianos	20.05.2020	55.814
199	Sistema d'Emergències Mèdiques, SA	CE 133-2020	Servicios	Ferrosar Servicios Auxiliares, SA	Servicio de seguimiento de contactos de positivos mediante <i>scouts</i>	29.05.2020	14.619.974
200	Sistema d'Emergències Mèdiques, SA	CE116/2020	Suministros	Transforma 21, SL	Suministro de un camión rígido de 12 toneladas	13.05.2020	130.342
201	Sistema d'Emergències Mèdiques, SA	CE54/2020	Servicios	Traldís Porta Exprés, SL	Servicio de recogida, almacenamiento y distribución de equipamiento electromédico	15.05.2020	106.396
202	Sistema d'Emergències Mèdiques, SA	CE193/2020	Servicios	UTE Grupo la paz-TSC	Servicio de apoyo a la logística de los dispositivos de las PCR mediante vehículos y dotación de técnicos de transporte sanitario	14.08.2020	99.981
<b>Total</b>							<b>403.453.205</b>

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia.

\* En el expediente 142 el importe que consta en la PSCP y, por lo tanto, en el cuadro corresponde al presupuesto de licitación. El importe de adjudicación que debería figurar es 87.825 €.

### 4.3. MUESTRA DE CONTRATOS TRAMITADOS DE URGENCIA Y CONTRATOS MODIFICADOS

**Cuadro 7. Muestra de contratos tramitados de urgencia**

Ref.	Órgano de contratación	Código del expediente	Tipo	Adjudicatario	Objeto del contrato	Fecha de adjudicación	Importe adjudicado
203	Departamento de Educación	ED-2020-1150	Suministros y servicios	Varios	Proyecto estratégico relativo a la transformación digital de centros educativos	28.08.2020	98.791.135
204	Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información	CTTI-2020-249	Suministros y servicios	Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, SA, Sociedad Unipersonal	Suministro e instalación de una red (LAN) en los centros educativos	01.10.2020	19.411.583
205	Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell	20EX5344	Suministros	Grífols Movaco, SA	Determinaciones de PCR para el diagnóstico del SARS-CoV-19	21.07.2020	1.821.600
206	Instituto Catalán de la Salud Hospital Universitario de la Vall d'Hebron	1101221658	Suministros	Philips Iberica, SA Sociedad Unipersonal	Suministro de equipamiento vario y adecuación de la nueva área de arritmias del Servicio de Cardiología del HUVH	30.12.2020	1.735.537
<b>Total</b>							<b>121.759.855</b>

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 8. Muestra de contratos modificados**

Ref.	Órgano de contratación	Código del expediente	Tipo	Adjudicatario	Objeto del contrato	Fecha de la modificación	Importe adjudicado
207	Sistema d'Emergències Mèdiques, SA	2017-000242	Servicios	Ferrovial Servicios, SA	Servicios de atención a la demanda	24.04.2020	4.214.540
208	Instituto Catalán de la Salud	CS/CCOO/1101213119 /20/CMUI	Suministros	Abbot Rapid Diagnostics Healthcare, SL Unipersonal	Contratación emergencia suministro prueba rápida para la determinación de antígenos de SARS-CoV-2 (COVID-19)	02.11.2020	22.500.000
<b>Total</b>							<b>26.714.540</b>

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia.

#### 4.4. INCIDENCIAS DETECTADAS EN LOS CONTRATOS ANALIZADOS

**Quadre 1. Incidencias detectadas en los contratos analizados**

Ref.	Órgano de contratación	Código del expediente	Observación																																			
			1	2	3.a	3.b	3.c	3.d	4.a	4.b	5.a	5.b	6.a	6.b	7	8	9.a	9.b	9.c	9.d	9.e	9.f	10	11.a	11.b	11.c	11.d	11.e	12.a	12.b	13	14	15	16	17	18		
1	Agencia de Residuos de Cataluña	G2024-2020-9								X					X																							
2	Banco de Sangre y Tejidos	20HBS426_EMG												X																						X		
3	Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad de Cataluña	CTTI-2020-61	X		X					X				X																								
4	Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad de Cataluña	CTTI-2020-96	X							X				X																						X		
5	Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad de Cataluña	CTTI-2020-75	X							X	X			X			*																			X		
6	Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad de Cataluña	CTTI-2020-73								X	X			X	X																					X		
7	Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad de Cataluña	CTTI-2020-194								X				X																			X		X		X	
8	Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad de Cataluña	CTTI-2020-82								X	X			X																								















Ref.	Órgano de contratación	Código del expediente	Observación																																			
			1	2	3.a	3.b	3.c	3.d	4.a	4.b	5.a	5.b	6.a	6.b	7	8	9.a	9.b	9.c	9.d	9.e	9.f	10	11.a	11.b	11.c	11.d	11.e	12.a	12.b	13	14	15	16	17	18		
103	Instituto Catalán de la Salud	CS/CC00/1101196110/20/CMUI								X			X	X																								
104	Instituto Catalán de la Salud	CSE/AP55/1101200179/20/CMUI											X																		X							
105	Instituto Catalán de la Salud	CS/CC00/1101193480/20/CMUI								X			X	X											X								X	X				
106	Instituto Catalán de la Salud	CS/CC00/1101199637/20/CMUI								X			X																									
107	Instituto Catalán de la Salud	1101198306										X	X																				X			X		
108	Instituto Catalán de la Salud	CS/CC00/1101192011/20/CMUI								X			X											X													*	
109	Instituto Catalán de la Salud	CS/AH03/1101209920/20/CMUI										X	X																				X			X		
110	Instituto Catalán de la Salud	CS/CC00/1101209227/20/CMUI								X			X																									
111	Instituto Catalán de la Salud	029C-2020-CEM								X		X	X																				X			X		
112	Instituto Catalán de la Salud	CS/CC00/1101204464/20/CMUI								X																								X				
113	Instituto Catalán de la Salud	CO/AH03/1101204490/20/CEM										X	X																								X	
114	Instituto Catalán de la Salud	CS/AH01/1101195032/20/CMUI										X	X																				X			*		
115	Instituto Catalán de la Salud	CS/AH05/1101199597/20/CMUI											X												X		X						X					
116	Instituto Catalán de la Salud	CS/AH03/1101197192/20/CEM								X		X	X																								X	
117	Instituto de Asistencia Sanitaria	CONTR/2020/00000020								X			X																				X					



Ref.	Órgano de contratación	Código del expediente	Observación																																					
			1	2	3.a	3.b	3.c	3.d	4.a	4.b	5.a	5.b	6.a	6.b	7	8	9.a	9.b	9.c	9.d	9.e	9.f	10	11.a	11.b	11.c	11.d	11.e	12.a	12.b	13	14	15	16	17	18				
133	Servicio Catalán de la Salud	5100-2020-N1234								X			X																								X			
134	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-404								X			X																											
135	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-N1072								X			X																									X		
136	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-543								X			X																											
137	Servicio Catalán de la Salud	5100-2020-N1281								X		X	X																											
138	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-677								X			X	X																										
139	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-548								X			X	X																								X		
140	Servicio Catalán de la Salud	EHP 101								X			X	X		X																				X			X	
141	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-856						X					X																											
142	Servicio Catalán de la Salud	EHP-23								X			X	X									X														X		X	
143	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-788						X					X																											
144	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-945						X					X																								X			
145	Servicio Catalán de la Salud	CV-06.20; 5100-2020-N1109											X										X													X				
146	Servicio Catalán de la Salud	CV-10.20; 5100-2020-N1109											X										X													X				
147	Servicio Catalán de la Salud	CV-01.20; 5100-2020-N1068											X										X													X	X			







Ref.	Órgano de contratación	Código del expediente	Observación																																						
			1	2	3.a	3.b	3.c	3.d	4.a	4.b	5.a	5.b	6.a	6.b	7	8	9.a	9.b	9.c	9.d	9.e	9.f	10	11.a	11.b	11.c	11.d	11.e	12.a	12.b	13	14	15	16	17	18					
190	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-411						X					X																												
191	Servicio Catalán de la Salud	SCS-2020-412						X		*			X																												
192	Servicio Catalán de la Salud	5100-2020-N1166											X		X																										
193	Servicio Catalán de la Salud	5100-2020-N1174												X																						X					
194	Servicio Catalán de la Salud	5100-2020-N1177												X																											
195	Servicio Catalán de la Salud	5100-2020-N1178												X																											
196	Servicio Catalán de la Salud	5100-2020-N1180												X																											
197	Servicio Catalán de la Salud	5100-2020-N1186												X		X																									
198	Servicio Catalán de la Salud	5100-2020-N1187												X																							X				
199	Sistema d'Emergències Mèdiques, SA	CE 133-2020								X				X																						X	X		X		X
200	Sistema d'Emergències Mèdiques, SA	CE116/2020								X				X	X																								X		X
201	Sistema d'Emergències Mèdiques, SA	CE54/2020								X				X																							*		X		X
202	Sistema d'Emergències Mèdiques, SA	CE193/2020												X																											X
<b>Total casos detectados en la muestra</b>			7	-	1	1	1	25	5	83	9	4	14	179	20	7	2	1	1	1	1	2	20	3	10	2	1	2	3	1	39	5	68	1	3	25					

Fuente: Elaboración propia.

\* Estas observaciones han sido suprimidas como consecuencia de las alegaciones presentadas.

## 5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado al Departamento de Economía y Hacienda el 19 de septiembre de 2021 para cumplir el trámite de alegaciones.

El ente fiscalizado solicitó una prórroga para presentar las alegaciones, y el plazo se amplió hasta el 17 de diciembre de 2021.

### 5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por el Departamento de Economía y Hacienda a la Sindicatura de Cuentas se reproduce a continuación.<sup>11</sup>



Il·ltre. Sr. D. Jaume Amat Reyero  
Síndico Mayor  
Sindicatura de Cuentas de Catalunya

Apreciado síndico mayor

En fecha 19 de noviembre de 2021 recibimos en esta consejería el envío del Proyecto de informe de fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de Catalunya núm. 28/2021 sobre Contratación administrativa derivada de la pandemia de la covid-19. En la carta de envío se indicaba que el plazo para presentar alegaciones era de 10 días naturales desde la recepción.

En fecha 30 de noviembre de 2021 solicitamos mediante EACAT, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38.3 del Reglamento de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas de Catalunya, la ampliación del plazo para presentar alegaciones en 10 días hábiles, finalizando el día 17 de diciembre de este año. El motivo de esta ampliación fue la necesidad de solicitar información a los órganos de contratación afectados, esperar su respuesta y analizarla para poder responder adecuadamente a las observaciones del informe.

Con fecha 30 de noviembre de 2021 recibimos la admisión del plazo inicialmente otorgado para formular las alegaciones y justificaciones pertinentes, quedando ampliado el plazo hasta el día 17 de diciembre de 2021, como fecha límite.

---

11. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.

Para ello y dentro del plazo legalmente establecido, les remitimos las alegaciones al proyecto de informe de la Sindicatura de Cuentas sobre la contratación administrativa derivada de la pandemia del Covid-19, Ejercicio 2020. Resoluciones 962/XII y 963/XII del Parlamento (Ref. 28/2021-g).

Atentamente,

[Firma digital de Jaume Giró Ribas el 16.12.2021]

---



## ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME DE LA SINDICATURA DE CUENTAS SOBRE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19. EJERCICIO 2020. RESOLUCIONES 962/XII Y 963/XII DEL PARLAMENTO (REF. 28/2021-g)

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.**- La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de las resoluciones 962/XII y 963/XII, de 15 de octubre de 2020, del Parlamento de Cataluña, ha emitido este informe de fiscalización relativo a la contratación administrativa derivada de la pandemia del Covid-19, correspondiente al ejercicio 2020.

En el informe se fiscalizan los contratos de emergencia y de urgencia y las modificaciones o ampliaciones de contratos vigentes derivados de la gestión de la crisis sanitaria generada por la pandemia del Covid-19 de la Administración de la Generalidad de Cataluña y sus entidades dependientes, durante el período comprendido entre el inicio del estado de alarma, el 14 de marzo de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Segundo.**- En fecha 19 de noviembre de 2021, la Sindicatura de Cuentas envía al Departamento de Economía y Hacienda el proyecto de informe sobre la contratación administrativa derivada de la pandemia de Covid-19. Ejercicio 2020.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, se otorga al Departamento de Economía y Hacienda un plazo de 10 días para formular alegaciones.

En fecha 30 de noviembre de 2021, el Departamento de Economía y Hacienda solicita, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38.3 del Reglamento de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, la ampliación en 10 días del plazo para presentar alegaciones.

En fecha 30 de noviembre, la Sindicatura de Cuentas comunica la ampliación del trámite de alegaciones, hasta el día 17 de diciembre de 2021, como fecha límite.

**Tercero.-** En julio de 2021, la Intervención General de la Generalidad de Cataluña emitió el *Informe de control de los contratos y convenios tramitados en el marco de la estrategia de respuesta a la epidemia del SARS-CoV-2 para los departamentos y entidades autónomas administrativas de la Generalidad de Cataluña y del Servicio Catalán de la Salud*, en relación con el periodo comprendido entre el inicio del estado de alarma en Catalunya, el 14 de marzo de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020, en el que la valoración global de la actividad contractual se considera satisfactoria y en el que se hace constar que *“las incidencias detectadas obedecen a la necesidad de contextualizar las contrataciones de emergencia en el marco de las dificultades de gestión que ha comportado el hecho de hacer frente a una situación totalmente imprevisible y de una gravedad extrema.”*

**Cuarto.-** Desde la Dirección General de Contratación Pública del Departamento de Economía y Hacienda se ha revisado el proyecto de informe de la Sindicatura de Cuentas y se ha requerido información a los diferentes órganos de contratación. Según la documentación e información facilitada por las diferentes unidades de contratación requeridas y partiendo de las excepcionales circunstancias en las que se tuvo que desarrollar la actividad contractual de la Administración de la Generalidad y el sector público de adscripción durante el periodo comprendido entre el inicio del estado de alarma, el 14 de marzo de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020, se formulan las siguientes:

### **ALEGACIONES:**

**Previa.-** En primer lugar, hay que recordar que el Estado de alarma declarado por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que finalizó el 21 de junio de 2020, comportó, entre otras consecuencias, la suspensión de todos los términos y plazos y, por lo tanto, la paralización de los procedimientos ordinarios de contratación. Por otro lado, las necesidades de compra pública de determinados suministros, servicios y obras, mayoritariamente relacionados con material y servicios sanitarios para poder hacer frente a dicha pandemia, se vieron incrementados exponencialmente, siendo necesario habilitar procedimientos extraordinarios y ágiles de contratación pública a esos efectos.

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), prevé la tramitación de emergencia de los procedimientos de contratación cuando la Administración tiene que actuar de forma inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o de necesidades que afecten a la defensa nacional. Este régimen excepcional de contratación, previsto en la propia LCSP, resulta adecuado para poder dar una solución rápida a las necesidades inmediatas de la compra pública.

Sobre la base de las previsiones del artículo 120 de la LCSP, tanto el Estado como las

comunidades autónomas facilitaron, en el ámbito de las contrataciones necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la covid-19, la justificación de estas contrataciones a través de declaraciones genéricas de emergencia de las compras relacionadas con dicha pandemia.

Así, el Acuerdo del Gobierno de 12 de marzo de 2020 declaró de emergencia la contratación de suministros y servicios en el marco de la estrategia de respuesta a la epidemia del SARS-CoV-2. Este Acuerdo del Gobierno relacionaba de forma detallada, por un lado, aquellas contrataciones de servicios y suministros que el Departamento de Salud y sus entidades dependientes podían tramitar por emergencia, y por otro lado, las contrataciones de servicios, suministros y obras que podían tramitar por emergencia el resto de los departamentos y entidades del sector público de la Generalidad. En este Acuerdo de Gobierno ya se establecía un procedimiento de tramitación, así como la necesidad de comunicación al Gobierno de dichas contrataciones, para garantizar en lo posible la transparencia en estas compras de emergencia.

Mediante el artículo 5 del Decreto-ley 7/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, de salud y gestión de residuos sanitarios, de transparencia, de transporte público y en materia tributaria y económica; el Gobierno de Cataluña hizo extensiva esta declaración genérica de emergencia a las contrataciones de la Administración de la Generalidad, entidades adscritas y entes locales de Cataluña, necesarias para la protección de las personas y de otras medidas que se adoptaran para hacer frente a la covid-19, Decreto-ley que fue validado por el Parlamento de Cataluña (Resolución 756/XII).

En este mismo sentido, el Estado, mediante el artículo 16 del Real decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico de la COVID-19, recogía, entre las medidas para la gestión eficiente de las administraciones públicas, la habilitación genérica a los órganos de la Administración del Estado, para la tramitación por emergencia.

La tramitación de emergencia regulada en el artículo 120 de la LCSP constituye un régimen excepcional, que viene motivado por la inmediatez en la necesidad de actuación y que comporta una excepción a los principios rectores de la contratación pública, principalmente los de publicidad y concurrencia, en la medida en que el órgano de contratación, sin la obligación de tramitar un expediente de contratación, puede ordenar la ejecución de aquello que sea necesario o contratar libremente su objeto, sin sujetarse a los requisitos formales que establece la LCSP. Formalmente, lo único que se requiere, y de forma exclusiva respecto de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y de otras entidades públicas estatales, es notificar al Consejo de Ministros en el plazo máximo de 30 días. Por lo tanto, en lo referente al sector público de Cataluña la LCSP no prevé ninguna disposición en cuanto a las obligaciones de publicidad y transparencia de la contratación de emergencia.

No obstante, desde el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, y en el ámbito de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público, se quiso incrementar los mecanismos de publicidad y transparencia de las contrataciones por emergencia, de las cuales se ha ido dando la correspondiente publicidad mediante: por un lado, la publicación en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP) y, por otro lado, la comunicación al Gobierno de acuerdo con las previsiones

legales. Asimismo, desde la Dirección General de Contratación Pública (DGCP), mediante el Portal de Contratación Pública, se habilitó un visor, que se actualizaba periódicamente, con los datos sobre la contratación por emergencia de la Administración de la Generalidad y su sector público realizado al amparo de la referida normativa sobre la Covid-19.

Igualmente, desde la DGCP (Instrucción 3-2020 por la cual se establecen los criterios de transparencia en relación con la contratación de emergencia llevada a cabo en el marco de la estrategia de respuesta a la pandemia de la Covid-19) y la Intervención General (Instrucción 04-2020 sobre la tramitación de los contratos de emergencia por motivo del contexto generado por la pandemia de la COVID-19, aprobada por Resolución de la Intervención General, de 31 de marzo de 2020), se dictaron Instrucciones con la finalidad de incrementar los mecanismos de publicidad y transparencia y de control de estos contratos.

**Primera.**- De acuerdo con el Informe de la Sindicatura de Cuentas, su fiscalización se ha realizado a partir de la información obtenida de la PSCP y del Registro Público de Contratos (RPC). En dicho informe, se observa que la información que consta en los dos registros no es homogénea, a pesar de que los datos sean prácticamente idénticos y las diferencias poco significativas. Estas diferencias obedecen a que se utilizan criterios diferentes en el tratamiento de la información que consta y al hecho de que los datos que figuran en ambos registros son datos dinámicos, que se van actualizando diariamente y que, por lo tanto, la coincidencia total entre los datos de la PSCP y el RPC resulta del todo imposible.

**Segunda.**- A título de conclusiones, el proyecto de informe recoge varias observaciones sobre determinados aspectos de la contratación derivada de la Covid-19 correspondientes al ejercicio 2020 que considera que, en su caso, habría que subsanar. Concretamente, en el apartado 3.1.1 se formulan varias observaciones en relación con los contratos tramitados de emergencia, sobre las cuales se formulan las siguientes alegaciones:

#### 1) Objeto del contrato

1.1. La Sindicatura considera que en siete expedientes (números 3, 4, 5, 10, 13, 39 y 40) el objeto del contrato se aleja de las necesidades destinadas a la protección del Covid-19.

Alegaciones: El artículo 5 del Decreto ley 7/2020, de 17 de marzo, dispone que la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, entidades públicas adscritas, vinculadas o dependientes y de las entidades locales situadas dentro del ámbito territorial de Cataluña para hacer frente al Covid-19 justificará la necesidad de actuar de forma inmediata, al amparo de lo que prevé el artículo 120 de la LCSP.

De acuerdo con lo anterior, se entiende que la normativa dictada a fin de hacer frente a la crisis sanitaria generada por la Covid-19 da suficiente cobertura legal a los objetos contractuales correspondientes a los expedientes números 3, 4, 5, 10, 13, 39 y 40, encontrándose debidamente justificado en los informes justificativos correspondientes. Con este fin, y con carácter general, hay que señalar que los objetos contractuales de

los citados expedientes versan sobre suministros y servicios informáticos esenciales vinculados con el teletrabajo del personal del sector público de la Generalidad de Cataluña y de las escuelas para garantizar la continuidad de su actividad y vinculados a la actividad de mozos de escuadra y bomberos, que se constituyeron en servicios esenciales para todo el ámbito logístico y de seguridad vinculado a la aplicación de las medidas Covid-19. Por último, también tener en cuenta que la suspensión de plazos administrativos acordada por el Estado comportó el paro de los procedimientos ordinarios de contratación, que se tuvieron que tramitar por emergencia una vez levantada la suspensión de plazos, para garantizar la prestación del servicio público.

1.2. Los expedientes 3, 4, 5 y 10 son relativos a suministros periódicos y, por lo tanto, se deberían haber tramitado mediante un procedimiento de contratación ordinario.

Alegaciones: De la lectura de las disposiciones legales dictadas para hacer frente a la crisis sanitaria generada por la Covid-19 se desprende que la importancia del matiz de los suministros periódicos, frente a los suministros puntuales, únicamente resulta relevante en materia de la suspensión contractual prevista como medida adoptada por el Gobierno para hacer frente a la emergencia sanitaria en cuestión. En este sentido, no hay ninguna previsión legal que imposibilite que los contratos de suministros periódicos o de trato sucesivo puedan acogerse a la tramitación de emergencia amparada por el contexto de la pandemia.

1.3. En el caso de los expedientes 13, 39 y 40 si bien es evidente que son de servicios esenciales que no pueden quedar sin cobertura, no son sucesos imprevisibles para el poder adjudicador, que debería haber tramitado un procedimiento de contratación ordinario. Además, en el caso de los expedientes 39 y 40 el servicio se prestó sin cobertura contractual desde febrero de 2016.

Alegaciones: A pesar de que el objeto y la tramitación de emergencia no responden a hechos imposibles de prever en el marco de la pandemia, sino a hechos previsibles en la planificación contractual ordinaria, es incuestionable que los servicios contratados por medio de los expedientes 13, 39 y 40 eran imprescindibles para el correcto funcionamiento y mantenimiento de herramientas relacionadas con el ámbito de la salud y la protección de las personas, siendo el foco central de la crisis de la pandemia de máxima complejidad y gestión urgente en todas partes del territorio y que este contexto ha hecho imposible la tramitación ordinaria de los procedimientos. Sin embargo, hay que tener en cuenta que la habilitación del Decreto Ley 7/2020 se puede considerar que daba cobertura suficiente en el sentido de entender que la contratación de emergencia realizada al amparo del Decreto-ley se fundamentaba en la existencia de un suceso imprevisible para el poder adjudicador.

## 2) Proyecto de obras

En el expediente 19 no consta la existencia del proyecto de obras. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 231 de la LCSP, la adjudicación de los contratos de obra requiere el correspondiente proyecto.

Alegaciones: El artículo 120 de la LCSP en el caso de la tramitación de emergencia no exige la tramitación de un expediente de contratación, no obstante, en este caso sí que

consta un expediente que incluye los planos y la correspondiente documentación técnica, documentación que el órgano de contratación entendió como suficiente para garantizar la correcta ejecución de las obras.

### 3) Resolución de adjudicación por emergencia

En todos los expedientes revisados consta, de acuerdo con el punto 6 del Acuerdo de Gobierno de 12 de marzo de 2020, la Resolución de adjudicación por emergencia, si bien hay que destacar lo siguiente:

a) La Resolución del expediente 3 fue firmada por el director del ente mientras que el órgano competente (por el importe superior a 3M€) era el Consejo de Administración. La delegación en el director para contratos superiores o iguales a este importe se hizo con posterioridad a la firma de la Resolución.

Alegaciones: Dicho defecto originado por la excepcionalidad del momento ya fue subsanado mediante la convalidación posterior por el Consejo de Administración.

b) En el expediente 37 falta en la Resolución el nombre o la razón social del adjudicatario del contrato.

Alegaciones: Se ha comprobado que, en el perfil del contratante, alojado en la PSCP, consta la publicación masiva de contratos tramitados por emergencia entre los cuales se encuentra el expediente 37 y que, asimismo, consta el nombre de la empresa adjudicataria (SERVEIS DE PERSONAL I NETEJA, SL).

c) En el expediente 85 la Resolución únicamente incluye la descripción de la prestación de forma global, pero no especifica el número de servicios, los precios individualizados ni el periodo de ejecución.

Alegaciones: Si bien es cierto que la resolución de adjudicación del expediente 85 podría ser más detallada, dado el contexto de emergencia generado por la pandemia y el colapso de los órganos de contratación debido al impacto sobre la contratación ordinaria, y una vez analizados los datos de dicha resolución, se considera que se ajusta a las indicaciones legales establecidas por la normativa de aplicación.

d) El Decreto ley 13/2020, de 21 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes de carácter estructural y organizativo, y también medidas en el ámbito de las entidades del sector público de la Administración de la Generalidad, dispuso que el Departamento de Salud asumiera las competencias en materia de intervención e información de los centros de servicios sociales de carácter residencial correspondientes a la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad durante el estado de alarma. Hasta ese momento estas competencias eran del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia.

Las resoluciones de adjudicación de veinticinco expedientes (números 141, 143, 144, del 165 al 177, del 179 al 183, 187, 188, 190 y 191) las dictó el consejero del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia cuando no tenía competencia para hacerlo.

Alegaciones: Si bien las cuestiones que se señalan no son estrictamente un tema de contratación pública, dado que se trata de un asunto relacionado con la gestión y organización interna de cada órgano de contratación, en todo caso, se debe considerar una cuestión meramente formal, más si se tiene en cuenta que la Generalidad de Cataluña tiene personalidad jurídica única y que los órganos de contratación actúan siempre en nombre y representación de la Generalidad y no de los Departamentos.

#### 4) Informe justificativo de la situación de emergencia

Respecto al informe justificativo, se han observado las siguientes incidencias:

a) En los expedientes 15, 16, 17, 18 y 120 no consta ningún informe justificativo.

Alegaciones: Hay que insistir en que el artículo 120 de la LCSP no exige ningún expediente previo en la tramitación por emergencia. Asimismo, la Instrucción 3/2020, de la Dirección General de Contratación Pública, por la que se establecen criterios de transparencia en relación con la contratación de emergencia llevada a cabo en el marco de la estrategia de respuesta a la pandemia de la Covid-19, establece que los órganos de contratación de la Administración de la Generalidad de Cataluña y del sector público de adscripción deben dar publicidad a la PSCP de los contratos y/o las resoluciones de adjudicación de los contratos tramitados por emergencia entre el 12 de marzo y el 21 de junio de 2020 en el marco de la estrategia de respuesta a la pandemia de la Covid-19, de acuerdo con lo establecido por la legislación de contratos del sector público y la Ley 14/2019, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por lo anterior, entendemos que los expedientes 15, 16, 17, 18 y 120 se ajustan a las instrucciones previstas y a las previsiones del artículo 120 de la LCSP.

b) En ochenta y tres expedientes (números 1, del 3 al 14, 20, 21, del 27 al 32, 35, 36, del 41 al 45, del 47 al 58, 73, 77, 83, 86, 87, 89, 90, 92, 96, 98, 99, 101, 103, 105, 106, 108, 110, 111, 112, del 116 a 120, 124, del 127 al 140, 142, 199, 200 y 201) no se hace referencia al uso de este procedimiento solo para cubrir el vacío hasta que no se pueda hacer mediante los procedimientos ordinarios.

Alegaciones: Si bien el uso de la tramitación de emergencia fue solo para cubrir el vacío hasta que no se pudiera hacer mediante los procedimientos ordinarios, en ningún caso era una obligación legal recoger expresamente esta consideración en los expedientes tramitados en este contexto, puesto que la propia normativa en materia de contratación pública aprobada y vigente durante ese periodo ya lo establecía de forma expresa y daba la cobertura legal suficiente en este sentido.

#### 5) Publicación en el perfil del contratante

El artículo 63.3 de la LCSP establece la información mínima que debe contener la publicación obligatoria en el perfil del contratante de los contratos formalizados.

De la fiscalización realizada se hacen las siguientes observaciones:

a) En diecisiete expedientes (números 5, 6, 8, 19, 21, 37, 56, 57, 165, 177, 179, 181, 182, 183, 185, 188 y 191) no se incluye la Resolución de adjudicación del contrato en el perfil del contratante.

Alegaciones: En fecha 22 de abril de 2020, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña emitió un comunicado en relación con la publicación a la PSCP de los contratos tramitados de emergencia en el que se establecía *“Hay que tener en cuenta que la LCSP no recoge ninguna especificidad en relación con la publicidad de la suscripción de los contratos tramitados por emergencia, que se debe llevar a cabo en el perfil del contratante del órgano de contratación respectivo residenciado, en el caso de Cataluña, en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña. En este sentido, y dada la excepción a los principios rectores de la contratación pública en la fase de preparación, licitación y adjudicación que comporta la tramitación de los contratos por emergencia, a la que ya se ha aludido, conviene señalar la especial relevancia que toma en estos casos la publicación de aspectos tales como la justificación de la tramitación de emergencia, el objeto del contrato, el precio de adjudicación y la identidad de la empresa contratista”*.

Por consiguiente, visto que en los expedientes referidos sí que constan publicadas esta serie de datos de especial relevancia a pesar de que sea en diferentes formatos –o bien a través de las resoluciones de inicio de la ejecución firmadas por el órgano de contratación o bien a través de la publicación masiva de los referidos contratos-, se considera que se da cumplimiento a la finalidad pretendida en materia de publicidad y transparencia y se entiende justificado el defecto observado dado el colapso padecido por muchos órganos de contratación en época de pandemia.

b) En los cuatro siguientes expedientes: 19, 21, 137 y 187 no se incluye el informe justificativo en el perfil del contratante.

Alegaciones: Hay que reiterar que el artículo 120 de la LCSP no exige ningún expediente previo en la tramitación por emergencia. Asimismo, la Instrucción 3/2020 de la DGCP, mencionada con anterioridad, establecía que los órganos de contratación de la Administración de la Generalidad de Cataluña y del sector público de adscripción deben dar publicidad a la PSCP de los contratos y/o las resoluciones de adjudicación de los contratos tramitados por emergencia entre el 12 de marzo y el 21 de junio de 2020 en el marco de la estrategia de respuesta a la pandemia de la Covid-19, de acuerdo con lo establecido por la legislación de contratos del sector público y la Ley 14/2019, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por lo anterior, entendemos que los expedientes 19, 21, 137 y 187 se ajustan a las instrucciones previstas y a lo que dispone el art. 120 de la LCSP.

## **6) Comunicación de la Resolución al Gobierno de la Generalidad**

Respecto a la comunicación de la Resolución al Gobierno de la Generalidad en el plazo de treinta días desde que se emitió se ha observado lo siguiente:

a) De los doscientos dos expedientes seleccionados no se comunicaron al Gobierno de la Generalidad los siguientes catorce: 10, 34, 47, 51, 59, 61, 82, 100, 107, 109, 111, 113, 114 y 116.

Alegaciones: La obligatoriedad de la comunicación al Gobierno de los expedientes tramitados por emergencia por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Generalidad y su sector público solo está prevista en la LCSP para los contratos de las comunidades autónomas, a no ser que se pueda considerar una aplicación analógica de la norma. Precisamente por este motivo, la Dirección General de Contratación Pública dictó la Instrucción 3/2020, por la cual se establecen criterios de transparencia en relación con la contratación de emergencia llevada a cabo en el marco de la estrategia de respuesta a la pandemia de la Covid-19, que obligaba a comunicar al Gobierno los contratos tramitados por emergencia entre el 12 de marzo y el 21 de junio de 2020, en el marco de la estrategia de respuesta a la pandemia de la COVID-19.

Una vez observadas las fechas de adjudicación de los catorce expedientes referidos, no podemos concluir que respecto a los expedientes 10, 34, 59, 61 y 109 se hayan desatendido dichas instrucciones si se tiene en cuenta que sus fechas de adjudicación quedan fuera del período temporal indicado sujeto a la obligación prevista en dicha Instrucción de ser comunicados al Gobierno. De lo contrario, en cuanto al resto de los expedientes, hay que recordar que el trámite formal de la comunicación al Gobierno resulta enmendable y que en ningún caso comporta que se cuestione la procedencia o la necesidad de estos contratos, ampliamente justificada por el contexto de la pandemia.

b) Los únicos expedientes que se comunicaron en el plazo mencionado fueron los siguientes veintitrés: 15, 16, 17, 18, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 48, 57, 62, 66, 72, 81, 85, 93, 112 y 118.

Alegaciones: Según los datos recogidos y analizados por la Subdirección General de Regulación y Supervisión de la Contratación Pública en el Informe de supervisión de la contratación tramitada por emergencia<sup>1</sup>, si bien se detectó una cierta cantidad de contratos que, a pesar de ser adjudicados dentro del período de vigencia del estado de alarma, al amparo de la normativa legal dictada para hacer frente a la crisis sanitaria por la Covid-19, fueron comunicados de forma extemporánea de acuerdo con la Instrucción 3/2020 de la DGCP, es decir, con posterioridad al 31 de julio de 2020, alrededor de 1.260 contratos fueron comunicados debidamente al Gobierno dentro del período correspondiente.

## 7) Inicio de ejecución de los trabajos adjudicados

La revisión ha puesto de manifiesto que la ejecución de veinte expedientes se inició después del plazo de un mes desde la comunicación de la Resolución de adjudicación por emergencia (números 6, 22, 26, 70, 71, 81, 87, 94, 95, 103, 105, 120, 127, 131, 132, 138, 139, 140, 142 y 200).

Alegaciones: Con carácter general, teniendo en cuenta que la mayor parte de los citados expedientes hacen referencia a expedientes de adquisición del equipamiento

---

<sup>1</sup> Informe de supervisión de la contratación tramitada por emergencia por los órganos de contratación de la Administración de la Generalidad y del sector público de adscripción en el marco de la estrategia de respuesta a la Covid-19, debidamente comunicada al Gobierno. Este informe está publicado en el portal de contratación pública <https://contractacio.gencat.cat/ca/inici/>.

médico necesario para hacer frente a la pandemia de la Covid-19, hay que poner de manifiesto el concepto “*inicio de la ejecución del contrato*”, para determinar en qué momento debe entenderse iniciada. Así, el artículo 120 de la LCSP, en el marco de los contratos tramitados por emergencia, establece lo siguiente “*El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no puede ser superior a un mes contando desde la adopción del acuerdo que prevé la letra a)*” sin distinguir el momento en función del tipo de contrato.

Teniendo en cuenta la falta de concreción del artículo 120 de la LCSP, la ejecución de un contrato de suministro no se inicia con la entrega del bien, sino con su fabricación, preparación y/o importación y, si es necesario, instalación. En consecuencia, el plazo transcurrido desde la comunicación de la adjudicación hasta la entrega se debe contar teniendo en cuenta que antes de la entrega el contratista ya ha iniciado la ejecución del contrato, y por lo tanto, si la entrega es superior a un mes, no implica una extemporaneidad en la ejecución del contrato. Asimismo, en el supuesto de que se trate de un contrato de fabricación a medida (expedientes 22 y 26), el plazo de ejecución no se inicia hasta que el proveedor no dispone de la constancia oficial del acuerdo.

Por otro lado, cabe poner de manifiesto la situación de desabastecimiento total durante ese periodo, teniendo en cuenta que fue un hecho de magnitud mundial. En este sentido, como es sabido, países enteros tenían sus fronteras cerradas; China (casi único fabricante en el mundo de determinados productos) estuvo meses sin producir y en el momento en que las fábricas empezaron a funcionar, América, Europa y Asia enteros se dirigían a ese mercado con prácticas del todo inverosímiles. Así, aquí, desde las propias embajadas en Pekín y Shanghái debían hacerse gestiones para conseguir el envío de material hacia nuestro territorio. De acuerdo con este hecho, los medios de comunicación pusieron de manifiesto la renuncia del Gobierno español durante varias semanas a recibir los respiradores que algunas comunidades autónomas habían comprado y estaban bloqueados en Turquía porque las autoridades del país decidieron quedárselas para sus propias necesidades derivadas de la pandemia. A tales efectos, dada la rotura de existencias médicas, la mayor parte de los equipos que se adquirieron se empezaban a fabricar a partir de la notificación de la adjudicación.

En definitiva, el contexto descrito justifica o motiva sobradamente que el plazo previsto en la LCSP de 30 días se pueda en determinados casos sobrepasar de forma justificada, sin perjuicio de lo citado con anterioridad en relación con lo que debe entenderse por cuál es el momento o el hecho que computa como el inicio de la ejecución del contrato de emergencia.

#### **8) Plazo de ejecución de contrato**

En siete expedientes (números 15, 16, 17, 18, 59, 192 y 197) la prestación se ha alargado en el tiempo a pesar de que la contratación para el trámite de emergencia lleva asociada la necesidad de dar cobertura a necesidades inmediatas con la máxima celeridad posible. El uso de este procedimiento únicamente se debería haber utilizado para cubrir el vacío hasta que no se pudiera hacer mediante los procedimientos ordinarios.

Alegaciones a los expedientes 15, 16, 17 y 18: El encargo a la Comisión Central de Suministros para la contratación centralizada del suministro de material EPI, mascarillas FFP2 y FFP3, guantes de nitrilo, gel hidroalcohólico, así como mascarillas quirúrgicas destinadas al personal de la Generalidad de Cataluña y su sector público, como

consecuencia de la Covid-19, y su tramitación por emergencia, se aprueba en fecha 23 de abril de 2020. Una vez se constata que la necesidad de los productos ya suministrados será recurrente y será necesario disponer de este material de forma ordinaria, el 29 de diciembre de 2020, aplicando los plazos y el procedimiento ordinario, se inicia el expediente de contratación del Acuerdo Marco de compra del material sanitario básico y de protección individual en el entorno laboral del personal de administración y técnico para hacer frente a la pandemia de la Covid-19. En consecuencia, el suministro del material por emergencia no se ha utilizado ni alargado más allá del plazo necesario para cubrir el vacío hasta la licitación por procedimiento ordinario.

Alegaciones de los expedientes 59, 192 y 197: Los expedientes objeto de esta observación implicaban medidas directas o indirectas para hacer frente a la Covid-19, puesto que constituyen necesidades inminentes para combatir la situación de pandemia de ese momento y era imposible cubrir las necesidades en el plazo mediante un procedimiento ordinario.

En cualquier caso, hay que tener en cuenta que el Decreto ley 26/2020, de 23 de junio, de medidas extraordinarias en materia sanitaria y administrativa, actualmente vigente, establece, en su Disposición Transitoria, lo siguiente:

*“Las disposiciones contenidas en el capítulo 1 y en el apartado 1 de la disposición adicional primera de este Decreto ley, mantendrán su vigencia hasta que se mantenga activado el plan de actuación PROCICAT para emergencias asociadas a enfermedades transmisibles emergentes con potencial alto riesgo.*

*2. La adopción de medidas de carácter urgente dirigidas a la protección de personas derivadas del Plan de actuación PROCICAT y mientras esté vigente para los órganos del Departamento de Salud y de las entidades adscritas para hacer frente a la COVID-19, podrá justificar el uso del procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público”.*

En consecuencia, el Departamento de Salud y sus entidades adscritas estaban habilitados para seguir contratando por emergencia, lo que comporta una habilitación *de facto* para mantener vigentes los contratos de emergencia anteriores.

#### **9) Documentación que acredita la entrega de mercancías o la ejecución de los trabajos**

En nueve de los expedientes revisados no se acreditó correctamente la entrega de las mercancías o la ejecución de los trabajos:

a) En cinco expedientes faltaban los albaranes (números 5, 75, 80, 130 y 140). En el caso del expediente 75, el informe de recepción de los bienes en el almacén logístico habilitado se emitió en el mes de marzo de 2021, un año más tarde de su facturación.

b) En el expediente 72, las entregas recibidas en el almacén fueron posteriores a la facturación, y uno de los albaranes no tenía el sello de entrada y tampoco constaba la fecha de entrega en el almacén de la entidad.

c) En el expediente 19 faltaban las certificaciones de obra, si bien había constancia de que la entidad recibió la obra.

d) En el expediente 3 constaba un certificado genérico, que indicaba que el gasto objeto del expediente cumplía con los requerimientos solicitados, pero no indicaba la fecha de la prestación del servicio y mencionaba que los servicios eran parciales. Contrato de servicios de mantenimiento de reparación e instalaciones, así como el mantenimiento de las instalaciones para poder utilizar como *call center* de los servicios ofrecidos por el 061 y 112 por un periodo estimado de 45 días en los inmuebles de la calle José Agustí (espacio Bital) y la calle Ciències 71.

También se han detectado estos otros hechos, relacionados con la acreditación documental de la entrega de las mercancías o la ejecución de los trabajos:

a) En el expediente 85 no hay documentación formal de los vuelos realizados. Únicamente han sido facilitadas las facturas y un detalle no firmado en una hoja de cálculo con los vuelos realizados, la fecha, el volumen y el peso.

b) Por otro lado, se han puesto de manifiesto algunas debilidades en los circuitos internos de control de entradas de las existencias gestionadas por la entidad Logaritme Serveis Logístics, AIE, en el sentido de que en los expedientes 80 y 88 las unidades y las fechas de entrada que constan en el registro de existencias no coinciden con las que constan en los albaranes o en los propios sellos de comprobación de entrada en el almacén en las facturas. En el caso del expediente 80, la factura emitida por el proveedor, pagada íntegramente en marzo de 2020, cuenta con el sello de comprobación favorable de la entrada de las mercancías en el almacén, si bien se ha podido constatar que, a la fecha de emisión de este informe, septiembre de 2021, una parte de los materiales, por valor de 75.000€, todavía no había sido entregada a ICS, puesto que, según esta entidad, estaban pendientes de ser autorizados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

Alegaciones al expediente 5: De acuerdo con los datos que constan en la PCSP, el expediente 5 es un servicio de mantenimiento de licencias Oracle para 2020. En este sentido, el apartado 2 del artículo 1 del Decreto ley 16/2020, de 5 de mayo, solo requería la existencia del albarán de entrega en el caso de los contratos de suministros, circunstancia que no concurre en el presente supuesto.

Alegaciones al expediente 38: De acuerdo con los datos facilitados por el servicio de contratación del Departamento de Economía y Hacienda, se argumenta lo siguiente:

- El informe justificativo de 25 de marzo de 2020 indicaba que para poder utilizar los espacios Bital y C71 como *call center* se tenían que hacer toda una serie de actuaciones que eran las propias del objeto del contrato. Así, tanto en el informe justificativo como en el propio presupuesto de la empresa se establece un plazo de 45 días para las actuaciones necesarias.

- Mediante resolución de 26 de marzo de 2020 se declaró la emergencia de dicha contratación, autorizando el gasto por un coste estimado de 190.356,00 euros, IVA excluido, que, una vez aplicado el porcentaje correspondiente del 21% de IVA, resulta un importe de 230.330,76 euros.

- En fecha 23 de junio de 2020, se emitió una primera certificación de conformidad para el pago de la factura: FVR202014005313 de fecha 30.05.2020 (registro en e-FACT el 2.06.2020) por un importe de 206.374,80 euros, indicando que correspondía a los

servicios parciales efectuados y no se especificaba ninguna fecha de actuación, sino de forma genérica que el gasto objeto de este certificado cumplía con los requerimientos solicitados por la Subdirección General de Coordinación Territorial y Proyectos Integrales.

- En fecha 27 de julio de 2020, se emitió una segunda certificación de conformidad para el pago de la factura FVR202014006132, de fecha 09.07.2020 (registrada en el e-Fact el 13.07.2020) y por un importe de 23.955,96, indicando que era la segunda y última factura de los servicios y tampoco se especificaba la fecha de actuación o finalización de la prestación. Igual que en el anterior certificado, indica de forma genérica que cumplía con los requerimientos solicitados por la Subdirección General de Coordinación Territorial y Proyectos Integrales.

La suma de las dos facturas es coincidente con el importe estimado para la ejecución del contrato.

Posteriormente, para liquidar el expediente, se pidió a la unidad promotora el certificado final de la prestación y el informe de evaluación final. En el informe de evaluación final se recoge la fecha de finalización de los trabajos el 30 de abril de 2020, dentro del plazo máximo de 45 días establecido para la ejecución.

Así pues, de acuerdo con la certificación de la unidad de contratación, documento que disfruta de presunción de veracidad, los trabajos contratados se ejecutaron en el plazo establecido.

#### Alegaciones en relación con los expedientes 72, 75, 80, 85 y 88

- Expedientes 75 y 80 correspondiente al apartado a): respecto al expediente 75 se confirma la existencia de los albaranes correspondientes, y también en el expediente consta un listado de contenidos (documento necesario para poder realizar la exportación) y un Informe de recepción de respiradores de fecha 20.05.2020 de Bioderm. En relación con el expediente 80, se confirma la inexistencia del albarán, si bien hay constancia, de acuerdo con los datos facilitados por el órgano de contratación, de que en fecha 25 de marzo de 2020 el operador logístico puso el sello de entrada en el documento presentado por el proveedor que contenía el presupuesto con detalle de precios unitarios, artículos y unidades. En este sentido, el citado documento contiene los datos incluidos en el albarán y, por lo tanto, se entiende enmendado.

- En cuanto al expediente 72 correspondiente al apartado b), en primer lugar, hay que poner de manifiesto el desacuerdo con la afirmación sobre las entregas recibidas en el almacén, según el siguiente motivo: La operativa de entrega consiste en que el proveedor emite un albarán y una factura y en estos documentos consta la fecha de su emisión, que es diferente de la fecha del sello del operador logístico, en el que se indica la fecha exacta de recepción de ese material. En este sentido, es normal que la fecha de recepción sea igual o posterior a la fecha de emisión del albarán. En cuanto a la factura, la fecha que consta de su registro es posterior a la validación de los correspondientes albaranes, por lo tanto, también es correcta. En segundo lugar, se evidencia que, de los 10 albaranes, el número 83351893 no tiene el sello de entrada, pero se puede comprobar el registro de entrada de este en el sistema informático del operador logístico.

- En cuanto al expediente 85, la documentación aportada se considera suficiente para acreditar la entrega.

- En lo referente a los expedientes 80 y 88, corresponden a contratos de pago anticipado, y en marzo de 2020 los fabricantes chinos no suministraban a ningún distribuidor, si este no anticipaba el dinero. Así, el hecho de pagar anticipadamente supuso que, efectivamente las entradas físicas fueran posteriores, pero se ha acreditado que, a pesar de las dificultades de aquellos momentos, hasta la última unidad adquirida ha sido entregada. Actualmente, todo el material ha sido entregado, incluido el material por valor de 75.000 euros al que se refiere la observación, ya autorizado su despacho por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, y con fecha de entrada en sus almacenes 19 de octubre y 10 de noviembre de 2021.

Alegaciones al expediente 19: La DGCP accedió al certificado final de obra del expediente 20COVID34 y por lo tanto se ha verificado que se entregó correctamente firmado.

Alegaciones a los expedientes 130 y 140: Desde la DGCP se ha podido verificar que la documentación correspondiente a los albaranes sí que obra en los expedientes del GEEC y que además se entregó a la Sindicatura de Cuentas mediante el envío de los expedientes descargados del GEEC con traza a su contenido, según informa la correspondiente unidad de contratación.

#### **10) Prestación del servicio**

Los órganos contratantes de veinte expedientes (números 142 y del 145 al 163) no han dejado constancia en el expediente del certificado de la prestación del servicio, por lo que incumplieron el artículo 210 de la LCSP que exige la obligatoriedad de la Administración de realizar un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

Alegaciones: Respecto al expediente 142, desde la unidad de contratación competente se ha comunicado que después del requerimiento de la Sindicatura de Cuentas, previo a la elaboración de este proyecto de informe, ya enviaron la factura correspondiente. Asimismo, en relación con este expediente y los expedientes restantes, hay que tener en cuenta, en cuanto a la tramitación de la facturación derivada de la contratación de emergencia de las terapias respiratorias, que la actividad realizada se registra en la herramienta registro sanitario (RSA). De acuerdo con la información de actividad que facilita la herramienta y una vez validada esta, se emiten los correspondientes certificados de prestación de servicios, que se incorporan al GECAT, mediante su anexión a cada documento contable de obligaciones antes de ser enviado para su contabilización por parte de la Intervención Delegada. Se ha comprobado que todos los expedientes referenciados en el proyecto de informe disponen de los correspondientes certificados.

#### **11) Ejecución del contrato**

a) En los expedientes 35 y 95 los precios unitarios facturados fueron diferentes de los que constaban en la resolución de adjudicación. Por otro lado, en los expedientes 35 y 108 se facturaron materiales que no estaban incluidos en la resolución de adjudicación.

b) En diez expedientes (números 67, 69, 75, 80, 86, 90, 91, 92, 98 y 105) se acordó, una vez recibida la primera entrega y de acuerdo con los bienes suministrados, modificar el modelo del equipamiento, el precio unitario o la cantidad contratada, respecto a las condiciones que constaban en la Resolución. Posteriormente se hicieron unas segundas resoluciones de adjudicación adaptándolas a los bienes suministrados.

c) En los expedientes 76 y 115 los precios de ejecución fueron, respectivamente, superiores en 0,26M€ y 0,44M€ al importe previsto en la Resolución, porque se entregaron suministros superiores a las cantidades acordadas. En el caso del expediente 76 se había realizado una segunda resolución para adaptarla a los productos suministrados, sin embargo, esta segunda resolución no se adecuó al importe finalmente suministrado.

d) En el expediente 97 la facturación total de las unidades entregadas a la entidad no se correspondía con las unidades entregadas según los albaranes. La cantidad entregada, según los albaranes, fue inferior en 422.400 unidades a la cantidad adjudicada y pagada, 206.976€ del importe pagado.

e) En los expedientes 60 y 115 el coste total del servicio superaba de modo significativo el precio de adjudicación del contrato. Las desviaciones detectadas fueron de 570.005€ y 438.206€, respectivamente.

Alegaciones: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.d del artículo 120 de la LCSP, para los contratos tramitados por emergencia se aplica lo establecido por la LCSP con relación al cumplimiento de los contratos, la recepción y la liquidación de la prestación.

En relación con la modificación del contrato, por la propia naturaleza de la contratación de emergencia, que no requiere de expediente, las modificaciones que operen en los contratos deben considerarse modificaciones no previstas, y aplicar lo establecido por el artículo 205 LCSP, que en el apartado 1 permite la introducción de variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa necesaria siempre que cumplan lo siguiente: Que se deriven de circunstancias sobrevenidas imprevisibles en el momento que tuvo lugar la contratación que una Administración diligente no hubiera podido prever, que la modificación no altere la naturaleza global del contrato y que la modificación implique una alteración de su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones, del 50% del precio inicial, IVA incluido.

De acuerdo con lo anterior, las modificaciones de la mayor parte de los citados expedientes (67, 80, 86, 90, 91, 95 y 108) constituyen ajustes a la baja, en el sentido de que la variación es consecuencia de la reducción de unidades facturadas dada la imposibilidad de ejecutar el contrato en su totalidad en las condiciones previstas o debido a la no necesidad de la totalidad las cuantías iniciales contratadas. Asimismo, otros expedientes (76, 98 y 105) constituyen modificaciones al alza, dada la necesidad de aumentar las unidades iniciales previstas.

En cualquier caso, puesto que las circunstancias excepcionales que justificaban estos procedimientos no habían variado, y que la habilitación de la emergencia seguía vigente, las necesidades también se habrían cubierto mediante la tramitación de contratos por emergencia y, por lo tanto, el resultado habría sido el mismo y con garantías equivalentes.

## 12) Incumplimiento de obligaciones contractuales

Se han observado los incumplimientos siguientes de las obligaciones contractuales de los contratos analizados:

a) En los expedientes 41, 42 y 43, referidos a la adquisición de vacunas antigripales, la Resolución de adjudicación incluía la siguiente cláusula: “El suministro encargado debe iniciarse inmediatamente, y, en cualquier caso, no más tarde de un mes desde la comunicación a la empresa. Dado que, en el caso de este suministro, las vacunas antigripales para la campaña 2020-2021 se encuentran actualmente en proceso de fabricación y no se puede determinar con exactitud la fecha en la que podrán ser entregadas para entender cumplido el requisito mencionado, en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de notificación a la empresa adjudicataria, esta deberá presentar un certificado acreditativo del estado de fabricación y de la reserva del número de dosis encargadas”. La Resolución incluía también el modelo de certificado que las empresas adjudicatarias tenían que presentar. En ninguno de los tres expedientes los adjudicatarios presentaron dicho certificado.

b) El expediente 199, referente al contrato adjudicado por Sistema d’Emergències Mèdiques (SEM) para el seguimiento de contactos positivos, estuvo vigente desde el 1 de junio de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, fecha en que se rescindieron, cuando se inició la campaña de vacunación de la población catalana, de la covid19. El sistema de retribución del contratista se estableció en una parte fija (7,49M€ anuales, IVA excluido) y una parte variable (7,13M€ anuales, IVA excluido) por el probable incremento del número de profesionales a adscribir en el contrato, como consecuencia de un incremento de casos.

Este incremento de profesionales debía calcularse semanalmente mediante un algoritmo a partir de los datos facilitados por el Departamento de Salud de las curvas previstas de casos, mapa de contactos y posibles modificaciones de otros parámetros establecidos.

En la práctica, el Departamento de Salud no envió la información prevista, sino que la empresa adjudicataria consensuó el dimensionamiento de gestores de contactos con el SEM periódicamente, valorando otros factores diferentes a los del algoritmo.

En cuanto a la facturación, durante los ocho meses de vigencia del contrato la empresa adjudicataria facturó el importe total de 11,79M€, IVA incluido, exactamente la parte proporcional correspondiente a ocho docenas partes de la anualidad del contrato, sin desglosar nunca en las facturas emitidas la parte fija y la parte variable de la contraprestación como preveía el contrato.

De acuerdo con los datos facilitados, en el período comprendido entre los meses de octubre de 2020 y enero de 2021 hubo una reducción progresiva del número de llamadas telefónicas mensuales en un 26,3%, pero, en cambio, el dimensionamiento del contrato, en términos de personal adscrito al servicio, se incrementó en un 95,2%.

En el transcurso del trabajo de fiscalización el SEM ha manifestado a la Sindicatura que, de haberse aplicado los algoritmos previstos en el contrato, el dimensionamiento a realizar no habría sido inferior al que se pagó efectivamente, sino al contrario,

superior. La Sindicatura ha comprobado que los cálculos aportados son razonables y hacen válida esta hipótesis. Sin embargo, se concluye que, si bien el SEM no contrató y pagó a más gestores de los que correspondería por aplicación de los algoritmos del contrato, el dimensionamiento en número de adscritos al servicio fue excesivo, puesto que los gestores no hicieron las llamadas previstas, sino que su actividad fue significativamente inferior a la que debería haber sido de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato.

En lo referente a los profesionales adscritos al servicio, el análisis de las nóminas pagadas ha puesto de manifiesto que, en el mismo mes, algunos de ellos percibieron simultáneamente dos o tres complementos retributivos vinculados a los puestos de gestor, coordinador o supervisor, en todos los casos equivalentes a jornada completa.

Durante la vigencia del contrato, varios trabajadores estuvieron en situación de incapacidad temporal en algún período de tiempo, por lo que el importe de las retribuciones con cargo a la adjudicataria del contrato se redujo en la parte correspondiente a lo que establecía su Convenio colectivo. Sin embargo, estos casos fueron facturados al SEM con una dedicación equivalente a la jornada completa, sin deducir el importe pagado por la Tesorería de la Seguridad Social.

Dado que los profesionales contratados para sustituir a los trabajadores en situación de incapacidad temporal estaban incluidos también en la facturación del proveedor en el SEM, esta entidad pagó un importe superior al que correspondía por los servicios realmente prestados.

Alegaciones a los expedientes 41, 42 y 43: De acuerdo con los datos del servicio de contratación del Departamento de Salud, en relación con dichos expedientes, si bien no constan los certificados mencionados en la Resolución de adjudicación, las tres empresas adjudicatarias firmaron la aceptación del encargo mediante el cual se aceptaba expresamente la resolución y sus anexos, en todos sus términos. En este sentido, esta aceptación implicaba también el anexo 2 correspondiente al citado certificado. Asimismo, en cada uno de los expedientes consta el certificado de la subdirectora general de promoción de la salud, mediante el cual se certifica que la empresa en cuestión realizó la prestación objeto del encargo de forma satisfactoria.

En los términos expuestos, si bien es cierto que no cumplimentó el modelo de certificado concreto que constaba en la Resolución de adjudicación, se entiende que se dio cumplimiento a su contenido de forma tácita, dado que se aceptaron las condiciones por medio de la aceptación del encargo de forma indirecta, y así informó de ello el Departamento de Salud a la Sindicatura de Cuentas.

Alegaciones al expediente 199: Desde la DGCP ya se advirtió de esta situación, si bien esta anomalía se produjo debido a la situación de colapso de ese momento que hacía inviable cualquier otra solución que no implicara parar la prestación del servicio.

### **13) Facturas presentadas**

Algunas de las facturas revisadas de cuarenta y cuatro expedientes (números 7, 9, 10, 11, 12, 25, 28, 71, 79, 85, 104, del 144 al 164, 170, 173, 174, 177, 178, 181, 183, 184, 193, 198, 199 y 201) no presentaban una exhaustiva y adecuada descripción de los

servicios prestados, de los bienes suministrados o de la referencia a los albaranes de entrada.

Alegaciones: En relación con la problemática detectada en cuanto a las facturas de determinados servicios y suministros y después de haber requerido a los órganos de contratación en relación con las supuestas deficiencias, la DGCP ha verificado que dichas facturas recogían de forma clara y desglosada los diferentes conceptos y cuantías, de modo que cada producto o servicio contratado se identificaba y diferenciaba. Dichas facturas cumplen con los requisitos de contenido establecidos en los artículos 6 y 7 del Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Alegaciones de los expedientes 199, 145 a 163, 164, 178, 197 y 201: En cuanto a las facturas presentadas en relación con los expedientes 199 y 201, el SEM ha hecho llegar a esta DGCP la documentación acreditativa de las facturas correspondientes conforme presentaban una descripción suficiente de los servicios prestados, cada una de ellas identificadas y desglosadas de forma clara y separada.

En relación con el resto de los expedientes (contrataciones de terapia respiratoria), se comprueba que las facturas correspondientes a la facturación de la contratación de emergencia de las terapias de oxigenoterapia agudas contienen la siguiente descripción genérica: "Actividad realizada como consecuencia de la epidemia del SARS-CoV-2". Esta descripción se incluyó en todos los procedimientos de facturación de la actividad extraordinaria de la pandemia de la covid-19 de todas las entidades adscritas al Sistema Sanitario Integral de Utilización Pública (SISCAT). Por este motivo, las facturas únicamente contenían el importe total que supuso la actividad facturada. Además, para registrar esta actividad facturada, se desarrolló un registro sanitario (RSA), cuya finalidad consistía en cargar y validar dicha actividad, que las empresas de oxígeno estaban obligadas a presentar a través del envío de las líneas de actividad en un fichero en formato excel que, entre otros datos, contenía los relativos a la identificación de los pacientes y las fechas de realización de la actividad, así como los importes correspondientes a cada terapia respiratoria. En este sentido, desde enero de 2021, el envío de la actividad se realiza a través de la aplicación de facturación de los servicios sanitarios (FSE), aplicación que al mismo tiempo utilizan el resto de las entidades del SISCAT para el envío de la actividad realizada. En estos casos, la factura electrónica solo recoge el número de cláusula del contrato sin ninguna descripción.

En lo referente a los expedientes 178 y 197, se ha comprobado que la descripción de los servicios realizados incluidos en las facturas emitidas es muy detallada. En este sentido, se comprueba que los servicios realizados y los precios unitarios están suficientemente detallados y de manera desglosada.

Por último, en cuanto al expediente 164, en tanto que se trata de una cesión de uso con un pago mensual establecido en el contrato en función de diferentes conceptos, en las facturas correspondientes constan identificados cada uno de ellos con su correspondiente importe. En este sentido, esta Dirección General entiende que se cumplen los requerimientos establecidos en lo referente al detalle del contenido de las facturas, dado que, por la naturaleza del contrato, no es pertinente hacer referencia al detalle de los bienes suministrados ni al albarán de entrega.

Alegaciones a los expedientes 25 y 28: En cuanto al expediente 25, la factura incluye la descripción concreta del artículo adquirido. En algunos casos, los productos se identifican por el nombre comercial y en otros por su nombre genérico, pero, en todo caso, nada impide una adecuada comprensión del producto adquirido. En este sentido, el HCB ha enviado a esta Dirección General una factura de adquisición de un producto (KINERET 100 MG INJ PFS (7X0.67ML), junto con el albarán, para verificar que la descripción es la misma y no lleva a ninguna confusión en relación con el producto adquirido. En cuanto al expediente 28, la factura incluye en la descripción multitud de productos posibles de esta familia sanitaria y, dado que el presente proyecto de informe no concreta cuáles son los casos de falta de detalle, el HCB ha enviado a esta Dirección General una factura y el albarán de entrega, para verificar que la descripción es la misma y que no lleva a ninguna confusión en relación con el producto adquirido.

Alegaciones de los expedientes 71, 79, 85 y 104: El ICS y todos los órganos de contratación no contabilizan ninguna factura en su sistema de información e integración de sus operaciones para la gestión de facturas si previamente no se ha llevado a cabo la consiguiente conciliación con el albarán de entrada. El albarán es el documento que valida los productos entregados, no la factura, y, en este sentido, dado que existe conciliación entre el albarán y la factura, la facturación y la entrega de productos se han efectuado correctamente.

#### **14) Exención de IVA**

El artículo 8 del Real decreto ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, y los artículos 6 y 7 del Real decreto ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, establecen que las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes necesarios para combatir los efectos del covid-19 eran operaciones exentas de IVA.

Algunas de las facturas revisadas de los siguientes seis expedientes: 28, 59, 68, 77, 93 y 105 incluyeron el IVA a pesar de estar exentos por el tipo de suministro de que se trataba.

Alegaciones: En primer lugar, esta DGCP ha detectado que el expediente 77 al que se refiere el informe sí que incluía la exención de IVA, de acuerdo con lo que establecen el artículo 8 del Real decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, así como los artículos 6 y 7 del Real decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre. Por lo tanto, este expediente no debería incluirse en la presente observación.

Alegaciones de los expedientes 59, 60 y 62: Los períodos cubiertos por la exención comprenden:

RDL 15/2020, de 21 de abril (periodo de 23 de abril a 31 de julio de 2020)

RDL 27/2020, de 14 de agosto (periodo de 1 de agosto a 31 de octubre de 2020)

RDL 34/2020, de 17 de noviembre (de 1 de noviembre de 2020 a 30 de abril de 2021)

RDL 7/2021, de 27 de abril (de 1 de mayo a 31 de diciembre de 2021)

En este sentido, la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant

Pau comunica a esta Dirección General que todas las facturas emitidas por la empresa que resultó adjudicataria en este periodo de 23 de abril de 2020 a 31 de diciembre de 2021 no llevan IVA, excepto la factura núm. FRI-220423, que no se contabilizó ni se pagó por este motivo, se rechazó y la empresa adjudicataria emitió nueva factura sin IVA (núm. FRI-265064) de fecha 28 de octubre de 2021.

Alegaciones del expediente 28: Se puede haber dado la situación en la que, por error, se incluyera el IVA en las facturas a pesar de estar exento de acuerdo con el artículo 8 Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril y los artículos 6 y 7 del Real decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre. Dada la complejidad de determinados materiales, la asignación a la exención del IVA se efectuaba bajo un criterio de prudencia y, a la vista de las ambigüedades que la norma presentaba, se optaba por repercutir el IVA en base a la normativa general y no con la norma excepcional. En este sentido, debe tenerse en cuenta que, en algunos casos, la publicación de la norma legal de las prórrogas de la exención con efectos retroactivos, obviamente, dificultó la correcta aplicación o no del impuesto, produciéndose algún error puntual.

Alegaciones de los expedientes 68, 93 y 105: En cuanto al expediente 68, se acredita que ninguna de las facturas correspondientes a este expediente aplicaba el IVA en la base imponible. El expediente 93 se consideró como un material de laboratorio cuyo suministro no estaba exento de IVA. El ICS ha comunicado a esta Dirección General que procede a revisarlo para solicitar la devolución en caso de que la factura fuera incorrecta, si bien en último término corresponde a la Administración tributaria valorar si correspondía o no la exención de IVA. Finalmente, en cuanto al expediente 105, la exención del IVA, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto-ley 15/2020 y los artículos 6 y 7 del Real decreto-ley 34/2020, solo se aplicará en las entregas de materiales efectuados el día 23 de abril y posteriores.

Después de revisar las facturas correspondientes a este expediente, han detectado que hay 5 facturas que no incluyen, erróneamente, la exención del IVA y confirman que proceden a solicitar la devolución de su importe.

## **15) Plazo de pago**

La Sindicatura ha analizado el cumplimiento del período medio de pago de las facturas de los contratos de emergencia seleccionados. El pago de algunas facturas de los sesenta y ocho expedientes (números 2, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 19, 24, 25, 28, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 40, 41, 42, 43, 57, 59, 60, 62, 63, 68, 72, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 91, 96, 99, 100, 105, 107, 109, 111, 112, 114, 115, 117, 120, 127, 128, 129, 130, 133, 135, 139, 140, 142, 147, del 157 al 161, 164, 199, 200 y 201) superaba el plazo de treinta días establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Alegaciones: Nuevamente, esta DGCP considera que es importante contextualizar la situación en la que se produjeron estos retrasos en el pago de ciertas facturas correspondientes a expedientes tramitados por la vía de emergencia durante la pandemia de la Covid-19. La situación era límite, había desabastecimiento general de productos en el mercado, sobreocupación de pacientes en las UCIS de los hospitales de Cataluña, con prácticamente un 90% de los servicios y espacios sanitarios dedicados a la

atención de pacientes infectados por el virus de la Covid-19 y con unas necesidades excesivamente elevadas y apremiantes de adquisición de productos.

La prioridad de los órganos de contratación fiscalizados en el presente proyecto de informe era la atención a los pacientes, así como la atención a los profesionales de la salud que estaban en primera línea utilizando cualquier método posible para salvar el máximo de vidas posible.

Centrándonos en el retraso en el pago de las facturas, por ser este superior a 30 días, de acuerdo con lo establecido por la Ley 15/2010, de 5 de julio hay que recordar que, en muchas ocasiones, la causa del retraso se produjo por errores de los sistemas de integración de facturas, así como por errores producidos por las unidades encargadas de efectuar estos pagos, diferentes de los propios órganos de contratación aquí fiscalizados. Además, también se ve influido por el elevado volumen de facturas que recibían, así como por la urgencia de contratar de forma rápida los servicios o suministros para la situación que se estaba dando en todo del mundo.

Como bien menciona el *Informe de control de los contratos y convenios tramitados en el marco de la estrategia de respuesta a la pandemia de la Covid-19 por los departamentos y entidades autónomas administrativas de la Generalidad de Cataluña y del Servicio Catalán de la Salud, de julio de 2021*, de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, existe, en este caso, la necesidad de contextualizar las contrataciones de emergencia que se hicieron en el marco de las dificultades de la gestión, pues este es uno de los hechos al cual tuvieron que hacer frente los órganos de contratación en una situación absolutamente imprevisible y de una gravedad extrema. Así, tal y como concluye el informe, es la extrema urgencia la que justifica la contratación por el trámite de emergencia, lo que hace imposible el cumplimiento de los plazos generales de la contratación, ya que era imprescindible dar cobertura a necesidades inmediatas con la máxima celeridad posible.

Además, se debe tener en cuenta que los plazos medios de pago de los órganos fiscalizados no son excesivamente superiores al plazo de 30 días. Pues la diferencia, en la mayoría de los casos, excede de ese plazo en pocos días.

Alegaciones de los expedientes 31 y 32: Las líneas de financiación a corto plazo corresponden a un importe de 37 M€. Este endeudamiento se sitúa dentro de los márgenes establecidos por la Ley 4/2020, de 29 de abril, ya que el artículo 3.3 de la misma establece que el límite máximo de endeudamiento vivo de los Consorcios (entidades f) para operaciones de endeudamiento con plazo de reembolso igual o inferior a un año, es del 25% sobre el estado de gastos de su presupuesto (último presupuesto aprobado del Consorcio para 2020: 363.847.222,77 €, límite a corto plazo: 90.961.805,69€). Esta financiación corresponde, por lo tanto, al límite autorizado por la Generalidad de Cataluña.

Alegaciones de los expedientes 199, 200 y 201: En la mayoría de los casos, el pago se efectuó de acuerdo con la Ley 15/2020 y el margen de incumplimiento era casi inexistente. De todas maneras, si en algún caso se superó el plazo de pago de 30 días, es fruto de que el SEM solo tiene un único día de pago dado el elevado volumen de facturación. Además, hay que tener presente que el SEM no dispone de tesorería propia y tiene que avisar con 15 días de antelación al Departamento de Economía para disponer de créditos los días de pago a través del *cash pooling*.

Alegaciones de los expedientes 68, 72, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 91, 96, 99, 100, 105, 107, 109, 111, 112, 114, 115: El CatSalut comunica a esta Dirección General que mantenía un acuerdo con la Tesorería de la Generalidad de Cataluña de un circuito específico de pago de las facturas de gasto Covid-19, para poder ordenar el pago con la máxima urgencia. Para ello, a finales de cada semana, el CatSalut comunicaba a la Tesorería la relación de documentos de obligación contabilizados y el jueves de la semana siguiente se ordenaba el pago. En términos generales, se ha cumplido el plazo de pago de 30 días establecido en la Ley 15/2020.

Sin embargo, en algunos casos se ha precisado de más tiempo para finalizar el proceso de validación y comprobación de las facturas. Además, se debe tener en cuenta el gran volumen de facturas de gasto Covid-19, hecho que impidió su gestión con la rapidez que se requería. Asimismo, hubo que dotar de crédito las aplicaciones presupuestarias específicas mediante transferencias de crédito internas hasta que se dispuso de los fondos Covid-19.

Alegaciones de los expedientes 34 y 35: En cuanto al expediente 34, dos de las cuatro facturas de este expediente se pagaron dentro del plazo de 30 días y las otras dos se pagaron en 43 y 66 días, respectivamente. Asimismo, en cuanto al expediente 35, ciertos pagos no respetaron el período de 30 días puesto que en el mercado había desabastecimiento de mascarillas, de modo que hubo de garantizar el suministro efectuando un pago por adelantado para poder despachar los productos en la aduana.

#### **16) Pagos indebidos**

El expediente 69 de adquisición de respiradores fue adjudicado a una empresa extranjera unipersonal que tiene un único trabajador, y su objeto social no incluye la actividad objeto de contrato. El ICS ha aportado la licencia para la importación de productos sanitarios otorgada por la Agencia Española del Medicamento, con vigencia desde el 6 de abril de 2020, por lo que los suministros efectuados y pagados al adjudicatario en el mes de marzo, por 4,4 M€, no contaban con la correspondiente licencia.

En la fecha de finalización del trabajo de campo, 30 de septiembre de 2021, el ICS mantenía un saldo deudor de 7,91 M€ con este proveedor. Esta deuda se produjo porque, según comunicó la Tesorería de la Generalidad, falló el sistema informático de compensación de las facturas contabilizadas con el importe de los anticipos efectuados y se pagaron al proveedor, incorrectamente, los 7,91 M€ en lugar de compensarlo con el anticipo concedido.

En julio de 2021 el ICS reclamó por correo electrónico al proveedor el importe de la deuda pendiente. A la fecha de finalización del trabajo de campo, este importe no había sido resarcido a la Tesorería de la Generalidad.

Alegaciones: Se ha requerido al ICS para que presente sus alegaciones al respecto. En este sentido, es importante poner en contexto el expediente de referencia, pues la situación en la que se produjo era de una total excepcionalidad. Había desabastecimiento total en el mercado de respiradores, material objeto de este expediente, y se

recuerda, asimismo, el cierre de fronteras de muchos países del mundo. Entre ellos, China, que es el principal fabricante de este tipo de material en el mundo, que estuvo muchos meses sin producir y, en el momento en el que las fábricas empezaron nuevamente a funcionar, los países de América, Europa y Asia se dirigieron a ese mercado con prácticas completamente inverosímiles.

Tal y como menciona el ICS en sus alegaciones, desde las propias embajadas en Pequín y Shanghai se habían realizado gestiones para conseguir el envío de material hacia el territorio de Cataluña y resto de España.

Alegaciones del Instituto Catalán de la Salud (ICS): El ICS hace un recordatorio del contexto en el que se realizó dicho expediente, dado que se estaba ante una situación absolutamente excepcional, y comunica que el hecho de que de la licencia para la importación de productos sanitarios otorgada por la Agencia Española del Medicamento al ICS se produjera en fecha 6 de abril de 2020 considera que no afecta al pago anticipado, teniendo en cuenta que se entregó todo el material comprado de manera que el pago se efectuó correctamente.

El ICS alega que no es de su competencia el saldo deudor de 7,91 M€, si bien ha sido informado de que es un problema técnico del sistema de pago de tesorería.

#### **17) Contabilización de las operaciones**

Los importes correspondientes a la ejecución de los expedientes 7, 9 y 10 se contabilizaron como gasto cuando, por su naturaleza, correspondía hacerlo como inversión.

Alegaciones: De acuerdo con el *Informe de control de los contratos y convenios tramitados en el marco de la estrategia de respuesta a la epidemia del SARS-CoV-2 por los departamentos y entidades autónomas administrativas de la Generalidad de Cataluña y del Servicio Catalán de la Salud, de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña*, no consta objeción alguna respecto a la contabilización de estos expedientes.

#### **18) Información al Registro Público de Contratos**

De acuerdo con el artículo 346 de la LCSP, los poderes adjudicadores deben comunicar al RPC los datos básicos de los contratos adjudicados para que puedan ser inscritos, y también las modificaciones y prórrogas.

De los doscientos dos contratos de emergencia seleccionados para su fiscalización veintisiete no se comunicaron al RPC. Estos expedientes son los correspondientes a los siguientes números: 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 34, 35 (4 lotes), 51, 52, 82, 101, 107, 108, 109, 111, 113, 114, 116, 140, 142, 199, 200, 201 y 202.

Alegaciones: En los términos mencionados en la alegación previa del presente escrito de alegaciones, sobre la publicidad y transparencia de las contrataciones por emergencia, esta DGCP considera que, en términos generales, la publicación de los expedientes en las diferentes plataformas de contratación se ha realizado de forma

adecuada y las diferencias apreciadas entre ambas plataformas son poco significativas y derivan del hecho de que los datos se introducen en una y otra plataforma en momentos diferentes y, por lo tanto, nunca son del todo idénticas.

En todo caso, los órganos de contratación responsables se han pronunciado de la siguiente manera:

Alegaciones de los expedientes 199, 200, 201 y 202: El SEM afirma a esta DGCP que no se procedió a publicar los expedientes en el RPC y confirma que proceden a corregirlo.

Alegaciones de los expedientes 140 y 142: El CatSalut comunica a esta DGCP que los referidos expedientes están debidamente comunicados al RPC y figuran inscritos.

Alegaciones de los expedientes 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29: El Hospital Clínico de Barcelona comunica a esta DGCP que hizo el envío de los contratos de emergencia utilizando la herramienta de envío masiva habilitada, sin embargo, hubo errores en los formatos del CPV de cada contrato. Asimismo, confirma, dirigiendo a esta Dirección General el comprobante del envío correcto a RPC, que el error ha sido subsanado y afirma que en ningún caso ha sido una acción para evitar la transparencia de los contratos, ya que el Hospital Clínico ha publicado todos los contratos de emergencia en el perfil del contratante y los ha notificado tanto a la Intervención como al Gobierno.

Alegaciones de los expedientes 108 y 114: El ICS confirma a esta DGCP que los expedientes de referencia fueron comunicados al RPC.

**Tercera.-** Igualmente, a título de conclusiones, el proyecto de informe recoge varias observaciones respecto de determinados aspectos de la contratación administrativa derivada de covid-19 correspondientes al ejercicio 2020 que considera que, en su caso, habría que corregir. Concretamente, en el apartado 3.1.2. se formulan varias observaciones en relación con los contratos tramitados de urgencia y modificaciones de los contratos, en relación con las cuales se formulan las siguientes alegaciones:

**Expediente 203:** Proyecto estratégico de transformación digital de los centros educativos

En relación con el expediente 203, del Departamento de Educación, se hacen las siguientes observaciones:

1) En las ofertas económicas presentadas por uno de los licitadores de los lotes 3 y 4 se daban las circunstancias previstas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares por ser consideradas, presuntamente, anormalmente bajas. En este supuesto el Pliego preveía que la Mesa de contratación requeriría a la empresa licitadora para que justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes, o cualquier parámetro sobre cuya base se hubiera definido la anormalidad de las ofertas. El requerimiento al licitador se efectuó el 8 de septiembre de 2020 a consecuencia de la demanda formulada el 4 de septiembre de 2020, por una

de las entidades participantes, una vez ya se había resuelto la adjudicación del contrato, el día 28 de agosto de 2020. Este requerimiento debía haberlo realizado de oficio la Mesa de contratación antes de la Resolución de adjudicación del contrato.

Alegaciones: En la valoración de las ofertas presentadas, el Área TIC del Departamento de Educación consideró que la baja en el precio de la oferta presentada por Orange a los lotes 3 y 4 se justificaba por el hecho de que aplicaban un mayor descuento en la parte de la prestación del servicio sobre red y medios propios y basaban su propuesta en el uso de su propia red de voz y datos pudiendo introducir variables de eficiencia, en sus infraestructuras de red existentes y en las plataformas de control de la navegación del tráfico, y basándose en este argumento no se consideró necesario pedir aclaraciones a la empresa Orange en el momento de la valoración de las ofertas.

Sin perjuicio de lo anterior, y para dar respuesta a una consulta formulada por un licitador, se requirió a la empresa Orange para que lo corroboraran, enviando un escrito justificando y desglosando razonablemente el bajo nivel de los precios, de costes, o cualquier otro parámetro sobre cuya base se hubiera definido la oferta, con las precisiones que consideraran oportunas sobre la viabilidad de la oferta.

Así pues, en fecha 8 de septiembre de 2020, se envía el requerimiento de escrito justificativo de la baja temeraria. Posteriormente, en fecha 9 de septiembre de 2020, la empresa Orange acepta la notificación del requerimiento citado anteriormente, del cual se tiene evidencia mediante el justificante del E-notum. En fecha 11 de septiembre de 2020, y dentro del plazo establecido, se recibe la documentación requerida, mediante la herramienta Sobre digital, así como también a través del buzón de correo departamental contrata.educacio@gencat.cat. Por último, en fecha 16 de septiembre de 2020 el Área Tic confirma que el informe está completo, detallado y coherente, y que justifica correctamente los precios de Orange reflejados en las ofertas de los lotes 3 y 4, tal y como se había estimado inicialmente.

De acuerdo con lo anterior, hay que tener en cuenta el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las bajas anormales, que obliga a que los pliegos establezcan los parámetros para apreciar la anormalidad de las ofertas y al mismo tiempo dispone que corresponde al órgano de contratación apreciar si una oferta se puede presumir que puede ser anormalmente baja, y solo en caso de que el órgano de contratación aprecie la anormalidad y, antes de excluirla, debe requerir a la empresa para que lo justifique. Por lo tanto, la obligación de la mesa de requerir únicamente se produce en el caso de que esta se plantee excluir aquella oferta, si no tiene intención de hacerlo, no tiene la obligación de requerir. Por lo tanto, en este caso, la actuación de la mesa de contratación fue adecuada y el requerimiento *a posteriori* ante la consulta de uno de los licitadores también fue acertada, a efectos de garantizar la transparencia del procedimiento.

2) En el procedimiento negociado, el artículo 166 de la LCSP prevé la negociación de las condiciones del contrato con los candidatos. En este expediente esta negociación no ha quedado acreditada.

Alegaciones: De acuerdo con los datos que constan en el expediente facilitados por el servicio de contratación del citado Departamento, esta licitación se tramitó por el procedimiento negociado, puesto que uno de sus elementos determinantes era la

imperiosa urgencia de disponer de los equipos y de la conectividad para el comienzo del curso, ya que con la tramitación de un expediente ordinario hubiera sido imposible, dada la larga duración de su tramitación. Inicialmente, dicho Departamento se planteó la posibilidad de hacer un expediente de emergencia, ya que la imperiosa necesidad venía motivada por la situación de pandemia existente y por la incertidumbre de si sería posible la asistencia de los alumnos a la escuela de forma normal. No obstante, se descartó el expediente de emergencia, para garantizar más concurrencia y preservar la igualdad entre licitadores, si bien era necesario dar una solución inmediata. En este sentido, aunque la Ley permite de forma extraordinaria, en los procedimientos negociados, la invitación a un mínimo de tres empresas, sin ningún tipo de publicidad; el órgano de contratación optó por dar publicidad, tal y como consta en el expediente, para incrementar las garantías de publicidad, igualdad de trato y libre concurrencia.

Asimismo, se debe tener en cuenta que, de acuerdo con las Orientaciones de la Comisión Europea sobre el uso de la contratación pública en la situación de emergencia relacionada con la crisis del COVID-19, se exigían soluciones rápidas, inteligentes y ágiles para afrontar el aumento de la demanda de bienes y servicios, y se consideró que en el escenario de la Covid-19 era necesario optar por una interpretación más finalista o teleológica de la normativa ante interpretaciones más formales. Así, el hecho de que el Departamento de Educación desestimara la utilización del procedimiento de emergencia, para garantizar, tal y como ya se ha dicho, la libre concurrencia, motivó que debiera conjugarse las dos necesidades: la inmediata necesidad de la ejecución del contrato y la concurrencia pública.

El procedimiento negociado por imperiosa urgencia, atendiendo al tenor literal del artículo 169.5 de la LCSP y del artículo 32 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, con carácter general para el procedimiento negociado, permite la exclusión de posibles negociaciones cuando los requerimientos establecidos en los pliegos de prescripciones técnicas y en los criterios de adjudicación, incorporados en los pliegos de cláusulas administrativas (PCA), se consideren requisitos mínimos, que es lo que sucede en este caso y, por este motivo, no se indicaron en el PCA los criterios a negociar.

En conclusión, por todos los motivos expuestos no se previó la negociación, ya que se optó por el procedimiento negociado por la imperiosa urgencia y por las necesidades de entrega del material y de la conectividad al comienzo de curso, conjugando, tal y como ya se ha dicho anteriormente, la imperiosa urgencia y la concurrencia, optando por tomar medidas excepcionales ante la situación excepcional que vivíamos por la crisis sanitaria provocada por la Covid-19, velando al mismo tiempo para cumplir con los principios de integridad, transparencia y buena administración.

3) De la revisión de las diecisiete facturas recibidas hasta el 15 de junio de 2021 (tres del lote 1, tres del lote 2, cinco del lote 3 y seis del lote 4) se desprende que en ocho casos el plazo de pago fue superior a treinta días (retraso entre cuatro y ciento dieciocho días).

Alegaciones: Con carácter general, el documento D (disposición de crédito) de este expediente no se fiscalizó hasta el mes de mayo, principalmente por problemas en las aplicaciones del GEEC y GECAT. Además, al pasar el ejercicio presupuestario se hizo

la incorporación de crédito del presupuesto de 2020 a 2021, lo cual provocó también que se ralentizara la tramitación del pago.

Desde la DGCP entendemos que, si bien se produjo un retraso en el plazo de pago, la justificación del órgano de contratación debido a factores principalmente externos fuera de su control directo contextualiza este retraso y, a pesar de la extemporaneidad, finalmente, se realizó el correspondiente pago.

**Expediente 205:** Suministro de pruebas PCR

En cuanto al expediente 205, del Consorcio Sanitario Parc Taulí de Sabadell, se hace la siguiente observación:

1. El acta de recepción del suministro está firmada por el hospital y el proveedor el 19 de marzo de 2021, aunque, en este documento se hace constar que el suministro se efectuó el 15 de julio de 2020, es decir, ocho meses antes de su firma. Por otro lado, de acuerdo con la fecha de 15 de julio que consta en el acta de recepción, la recepción tuvo lugar seis días antes de la resolución de la adjudicación y de la formalización del contrato.

Alegaciones: La citada acta se realizó como verificación de la contratación relativa al expediente 20EX5344, por eso se hizo constar que al inicio de la recepción e instalación de los equipos vinculados a este suministro que tiene por objeto determinaciones de PCR para el diagnóstico del SARS-CoV-19 (equipos y reactivos y fungible vinculado) se produjo el 15 de julio de 2020. Normalmente en suministros de trato sucesivo y de esta naturaleza donde se contratan y pagan determinaciones, en este caso 18,-€ cada PCR no se realiza el acta de recepción, pero dada la importancia de esta contratación y las diferentes auditorías a las cuales ha estado sujeta se consideró hacer constar en el acta de la puesta a disposición del equipo y material fungible vinculado para poder realizar las determinaciones de detección de la SARS-CoV-2 mediante PCR.

**Expediente 206:** Suministro de diverso equipamiento y adecuación de la nueva área de arritmias de servicio de cardiología

En cuanto al expediente 206, del Instituto Catalán de la Salud – Hospital Universitario de la Vall d’Hebron, se hacen las siguientes observaciones:

El contrato, adjudicado el 1 de diciembre de 2020 y formalizado en febrero de 2021, tenía naturaleza mixta de obras y suministros. A la fecha de finalización del trabajo de campo, 30 de septiembre de 2021, no se había iniciado su ejecución, en contra de lo establecido en el artículo 119.c de la LCSP, que determina que el plazo de inicio de la ejecución de un contrato tramitado por el procedimiento de urgencia no puede exceder de un mes, contado desde su formalización.

Alegaciones: La ejecución del contrato sí que se había iniciado, de hecho, la unidad acredita que en fecha 25 de octubre de 2021 se realizó la recepción parcial y la puesta en funcionamiento de parte del equipamiento que se tenía que suministrar de acuerdo

con el contrato, y consta en la correspondiente acta en el expediente. Esta Dirección General ha podido corroborar esta afirmación mediante el acceso al citado documento.

2) El cuadro de características indicaba que las empresas licitadoras debían incluir en el sobre de la documentación general el documento europeo único de contratación. No obstante, la empresa adjudicataria no presentó este documento. Posteriormente, después de hacer la adjudicación provisional, el adjudicatario, a petición del ICS, presentó la solicitud de admisión y una declaración de responsabilidad.

Alegaciones: Esta observación no es correcta ya que el documento europeo único de contratación (DEUC) sí que se presentó en el Sobre 1 de la licitación. Esta Dirección General ha podido corroborar esta afirmación mediante el acceso a dicho documento.

**Expediente 207:** Modificación del contrato referente a la prestación del servicio de atención y gestión de la demanda y gestión de recursos.

1) Sobre el comentario relativo “Al trámite de publicidad de la modificación contractual por 5,10M€, aprobada en el mes de abril de 2020, se hizo en octubre del mismo año; por lo tanto, se incumplió el plazo máximo de quince días que establece el artículo 154 de la LCSP”.

Alegaciones: La resolución del gerente es de fecha 24.04.2020, se firmó el contrato el día 5.05.2020, y se publicó el día 06.05.2020 en la PSCP y se publicó en el DOUE el día 30.10.2020. Si bien es cierto que la publicación en el DOUE no se hizo en el plazo indicado en el artículo 154 de la LCSP, se garantizó en todo momento la publicidad del procedimiento mediante la publicación en la PSCP y lo que se produjo fue un retraso en la publicación en el DOUE, motivada por las especiales circunstancias del momento.

2) Por otro lado, dos modificaciones, por un importe conjunto de 8,37M€, una anterior al mes de abril de 2020 y la otra, de enero de 2021, se tramitaron con posterioridad al comienzo de la ejecución de los gastos que las motivaron.

Alegaciones: El importe de 8,37M€ se refiere a dos modificaciones:

a. Una de 5.099.593,74€ acordada por la resolución de ampliación del plazo de la modificación de emergencia. En esta resolución del gerente que se acuerda para emergencia se dice que tendrá efectos desde el día 14.03.2020 y se justifican adecuadamente las razones. Esta modificación se amplió temporalmente hasta el día 31 de julio, de acuerdo con el Acuerdo adoptado por Consejo de Administración del día 22 de julio de 2020 relativo a la ampliación del plazo de la modificación.

b. Una total de 3.275.016,87€ que corresponde a una modificación ordinaria de 1.968.738,14€ y una no prevista de 1.306.278,73€, de conformidad con el Acuerdo de modificación del día 27 de enero de 2021.

Por lo tanto, de acuerdo con las consideraciones anteriores, desde la DGCP se considera que no se ha hecho ninguna modificación posterior al gasto.

**Expediente 208:** Modificación del contrato de emergencia de suministro de test de prueba rápida para la determinación de antígenos de SARS-CoV-2.

La contratación tiene como objeto el suministro de pruebas rápidas para la determinación de antígenos de SARS-CoV-2 (Covid-19). La observación trata sobre dos cuestiones:

1. La cantidad de unidades ampliadas de uno a seis millones de test.

Alegaciones: La unidad contratante señala que, partiendo de la situación de ese momento y como consecuencia de que el proveedor seleccionado (ABBOTT RAPID DIAGNOSTICS HEALTHCARE) era el único capaz de llevar a cabo el suministro con garantía de resultados, ya que era el único en ese momento que había realizado las correspondientes pruebas en el Instituto de Salud Carlos III y resultaba ser el más seguro según los informes emitidos por el ICIII, hubo que ampliar el número de unidades inicialmente contratadas. En cualquier caso, el precio unitario tampoco habría variado en absoluto, y en este sentido, tanto si se ampliaba el contrato, como si se adjudicaba uno nuevo, el producto, el adjudicatario y el precio habrían sido sin duda alguna exactamente los mismos. A tal efecto, el mantenimiento de las condiciones era una cuestión muy relevante, ya que la decisión de ampliar el contrato existente o hacer uno nuevo solo se trataba de un tema formal, pero que en ningún caso habría podido variar el fondo.

2. Que la modificación se hizo 47 días después de la Resolución de adjudicación inicial.

Alegaciones: De acuerdo con los datos facilitados por el Instituto Catalán de la Salud, la ampliación a la que se refiere la incidencia se realizó efectivamente en octubre de 2020, 47 días después de la fecha de la resolución de adjudicación inicial. No obstante, la LCSP en relación con la tramitación de emergencia solo requiere que no haya transcurrido un plazo no superior a un mes para iniciar la ejecución desde el acuerdo que determine la tramitación de emergencia. En este sentido, no hay ninguna disposición de la LCSP que impida efectuar una modificación posterior, siempre que se respeten los límites previstos en el régimen de modificaciones contractuales reguladas en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

De acuerdo con los términos expuestos, y con carácter general, hay que poner de manifiesto el informe 5/2017, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía, sobre la ejecución de obras mediante tramitación de emergencia. Pues bien, dicho informe dispone que el presupuesto inicial, en el supuesto de expedientes tramitados mediante procedimiento de emergencia, tiene, generalmente, carácter estimativo, ya que queda referido a aquellas actuaciones imprescindibles para paliar los daños que se hayan podido producir, de forma que se realiza una primera evaluación de los costes de las actuaciones a realizar, es decir, una estimación económica del gasto, consecuencia de la necesidad y la urgencia de intervenir de forma inmediata por las circunstancias sobrevenidas, entendiéndose que no impide que con posterioridad pudiera ser necesario abordar nuevas actuaciones no previstas que aumentarían las estimaciones de gastos iniciales. Por lo tanto, no siendo un presupuesto cierto, nada impide que una vez iniciada la ejecución de las obras por la tramitación de emergencia pueda surgir la necesidad de realizar otras actuaciones adicionales imprescindibles para solucionar la situación de emergencia para reunir los

requisitos establecidos en el artículo 113 del TRLCSP incrementando el presupuestado inicialmente, no estando sujeto este incremento a ningún porcentaje.

**Cuarta.-** En último lugar, el proyecto de informe de fiscalización recoge en el apartado 3.2 varias recomendaciones, en relación con las cuales hay que hacer varias consideraciones:

1. En cuanto a la formalización del contrato, siempre que ha sido posible así se ha hecho. No obstante, la adquisición de determinados suministros o la prestación de determinados servicios u obras en el entorno de la pandemia y derivados de la situación de emergencia hacen que la formalización *a posteriori* del contrato, cuando se trata de prestaciones inmediatas, no añada ninguna garantía en cuanto a la ejecución del contrato y se convierte en un mero requisito formal que no exige en este caso la normativa sobre contratación pública.

2. En cuanto a la normativa relativa a la contratación de emergencia aprobada por el Gobierno de la Generalidad, esta se ha aprobado en un momento del todo excepcional como ha sido el provocado por la pandemia de la Covid-19, que por su imprevisibilidad y magnitud obligó no solo al Gobierno de la Generalidad, sino también al Gobierno del Estado y a la mayoría de los Gobiernos de las comunidades autónomas a tener que adoptar medidas totalmente excepcionales; que resultaron del todo imprescindibles para poder hacer frente a la pandemia.

3. En cuanto a la recuperación del IVA, se han revisado por las unidades correspondientes las facturas relacionadas y, en los supuestos en los que se ha comprobado, de acuerdo con la Administración Tributaria, que efectivamente la factura no debía incorporar el IVA, se ha comunicado el compromiso de iniciar el procedimiento para su reclamación.

4. En cuanto a la recuperación de importes abonados en exceso, se está analizando con detalle por parte de las unidades implicadas toda la facturación y la prestación de los servicios para proceder a reclamar lo que corresponda, en su caso.

Por todo lo últimamente expuesto,

**SOLICITO:**

Que se tenga por presentado este escrito y por formuladas las alegaciones que contiene a efectos de la elaboración del informe final de la Sindicatura de Cuentas sobre la contratación administrativa derivada de la pandemia de la covid-19, Ejercicio 2020 (REF. 28/2021-g).

Barcelona,

Neus Colet Arean  
Directora General de Contratación Pública

## **5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES**

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas.

Como consecuencia de las alegaciones presentadas se ha suprimido la observación número 2 y se han modificado parcialmente las observaciones número 5.a, 9.a, 9.b, 13, 14 y 18, y el cuadro 9 del proyecto de informe, según se indica en las notas al pie de las páginas correspondientes.

El resto del texto del proyecto de informe no se ha alterado porque se entiende que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente, porque no se ha podido analizar la documentación justificativa a la que hacen referencia o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

## **APROBACIÓN DEL INFORME**

Certifico que el 30 de diciembre de 2021, reunido telemáticamente el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Jordi Pons Novell, Miquel Salazar Canalda, Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Emma Balseiro Carreiras, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico mayor, Jaume Amat Reyero, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 32/2021, relativo a la contratación administrativa derivada de la pandemia de la covid, ejercicio 2020, resoluciones 962/XII y 963/XII del Parlamento.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Manel Rodríguez Tió]

El secretario general

Visto bueno,

[Firma digital de Jaume Amat Reyero]

El síndico mayor

